

Deliberación.- La redacción para unos estatutos que en libro compuesto de cien folios, se destinan a contener los actos de las sesiones que celebre el Concealutissimo Cabildo Insular de Tenerife, según lo prescripto en el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Sancti Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.



Yo, B.º

El Presidente, *oculto*,
Ls. Arceblán

El Secretario,

forjado

Sesión extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el Concealutissimo Cabildo Insular de Tenerife, el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

En la Ciudad de Sancti Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las doce horas, se reunió el Concealutissimo Cabildo, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Concealutissimo Sr. Gobernador Civil, don Manuel Ballesteros Gaidrois, para celebrar sesión extraordinaria, de primera convocatoria, y con carácter urgente, por cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de Cuentas, don Tomás de Obispo Warrdonell y del Secretario austragante.

Concurrieron las señores Consejeros Don Jorge Menéndez Rodríguez (Vice-presidente y Presidente accidental de la Corporación), don Felis Arceblán Montes de Oca, don Angel Benítez de Lugo y Ascarin, don Cosmes Cruz Garcia, don José Estévez Méndez, don Manuel González Hernández, don José Martín Pérez, don José Antonio Oramas Martín-Necha, don Oscar Pérez Posa, don Enrique Quintan Barrera, don Rodrigo Rodríguez Ferrer, don Opeño Rodríguez Peña y don Miguel Leorda Valdeavano.

Excusó su inasistencia el señor Consejero don Fermín Rodríguez Pons.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria ante-

riar, celebrada el cinco de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Lopidamente se dió lectura a dos oficios del Gobierno Civil de este Territorio, fecha veintinueve de octubre y once de los corrientes participando que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dignado aceptar la dimisión presentada por don Juan Ramón Menéndez, de su cargo de Presidente de este Excmo. Territorio de Bobiolo, aprobándosele los servicios prestados durante su permanencia en el mismo y encomendar para el desempeño de dicho cometido a don Teodoro Luz Carpentier, Abogado. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Puerto de la Cruz.

Asimismo fue leído el artículo ciento treinta y siete del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Corporaciones Locales, aprobado por decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos once y dos, relativo a las formalidades que han de ser observadas en la toma de posesión del Ilustre Sr. Presidente.

Puestos en que todos los señores concurrentes al acto, el repetido señor don Teodoro Luz Carpentier, arrodillado ante la Sagrada Imagen de Cristo Crucificado y sobre las Santas Escrituras, juró de viva voz juramento de servir fielmente a España, según los Principios Fundamentales del Ayuntamiento Nacional, en cumplimiento de la Ley de diecisiete de mayo de mil novecientos once y ocho, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses de la Isla; mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, contestándole el Excmo. Sr. Gobernador Civil que así lo hiciera, Dios y España, se lo premiarán, y que así no, le sería demandado.

Simultáneamente el propio Excmo. Sr. Gobernador Civil hizo entrega al Sr. Luz Carpentier del bastón de mando presidencial y le impuso la medalla honorífica, dándole posesión de su honorable cargo de Presidente de este Excmo. Territorio de Bobiolo, con lo que quedó investido de la Autoridad, tratamiento, deberes y derechos inherentes al mismo.

Acto seguido el Sr. D. Baltasar Garberruá pronunció el siguiente discurso:

Yo quiero pronunciar unos breves palabras de este acto que es satisfactorio para todos. Doy la bienvenida al Sr. Luz Carpentier al cargo, al cual llega después de una meditada y consciente propuesta y con la esperanza de una



justifica talos. El Sr. Luz Carpenter me cuenta de sobras que cuando un persona
 como un extraordinario talos de todos conviene y tiene referencias a ello, seria en la
 redundancia. Solo debe decir que esperamos de el que sea el Presidente de una Corporación
 deudada y privada que afronte los problemas reales que tiene planteados la Isla
 y que esta espera ver resultados. Otros señalan el deseo y necesidad de que el Gobierno Ci-
 vil apoye en sus labores al Cabildo Insular de acuerdo con la Ley del Régimen de Admi-
 nistración Local, que dio una organización típica a los Cabildos Insulares, no
 solo administrativa sino también representativa. No debe olvidarse nunca que la E-
 gistración de los Cabildos es fiel a los preceptos de las leyes orgánicas, y que cada pro-
 vincia tiene su personalidad definida, como con la Isla la tiene también. Debemos
 recordar siempre que la Corporación Insular es el receptáculo de la comisión
 de la Isla y que cualquier problema que haya de presentarse al Gobierno Ci-
 vil o a las Autoridades Nacionales ha de tener al Cabildo como vehículo, Corpo-
 ración que representa los supremos intereses de la isla. Ojalá el Sr. Ballesteros,
 que al dar su leopitator o jefe a la Corporación, se debe tener en cuenta que
 hay una serie de hombres conscientes de los problemas de país, cuyo acciona-
 miento en el seno de la Corporación, es siempre de gran valía. Fué afortunado-
 mente que quería que en este día de San Alberto Magno, al incorporarse el Sr.
 Luz a la Presidencia del Cabildo, marcara también una etapa de inque-
 rridas culturales de la Corporación, para lo cual contarán siempre con el apoyo
 del Gobierno Civil, dejando una huella del paso de un catódico por este Gobie-
 rno de la provincia. Expreso que el Sr. Luz Carpenter, que ha dejado ya cons-
 tancia de sus grandes inquietudes culturales y de su gran labor en este aspecto, es
 el llamado a hacer cristalizar en algo positivo estas inquietudes. Entre islas tienen
 que sobresalir en este aspecto entre las demás provincias españolas, para con-
 vertirse en una avanzada cultural entre Europa, Africa y América. Tal pro-
 grama de actuación es el Sr. Luz Carpenter, el que esperamos hacerle. El Sr.
 Ballesteros terminó sus brillantes palabras felicitando al Sr. Luz Carpenter a la
 Corporación, a la Isla y a su mismo por este nombramiento y manifestando
 que tenemos las mejores esperanzas depositadas en el nuevo Presidente.

A continuación el Presidente accidental Sr. Menéndez Rodríguez, hijo
 amster que encargado interinamente de la Presidencia del Cabildo Insular de
 Tenerife, por haber sido aceptado por la Superioridad la renuncia de su ac-
 tual Presidente don Juan Ferrn Méndez, a quien quiero dedicas en este acto

en recuerdo afetuoso, en nombre de la Corporación; tengo el honor, de primer término, de dirigir su afetuoso saludo al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia que gracias hoy a la Corporación en este acto para dar posesión al nuevo Presidente don Tiberto Luz Carpenter.

En segundo término quiero dar la especial bienvenida al nuevo Presidente de este Colejio y fibralite por su designación para este cargo, ofreciendo le el propio tiempo mi leal colaboración de todos los componentes de la misma para la resolución de cuantos problemas tiene planteados la Tola, deseándole el mayor acierto y éxito en su resolución, para lo cual, como dolo, como tutaje una garantía las dotes que adornan al Señor Luz y que con las que ha merecido al Gobierno de la Nación para designarle para cargo de tanta importancia para el desenvolvimiento de la Tola.

En sus últimos palabras el Señor Menéndez Rodríguez, le ofrece al nuevo Presidente la leal cooperación de los Consejeros y funcionarios.

El Señor Luz Carpenter corresponde a las palabras y encomiendas por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil y por el Señor Menéndez Rodríguez, significándole su gratitud a ambos, a los Consejeros de la Corporación y a los demás señores asistentes al acto, en los términos que siguen:

Mis primeras palabras, en este acto, han de ser la reiteración ineludible del solemne juramento que acabo de prestar, esto es, de mi fidelidad en el servicio de la Patria, según los Principios que informan el Movimiento Nacional; de mi inquebrantable e inquebrantable lealtad al bandillo de España; de obediencia y cumplimiento de las Leyes del Estado y de defensa de los derechos y fomento de los intereses de Occidente, ajustándome en esta misión dentro del ámbito de mis atribuciones al más exacto cumplimiento de la dignidad del cargo de Presidente de la primera Corporación de la Administración Local de la Tola.

Una debida inexcusable me obliga a patentizar mi más profunda y auténtico reconocimiento al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación que me ha dignado disponerme el honor de encasillarme esta Presidencia y al Excelentísimo Señor Gobernador Civil que me honro con su propuesta para el desempeño del cargo y que me ha estimado hoy de innumerables señores: especialmente, espero que el señor Ballasteros Galtrón continúen pres-



tando a la Corporación Insular y a su nuevo Presidente la solvencia y eficaz colaboración que hasta ahora ha venido produciendo a los problemas de Tenerife, con el certidumbre y exacto conocimiento que de ellos tiene y con el dinamismo, celo y competencia que con los años acusados característicos de su gestión al frente de la Provincia.

Por otra parte, no puedo ocultar mi emoción al retornar a esta casa, donde, en anteriores ocasiones, he declinado mis mejores oficios a procurar el progreso de Tenerife, colaborando con beneméritos protectores, singularmente conagradados a tan laudable trabajo: a todos los que me han precedido en este cargo y a todos sus colaboradores de todos los tiempos, en los cincuenta años transcurridos de fructifera y ejemplar actividad corporativa, es justo rendirles - y yo se lo rindo - el homenaje de nuestra imperescible gratitud.

Confío, además, en que mi labor se encontrará asistida de la de todos los Concejales de la actual Corporación, porque yo sé que como representantes que sois de la vida municipal, económica, profesional y cultural de la Isla, no tenéis otro anhelo que su bienestar en todos los ordenes, y cuando os activa, como activáis vosotros, no queda lugar a desfallecimientos ni deserciones en el cumplimiento del deber ineludible de sacrificarnos por amor a Tenerife, en demérita lucha por la consecución de los ideales tenerifeños, sin desmayos, con ferretil y entusiasta optimismo y con inabarcable decisión de cumplir todas nuestras consignas y de alcanzar todos nuestros objetivos.

No tengo que hacer resaltar la tranquilidad que me da el haberme reunido también, por la calma, constante, tenaz, silenciosa, eficiente y leal colaboración de los funcionarios insulares, sin excepción, de cuya laboriosidad, preparación profesional e impecable concurrencia soy testigo excepcional: a todos ellos el sentido recuerdo de los honrosos que, anteriormente, trabajaron conmigo en común esfuerzo por Tenerife y mi agradecimiento anticipado por la ayuda que, sin vacilar, estoy seguro que habrán de prestarme en esta nueva etapa de la vida del Cabildo.

Carece obligación, en ocasión como la presente, esbozar siquiera un programa de la futura actuación presidencial; pero yo deseo que me excusen, sin hoy de esta formalidad, por que al llevar a feliz término - como me propongo - los brillantes proyectos que el Cabildo tiene en vías de ejecución, ya muy

tiempo, por sí sola, una programación así exhaustiva y porque fuera de esos proyectos la realidad podría de relieve los enigmas de otra manera, que habrán de someterse a un ambiente para de ámbito insular que los auto limite ordenadamente para darles cumplimiento satisfactorio, sin improvisaciones, ni esporádicas, momentáneas, circunstanciales, infelices e imitables inversiones, sino con una bien meditada, objetiva y ponderada participación de la Isla entera, según sus auténticas necesidades, con exclusión de todo criterio que no sea el interés general de Tenerife, al que habrán de superponerse, invariablemente, todos los intereses no legítimos, en una política de verdadera altura insular.

Comité, sin embargo, que me refiero a un problema concreto que habrán de constituir la fundamental preocupación de mi labor profesional y a cuya radical, definitiva y satisfactoria solución tengo mi permanente en este campo, el problema vital de nuestra Isla, del que, depende, sin paliativos, en presente y en futuro y en su subsistencia con el rango que le importan en ella, y sus derechos inalienable imponen, el problema del Aeropuerto de Tenerife, que Tenerife tiene que resolver, con o sin acuerdos, que, evidentemente, vendrán luego, cuando quien tenga que verlo, contemple como un pueblo entero, como un solo hombre, se pone en pie, hasta en total sacrificio, para mantenerse orgulloso con la dignidad y el deber que su historia exige.

Unos problemas más, que son fiel expresión de mis más arraigados sentimientos, he de decir también, para poner de manifiesto mi entusiasta afecto a la bella y arrojada capital de la Isla, a su arbores, cuyo espectacular engrandecimiento da a Tenerife un tono de extraordinaria categoría, por lo que todos estamos obligados a admirarla y a ayudarla, tanto más cuanto que no es una Ciudad que impida o estorbe el desarrollo de los restantes localidades insulares, sino que, por el contrario, se comprometa de su progreso y lo aliente y lo comparte, como propio.

Por último, el mandato legal que vincula a la Presidencia del Gobierno a la de la Mancomunidad Provincial interinsular, me obliga, como primero, a dirigir un íntimo homenaje de solidaridad a los Cabos honrados de La Palma, La Gomera y el Hierro, aquí dignamente representados, que



tan presentes se empujaron siempre en nuestro oracion de tenedores y en las que se
paramos ocupados sus deberes y nos permito para cometer en realidad viva sus
mas queridos aspiraciones.

Comentaremos, en fin, en nuestros omisos, tratjando sembla por
nuestra Cota, que desde de otros corrientes ojeos a ella, que nos distinguen
de nuestra propia mision y de nuestro propio afan y busquemos que nuestra con
cigan sea siempre un vibrante! Viva Tenerife; con el que gozaremos tan
bien muy alta el nombre de nuestra benemérita Patria grande.

Por ultimo, se acuerda que, una vez aprobada la presente acta, se den
certificacion de ella, en lo pertinente, a la Direccion General de Administracion
Local, por conducto del Gobierno Civil de la Provincia.

Con lo que se da por terminada la sesion, siendo las once y tres
ta minutos, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

L. Ballesteros Gaiteris

[Signature]

L. Arribas Yoneda de Oca.

L. Benito de Lugo y Acasuso.

[Signature]
L. Cruz Garam

[Signature]

L. Cortés, Gómez,

L. González Hernández

L. Martín Pérez,

L. *[Signature]*

L. Pérez Posa

L. *[Signature]*

[Signature]

L. *[Signature]*

L. *[Signature]*

Dr. Olmsted

Dr. Olmsted

Acta Extraordinaria celebrada por el Excmo. Cabildo Municipal de
Coverife, celebrada el día veintidós de diciembre de mil novecientos veinti-
do y dos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Coverife, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinti y dos, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el Salón de Actos del Edificio Municipal, bajo la presidencia de don Simón Luz Carpenter, Presidente de dicho Excmo. Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prescritos, con asistencia del Interventor de Fomento, don Eduardo Olmos Wombsell, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Consejeros don Tomás Cruz García, don Felis Aureliano Montes de Oca, don Angel Benito de Riego y Arcanio, don José Estévez Méndez, don Manuel González Hernández, don Enrique Quintana Barrera, don Rodrigo Rodríguez Torres y don Miguel Zorobaldo Valderrama.

No asistió los señores Consejeros don José Martín Erazo, don Jorge Merino Rodríguez, don José Antonio Oramos Martín-Necha, don Ojalá Rodríguez Sierra y don Benito Rodríguez Ferr.

Overta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día quince de noviembre último, la cual fué aprobada por unanimidad. Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primeros.

1.º El Ilustísimo Señor Presidente dió cuenta de la reorganización de Comisiones, Inspecciones y Representaciones de este Excmo. Cabildo, en la siguiente forma:

Supresidente:

Don Tomás Cruz García.

Comisión de Gobierno:

Presidente:

Don Simón Luz Carpenter.

Vocales.

Don Julio Arensibia Montes de Oca.
 Don Angel Benitez de Lugo y Arcaño.
 Don Domingo Cruz Garcia.
 Don Manuel Gonzalez Hernandez,
 Don Jorge Menéndez, Rodriguez,
 Don José Antonio Oramas y Martin-Neda.
 Don Enrique Quintero Barrera.
 Don Rodrigo Rodriguez Torres.
 Don Benito Rodriguez, Jové.
 Don Miguel Izuel Valderama.

Comisión de Beneficencia y Sanidad.Presidente.

Don Enrique Quintero Barrera.

Vocales:

Don Angel Benitez de Lugo y Arcaño.
 Don José Antonio Oramas y Martin-Neda.
 Don José Estévez, Méndez.
 Don Manuel Gonzalez, Hernández.

Comisión de Urbanismo, Alameda y Obras Sociales.Presidente.

Don Manuel Gonzalez, Hernández.

Vocales:

Don Angel Benitez de Lugo y Arcaño.
 Don José Estévez, Méndez.
 Don Enrique Quintero Barrera.
 Don Rodrigo Rodriguez Torres.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal.Presidente.

Don Jorge Menéndez, Rodriguez.

Vocales:

Don Julio Arensibia y Montes de Oca.
 Don Angel Benitez de Lugo y Arcaño.
 Don José Martín Pérez.

Don José Antonio Oramas y Martí-Noda.

Comisión de Educación.

Presidente.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Vocales.

Don José Estévez Méndez.

Don José Antonio Oramas y Martí-Noda.

Don Opelio Rodríguez, Ema.

Don Benito Rodríguez, Fisi.

Don Miguel Ferrás Valderrama.

Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes.

Presidente.

Don Julio Arambilla Montes de Oca.

Vocales.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don José Martí Pérez.

Don José Antonio Oramas y Martí-Noda.

Don Enrique Cuintero Barrera.

Don Opelio Rodríguez, Ema.

Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Cero Obras.

Presidente.

Don José Antonio Oramas y Martí-Noda.

Vocales.

Don Julio Arambilla Montes de Oca.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don Manuel González Hernández.

Don José Martí Pérez.

Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos.

Presidente.

Don Comis Greg Jacin.

Vocales.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don José Estévez Méndez.



Don Manuel González Hernández.
 Don José María Siza
 Don Jorge Menéndez Rodríguez.
 Don José Antonio Oramas Martín-Neda.

Comisión de Hacienda y Economía.

Presidentes.

Don Rodrigo Rodríguez Cervera.

Vocales

Don Angel Benitez de Lugo y Ascanio.
 Don Manuel González Hernández.
 Don José Antonio Oramas Martín-Neda.
 Don Apelin Rodríguez Siza.

Comisión de Personal.

Presidentes.

Don Manuel Lázaro Halderrama.

Vocales

Don Angel Benitez de Lugo y Ascanio.
 Don Enrique Cuentero Barrera.
 Don Benito Rodríguez Siza.

Comisión de Investigaciones Científicas.

Presidentes.

Don Benito Rodríguez Siza.

Vocales

Don Manuel González Hernández.
 Don Jorge Menéndez Rodríguez.
 Don José Antonio Oramas y Martín-Neda.

Inspecciones de Servicios.

a) Hospital Central.

Don Enrique Cuentero Barrera.

b) Jardín Infantil de la Logueta Familiar.

Don José Antonio Oramas y Martín-Neda.

c) Hospital de La Logueta.

Don Angel Benitez de Lugo y Ascanio.

d) Hospital de la Ortuna.

Don José Estévez Méndez.

c) Penales

Don Rodrigo Rodríguez Ferrer.

f) Vías y Obras

Don José Antonio Oramas Martín-Neda.

g) Organismos Eléctricos

Don Manuel González Hernández.

h) Bases y subvenciones para estudios

Don Angel Benítez de Lugo y Ascarrío.

i) Obras y servicios subvencionados

Don Miguel Lacrodo Valderama.

j) Centros de Inoculación Artificial Gamblers

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

k) Hotels

Don Julio Arambín y Morúa de Oca.

l) Institutos de Investigaciones Cerebrinas

Don Benito Rodríguez Piss.

m) Pericón Agropecuario

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

nn) Jardín de Plantas Canarias

Don José Antonio Oramas y Martín-Neda.

Representantes de Organizaciones Simpatizantes

ni) Junta Simular de Curiosos

Don Julio Arambín Morúa de Oca.

Don José Estévez Méndez.

Don Opelio Rodríguez Peña.

Don Miguel Lacrodo Valderama.

nii) Consejo de Dirección de los Organismos Eléctricos

Don Manuel González Hernández.

Don José Martín Pérez.

Don Opelio Rodríguez Peña.

Don Miguel Lacrodo Valderama.

o) Consejo Directivo de la Comunidad "La Caosa"

Don Julio Arambín Morúa de Oca.



- Don José Costas Méndez.
- Don José Martín Pérez.
- Don Rodrigo Rodríguez Ferrer.
- Don Opebis Rodríguez Peña.

1) Junta de Valermines.

- Don Rodrigo Rodríguez Ferrer (Vocal prosectorio)
- Don Opebis Rodríguez Peña (Vocal suplente del anterior)
- Don Manuel González Hernández (Vocal pro sectorio)
- Don Angel Benítez de Lugo y Asensio (Vocal suplente del anterior)

2) Comisión de Ayuda Familiar a los funcionarios y clases pasivas.

- Don Enrique Quintan Borrero.
- Don Opebis Rodríguez Peña.
- Don Miguel Lacroix Valderama.

Representantes de otros Organismos.

1) Junta Administrativa de Obras Públicas.

- Don Porfirio Luz Carpeuter.
- Don Manuel González Hernández.

2) Junta de Obras del Puerto de esta Capital.

- Don Miguel Lacroix Valderama.

3) Patronato de Protección Escolar.

- Don Angel Benítez de Lugo y Asensio.

4) Patronato Municipal de Parques y Jardines.

- Don José Antonio Oramas Martín-Noba.

5) Patronato del Museo del Mar.

- Don José Antonio Oramas Martín-Noba.

6) Instituto de Fisiología y Patología Profesionales de Tenerife.

- Don Enrique Quintan Borrero.

7) Sociedad Benéfica de Construcción "La Gandelana".

- Don José Antonio Oramas Martín-Noba (Presidente)
- Don Opebis Rodríguez Peña (Suplente).

8) Patronato del Parque Nacional del Teide.

- Don Comis Cruz García.

9) Instituto de Estudios Canarios.

- Don Comis Cruz García.

2. Junta Provincial de Patronato de Protección de Animales y Plantas.

Don José Antonio Oramas y Martín-Neda.

a) Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

Don Julio Arribas Montes de Oca

Representación en la Mancomunidad Provincial Interinsular.

Don Julio Arribas Montes de Oca.

Don Angel Bermejo de Lugo y Anarino.

Don Tomás Cruz Garín.

Don José Costero Méndez.

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

Don José Antonio Oramas Martín-Neda.

Contabilidad.

2. = Se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo seiscentos noventa de la vigente Ley de Regimen Local e texto refundido de cuenta-ter de junio de mil novecientos cincuenta y cinco), prorrogar el presupuesto ordinario que regió en el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Contabilidad.

3. = Seguidamente di lectura al Proyecto de cuenta de gestiones, con previa apertura de crédito, entre esta tanable corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cuarenta millones seiscientos mil doscientos cincuenta pesetas con setenta centimos, aunque tipo aprobado por Orden de quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del siguiente día cuatro), cuyo proyecto fue previamente sancionado por esta tanable corporación, en su reunión ordinaria de treinta de mayo último, y la corporación, por el voto favorable y unánime de los diez señores concejales que concurrieron a la presente sesión, convalida el efecto con respecto al cumplimiento de todos los requisitos legales previstos para el caso, acordando, por tanto, íntegramente, el referido Proyecto de cuenta de gestiones, cuyos cláusulas - ante del tenor literal siguiente:

Primera. - El Banco de Crédito Local de España abra un crédito al crédito Amador de Coarife, de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de cuarenta millones seiscientos mil doscientos cincuenta pesetas con setenta centimos, que destina a ejecución de las obras de reconstrucción del ala central y parte de poniente del Gran Hotel "Coarife", por los cuarenta millones

quinientos mil pesetas y quincecientos noventa y cinco mil, quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y cinco mil.

Segunda. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando los desembolsos que el Banco de España pague por los fines y hasta el límite señalados en la estipulación anterior, incluyendo los gastos de explotación pública que se originen por el servicio de esta operación, intereses y comisiones, en su caso.

Tercera. Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta General de Crédito registrará los anticipos que el Banco haga al Crédito General de España a cuenta de Preceptos anteriores devueltos, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de un año por ciento anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el interés de los Créditos de Crédito Local, emitidos en una fecha posterior a la apertura de esta Cuenta, resultare superior o inferior al cuatro por ciento anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, según notificación al Crédito, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y sexto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La Comisión queda fijada -teniendo en cuenta la cuantía total del crédito- en el uno por ciento por ciento anual, según lo previsto en la Orden de dos de marzo de mil novecientos veintinueve y tres - artículo primero, norma segunda - y artículo primero del Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

En cuanto a la garantía de gastos de seguro de conservación y arste de los gravámenes de los Créditos, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito", constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y de

final del periodo de desarrollo de la operacion, la deuda total suscitada con la
amb se formularia el cuadro de amortizacion pertinente, segun se previene en la
estipulacion quinta.

Cuarta. Las gestiones de fondos con cargo a la Cuenta General de Credi-
tos abiera por el Banco se comunicarian por medio de oficios suscritos por el se-
ñor Presidente, con la toma de razon de los señores Interventor y Deposita-
rio, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificacion de obras que espone
el Director, termino de las obras, o la de adquisiciones o expropiaciones apro-
badas con arreglo a lo previsto en el numero dos de la regla cuarenta y cinco
de la Instruccion de Contabilidad, que figura como anexo del original. Hoja
seis de Haciendas Locales.

La Corporacion contratante facilitara la gestion correspondiente que
el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la imersion de
los fondos enviados se efectua con sujecion a lo previsto en este contrato, en re-
sultando que el presupuesto extraordinario y proyecto de las obras.

Quinta. Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primero ven-
cimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o au-
tes al agotarse el credito concedido o terminarse las obras proyectadas y desgu-
de efectuar el cargo, en su caso, de la provista de gastos de colocacion
y costo de los premios de los bonos previsto en el articulo primero de la es-
tipulacion tercera de este contrato, el solo deudas de la Cuenta General de Credi-
tos sustituiria la deuda suscitada del Credito Unico de Caucho a favor del Ban-
co de Credito Local de Copan, salvo que se procediera por la Corporacion a su
reembolso inmediato.

El importe habra de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir
del cierre de la Cuenta General de Credito con arreglo al cuadro de amortiza-
cion, que sera confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, con
previsas de intereses y amortizacion, que habran de hacerse efectivos en el domicilio
del Banco, el vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que in-
dicara la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Credito Local de Copan sufragara el cuadro de
amortizacion segun los clausulas de este contrato y con arreglo al tipo de interes
del credito por recibo y comision establecidos, salvo el que en definitiva queda
figurase, segun se previene en la estipulacion sexta, a cuyo documento enviara



el oportuno cumplimiento a la Corporación para su cumplimiento y efectos.

Texto. En la forma en que la operación de regularizarse con el Cabildo mediante reembolso a créditos o amortización de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco otorgará a la Corporación para que proceda a su ejecución efectuando la pertinente liquidación y comparando el acuerdo de amortización correspondiente.

El interés del cambio será en todo caso igual al de los créditos de contra-partida, y por tanto, el de los préstamos amortizados legítimamente que se emittian con el Banco en la fecha de que se trate; más, si resultare distinto al anterior por cuenta de la del Cabildo, en caso de descomprobal, reembolso respectivamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso dará comienzo la amortización con sujeción al citado cambio.

Seán de aprobación los mismos autos, para el caso de que el orden correspondiente a la provisión de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del Cabildo.

Cada variación del tipo de interés tanto sobre los créditos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cambio de amortización, respecto del cuatro por ciento estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención suficiente de la representación del Cabildo en el mismo.

Iguales normas se seguirán, en su caso, para la propuesta de fijación de la provisión de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los créditos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del cuatro por ciento, fijado de las estipulaciones tercera y quinta, según la Corporación contratante, si no estuviere conforme con el aumento, renunciará a la parte no utilizada del crédito o aplicar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, sin gravamen de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de ses meses, contados desde la fecha en que sea otorgada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización onerosamente adelantada, según lo es en este caso los oronanos de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o emisión que se pro-

grupos de Banno liquidos sobre la "Cuenta General de Credito" o estobas en el caso de amortiguación de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha en que se trate, el Banno constituirá la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Septima. = El Cabilado podrá anticipar, total o parcialmente, la amortiguación del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banno, por lo menos, con tres meses de anticipación.

En caso de amortiguación anticipada, el Cabilado satisfará al Banno una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortiguación de las Cédulas de contrapartida; eno contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltare un mes de cuatro años, y si faltare cuatro o cinco, se computará un mes o veintinueve por ciento por cada año de los que deba amortiguación sea anticipada.

Las fechas de amortiguación de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, con las de treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Octava. = El Banno de Credito Local de Copiaco es comisionado acerca de referirse del Cabilado Municipal de Concepcion, por razon del préstamo, sus intereses, comision, gastos y cuando lo sea, deudas, y en garantía de su cumplimiento, afecta y opara de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Porcentaje del treinta y ocho por ciento sobre los autos del Excmo de la Contribucion Industrial y de Comercio (hay "Impuesto Industrial, auto de bienes fiscal").

b) Participación en los Apuestas Nacionales Deportivas Boleas.

c) Arbitrio sobre la importación y exportación de alcoholes.

Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones por un tiempo de diecinueve de febrero de mil novecientos veintea y ocho y antes de diecinueve de mil novecientos veintea y seis.

Con referencia a otros ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banno, procediendo as en cuanto a los recursos citados y a los demas que quisiere optarse, en la for-



que se prece en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Tenerife otorgará el oportuno poder, sus auxilios y bastantes como en derecho se requieren, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicho Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos mencionados en el apartado a). Este poder, que tendrá carácter irrevocable hasta que el Cabildo emule las obligaciones derivadas del presente contrato y de las ya formalizadas o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, otorgará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de constituir lo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Presidente de la Corporación.

Mientras este en vigor el contrato, el Cabildo Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes mencionados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena. = En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán suplidos y, en su caso, sustituidos con aquellas otras que indique el Banco, en cuanto sean suficientes para que quede asegurado el importe de la anualidad y sus diez por ciento más.

Décima. = Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cabildo en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otros determinados mientras no este al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas establecidas en el convenio de Cesertería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato.

Undécima. = En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto

se le anula, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados de las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de los anticipos ingresados, y deducidos los gastos ocasionados y los gravámenes de extranjería, se reservará de la parte o partes venidas de la amabilidad o amabilidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Decimodécima. = El Banco tendrá en todo momento la facultad de cumplir con la realización de la inversión de préstamo en la finalidad a que se destinó. Si sobreviniere que se da distinta opinión a la cantidad prestada, o que debida aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista en arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, cuando a cargo del deudor los costos y perjuicios, gastos y costas de la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula septima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la opinión particular, y al no ser atendida esta requerimiento, cumplirá las formalidades correspondientes en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimotercera. = Conforme con la facultad prevista en el artículo anterior y con los estatutos del Banco, este contrato de préstamo, accesorio a la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremios administrativos establecidos para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de entorse de enero de mil novecientos treinta.

Decimocuarta. = Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación libreta por el Entero de Tombo, con el monto de los dividendos, accionarios, a lo que haya producido durante el mes anterior, cada uno de los meses especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastantada, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la contabilidad precisa para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos, de la amabilidad correspondiente.



para cumplir las obligaciones de este contrato y de las impresos ejecutivos durante el ejercicio a que ha liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectando su garantía especial y de los conceptos más importantes.

Decimo quinto. = La Cooperación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos deudora en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos así como a la autorización para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquirieren firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o bien ante desistiendo los que interpongan por resolución firme dictada en última instancia.

Decimo sexto. = Por su cargo el Cabildo ha contribuciones e impuestos que gravan o quedan gravados al presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de pagarlos íntegramente, en todos los casos, los contingentes vigentes que se fijan en el cuadro de amortización a los intereses intercalarios en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Por su también a cargo de la Cooperación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo septimo. = En lo que respecta en el presente contrato se otorga a los dispuerto en las Cortes y Juntas de Banco de Crédito Local de España, aprobados por Reales Decretos de veintidos de julio de mil novecientos veintinueve y once de agosto de mil novecientos veintiseis, y modificados aquellos por la Orden de Ministerio de Hacienda de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos veintiseis y veintiseis, (Boletines Oficiales del Estado de once y veintiseis de diciembre del mismo año), en ejecución de los dispuerto por la Ley de Anticipación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis y seis y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos veintiseis y tres (Boletín Oficial del Estado de seis de septiembre veintiseis), y en los demás disposiciones vigentes.

También se da aprobación a los dispuerto por la Orden de dos de marzo de mil novecientos veintiseis y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que ocasionaran originar las comprobaciones a que se refiere el parrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.



L. Arribas Montes de Oca.

L. Benito de Lugo y Ascanio.

[Handwritten signature]

L. López y Morera.

L. González Ferrnandez.

L. *[Handwritten signature]*

L. *[Handwritten signature]*

L. *[Handwritten signature]*

L. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Señal extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el Consulado Insular de Tenerife, el día once de enero de mil novecientos
veinte y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de mil novecientos veintey tres, cuando las decisivas horas y momentos y como oírse, se reunió el Consulado Insular de Tenerife en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Antonio Lugo Caspenter, Presidente de dicho Consulado Insular, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, según cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia de Intervenientes de Sombra, don Eduardo Olmos Wambosell, y del Secretario auxiliar.

Concurrieron las señores Consejeros don Tomás Cruz García, don Julián Arribas Montes de Oca, don Angel Benito de Lugo y Ascanio, don José Castro Morera, don Manuel González Ferrnandez, don José Martín Pérez, don Jorge González Rodríguez, don Enrique Quintana Barrera, don Federico Rodríguez Ferrer, don Agelio Godí-

que, Peña, don Benito Rodríguez, Fís y don Manuel Sorrell Voldermann.

No asistió el señor Comisario don José Antonio Oramos Martín-Nola.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión anterior, celebrada el día veintidós de diciembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

Ratificar en todos sus centros el contrato suscrito en este Hospital el día quince de diciembre próximo pasado entre el Ilustrísimo Señor don Roque - Pico Alonso, Director General de Radiodiagnóstico y Televisión, en representación del Ministerio de Sanidad y Consumo, y el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Corporación don Beltrán Simón, don Carlos Ruiz Caspares, en representación de esta Corporación, cuyos cláusulas son del tenor literal que sigue:

Primer.- La Dirección General de Radiodiagnóstico y Televisión realizará con cargo al crédito de cuarenta y dos millones cuatrocientos cinco mil seiscientos, incluidos en el estado de modificaciones de crédito para el año mil novecientos ochenta y tres, la instalación emisora en Gran Canaria (contribuciones del Estado) con las siguientes características:

Una emisora de imágenes de veinticinco de potencia de salida y otro de sonido de cinco kilovatios en banda I.

Antena direccional de ganancia veinte en dirección axial de los Echos, alejadas de una potencia efectiva radiada de cuatrocientos kilovatios e.

Construcción del edificio con trescientos metros cuadrados de superficie.

Estructura metálica, soporte de antena de veinticinco metros de altura.

Conlas omisores para transmisión de imágenes y sonido y una vía telefónica de servicio, entre la estación de Gran Canaria y Las Palmas de Gran Canaria.

Línea eléctrica de alimentación en alta tensión con capacidad para cien kilovatios con su equipo de transformación y estabilizador de tensión.

Segundo.- Con la misma imputación el Centro Directivo instalará en Las Palmas de Gran Canaria un centro de emisión y producción de programas con las siguientes elementos técnicos:

Los correspondientes al transmisor del enlace terrestre en omisores

Una videografía magnética para registro y reproducción de imágenes y sonido.

Equipo de telecine para películas de treinta y cinco y dieciséis milímetros.



tos, en cámara incorporada por transmisiones en directo.

Los elementos complementarios para los equipos anteriores (montajes, generadores de impulsores, etc.).

Codema de sonido (módulos, giradores, mag. autómatos etc.).

Se de la ejecución de cubiertas al respecto de gastos de alquiler de crédito presupuestado de dotación al centro de Las Palmas de un equipo ligero para transmisiones en cámara incorporada.

Servicio = Como elemento auxiliar y de cooperación local en la programación, se dotará a la instalación de la emisora de Tránsito de un equipo de teleseñal en cámara incorporada.

Costo = La Dirección General de Radiodifusión y Televisión realizará la contratación con sujeción a los norms de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para todos los instalaciones y suministros de sus diversos elementos.

Orzamento = El Cabildo Insular de Tenerife, a través de artículo segundo de la Ley por la que se habilita al crédito de cuenta y dos millones ochocientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas en suma anualizable la mitad del crédito consignado en dotación del servicio de Televisión a Canarias, con el tipo máximo presupuesto, siendo el importe máximo de suma anualizable a recargos y de cuatro millones doscientos noventa mil quinientos pesetas.

Terreno = El Cabildo Insular de Tenerife pondrá a disposición de la Dirección General los terrenos necesarios para la instalación de las emisoras de Tránsito.

Septimo = Para formalización de estos acuerdos y antes de publicarse los correspondientes subastas, se unirá al expediente copia certificada de los acuerdos del Cabildo asumiendo las obligaciones que se especifican en este documento.

Octavo = La Dirección General de Radiodifusión y Televisión pondrá en funcionamiento las instalaciones hincándose en su explotación y mantenimiento con los elementos materiales y personales precisos ejerciendo la dirección y gestión en programación, contratación, explotación, etc., el personal que la misma designe y con sujeción a los norms e instrucciones de ella emanadas.

Noveno = Los rendimientos económicos que pueda producir la emisora de radiodifusión al mantenimiento y compensación de los gastos de todo género deriva-

des de la explotación y mantenimiento del servicio y al llegar el caso de que dichos productos cubriesen la totalidad de gastos imputables a la explotación, los beneficios líquidos que se produjesen se dedicarían, el cincuenta por ciento para reparación y perfeccionamiento de las instalaciones y el otro cincuenta por ciento a distribuir entre los dos Colegios como compensación a su oposición para el establecimiento del servicio, siempre que esta distribución sea aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Acuerdo adicional. - Si realizadas las instalaciones y administradas no hubiesen sido suficientes el crédito presupuesto en su totalidad, el eventual remanente se dedicaría al perfeccionamiento de las dotaciones de estudios y ensayos o a la cobertura de mano de obra que quedara por cubrirse en locales suficientemente habitables.

Sin otra particular, se levanta la sesión, siendo las diez y seis horas de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

L. Luy Barrientos

L. Arredondo Morales de Oca.

L. Román de Hoyos y Arce

L. Martín Ferrer (don José)

L. González Hernández

1. = Dada cuenta de Oficio de la Administración de Sanidad Municipal de la Corporación Familiar comunicando el fallecimiento del Médico jefe del Servicio de Cultura de dicho establecimiento, don Serafín Hernández González, ocurrido el día tres de enero del actual año, se acordó hacer constar de actas de sesiones de la Corporación, y, testimoniarlo a sus familiares.

2. = Oyéronse dictámenes de la Comisión de Personal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención de Fondos, se acordó conceder al jefe de Servicio don Antonio Hernández Nieto una gratificación a razón de quinientos pesetas mensuales, desde el día de febrero de mil novecientos cincuenta y seis al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete en que decomporó el cargo de Administrador del Centro de Tecnología de este Concello de Cabildo, cuya gratificación se satisficará con cargo al crédito global de cincuenta mil pesetas figurando en la partida de cincuenta mil pesetas del Presupuesto Simular.

3. = Ferrocarril a don Fermín González Melino, Agente de Campo y Jefe de la Sección de Vías y Obras de este Concello de Cabildo, con efectos retroactivos al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha en que cesa su cargo en reintegro al servicio activo de la Corporación, se decretó a percibir un sueldo de cincuenta mil pesetas al mes con cargo al crédito global de cincuenta mil pesetas, al cual se suma a la cantidad de mil novecientos pesetas al año que se le abonará sobre su sueldo haber básico, más otros mil quinientos pesetas anuales de indemnización suplementaria de residencia.

4. = De enfermedad con la propuesta por la Sección de Personal se resolvió reconocer los quinquenios que se atribuyen al personal que se retiraron:

Don Domingo Pérez Díaz, jefe de Muelle de este Concello de Cabildo, seis quinquenios a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Doña María Andujar Aciar, Matrona del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Hospital, tres quinquenios a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Don Joaquín Casariego Souto, jefe de Negocios de este Concello de Cabildo, cuatro quinquenios a partir del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Don Gregorio López Cejeda, donña Bienvenida Paulley Gómez, Asesores de Administración de primer clase, y don Angelina Martín Pérez,



Ausilio de Administración de segunda clase, cinco quinquenios a cada uno a partir del día once de diciembre a mil novecientos cincuenta y dos.

Don Bernardo Acuña Dorta, Jefe de Negocios de este Excmo. Cabildo cinco quinquenios a partir del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Don Juanesimón Febosa González, Médico Jefe del Servicio de Dermosinestología del Hospital de esta Capital, seis quinquenios a partir del día primero de enero último.

Don Manuel Brito García, Chofo de este Excmo. Cabildo, ocho quinquenios, a partir del dieciséis de febrero del actual año.

Don Ricardo González Medina, Ayudante de Campo y Jefe de la Sección de Vinos y Obros de este Excmo. Cabildo, dos quinquenios a partir del día veintinueve de febrero actual; y

Don Nicolás del Pino González, Ordenanza de este Excmo. Cabildo, cinco quinquenios a partir del día doce de marzo próximo.

5. Nombrar Oficiales de la escuela técnica administrativa de Secretarías mediante oposición, según propuesta del congreso de este Cabildo, por este or. due, que es el de la graduación obtenida, a

1.º Don Fernando Magaña Ferrer.

2.º Doña María Teresa Vázquez Paulino.

3.º Doña María del Carmen Asís Cabrera.

4.º Don Angel Camacho Cabrera.

5.º Don Bienvenido Martín Camacho.

6.º Don Felipe González Domínguez.

7.º Don Babilin Pamián Sumera Dorta.

8.º Don José Eugenio Ladrón y Ferraga de Ayala.

9.º Don Tomás González Fierlo; y

10.º Doña María de la Compasión Eugenia Gutiérrez García, en un

el haber anual de veinticinco mil pesetas, diez mil quinientos pesetas también anuales de indemnización suplementaria de residencia, dos plazas extraordinarias obligatorias y una voluntaria y demás emolumentos que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6. Igualmente se acordó nombrar Oficiales de la escuela técnica administrativa de Intervención o Contabilidad mediante oposición a los opositores -

aprobadas y propuestas por el Tribunal correspondiente, por este orden que es el de la
quintuplicación obtenida, a

12.- Don Miguel Ángel Martín Navarro; y

22.- Don Andrés García Mata.

que el haber anual de sueldo sea de ochenta, diez mil quinientos pesetas tan-
ben anuales de indemnización complementaria de residencia, dos pagas extras de
marinas obligatorias y una voluntaria y demás emolumentos que corren al
Presupuesto de Sucesivos de Administración Local.

7.- Lo acordó así a distancia de la Comisión de Personal los auto-
rites relacionados con el movimiento de personal que ocasiona la jubila-
ción del Sr. de Poción de segunda clase de este Excmo. Cabildo don
Eugenio Martín Rodríguez.

8.- Igual acuerdo recayó a virtud de la Poción de Personal sobre asun-
tos de personal de la escuela técnica administrativa de esta Corporación con ocu-
sivo de la jubilación del Sr. de Negociado de segunda clase don Esteban
Rodríguez González.

9.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal se
resolvió poner adelante oportunamente las dos plazas vacantes de Excmos. del Ho-
pital de Nuestra Señora de los Descalvos de este Hospital, en la cual regirán las
actuales disposiciones reglamentarias así como los Bases y programa que fueran
aprobadas para la última oposición que se halla en trámite.

10.- Supliendo distancia de la Comisión de Personal emitido a cari-
to de don Esteban Martín González, solicitando se le reconozca el derecho a ocu-
par una de las cuatro plazas de Agente Investigador de Arbitrios condecorado a ocurrir
en por este Excmo. Cabildo, se acordó estar a lo resuelto por Sentencia del Tri-
bunal Contencioso Administrativo de cuarenta y siete de febrero de mil novecientos veinti-
ta y uno que desestimó el recurso del arbitralista cauto al acuerdo de nombrar
omil de Agente Investigador de Arbitrios de cuarenta y siete de febrero de mil nove-
cientos veintidós, a favor de don Esteban Montealegre Díaz, por estar oji-
tado a derecho.

11.- Vista el dictamen emitido por la Comisión de Personal al con-
comar los arbitralistas producidos por el Médico de Guardia propietario de los Es-
tablecimientos Sanitarios de Beneficencia de este Hospital don Miguel Esteban
Hernández; por el Médico honorario y propietario del Jardín Infantil, don



Epulalia Calera Fernáez y don José Luis Marrero Garín de Vinuesa, Médicos Titulares de Pediatría y Puericultura, en virtud de que en los otorgos de interinidad de la plaza de Médico Jefe del Servicio de Puericultura de Jardín Infantil de la Plaza de Sancha, vacante por fallecimiento de su titular don Carlos Hernández González, en consideración a la antigüedad de cada uno de los aspirantes y del cargo hecho por la Dirección Sanitaria de aquellos Establecimientos a don Aurea Hernández González, adherida al referido Jardín, como la anterior Calera Fernáez, con antigüedad y de otros cargos efectivos, como aulas honorarias y gratificadas, se acordó:

Primero. Remover a don Miguel Estarribat Hernández, los servicios de Médico Jefe del Servicio de Puericultura, debiendo pasarle la dotación de la plaza, como sus derechos personales, durante seis meses, para después de cobrada el haber de la plaza de que es propietario, con el servicio de guardias Médico al que está adherido, le sustituya el Médico que correspondiere, bien sea de eventualidades o un rango al haber de aquella plaza que diga de percibir el titular o mediante cambio de servicios a razón de mil quinientos pesetas mensuales y tres meses de plaza.

Segundo. Independientemente de la atención que a cada una correspondiere y que se respetare, don Epulalia Calera Fernáez, continuará prestando sus servicios en el de Puericultura, al que ha venido afectada, con el haber de la retribución contractual de mil quinientos pesetas mensuales por tiempo de tres meses, renovable, en tanto exista la vacante, y don Aurea Hernández González, en el Servicio de Pediatría, en idénticas condiciones, y

Tercero. Pasar de nuevo a informe conjunto de las Comisiones de Designación y Sanidad y de Personal el particular tercero de referido dictamen de la Comisión de Personal que hace mención a la prestación de servicios honorarios y gratuales en los establecimientos de Pediatría y Puericultura, en el título de Jardín Infantil de la Plaza de Sancha, por el Médico don José Luis Marrero Garín de Vinuesa.

12.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la tenencia de Sancha y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de acuerdo, amende a don Matías Moloney Fiol, Jefe de Contabilidad de este Cabildo Insular, el sub arbolito correspondiente de cinco mil pesetas anuales por razón de los estudios de curso Selectivo de ingreso a la carrera de Apoyador que cursa en hijo José Carlos Moloney Martínez, comprendidos en

el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de divisiones de diciembre de mil novecientos catorce y tres y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos catorce y dos fecha en que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y anualmente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio, cesando en el que con anterioridad viene disputando, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

13. De conformidad con los informes de la Pericia correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de acuerdo con lo acordado a don Maximino Martín Martín, jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora Trinidad de la Costanera, el cual recibe anualmente de dos mil cuatrocientos pesos anuales, por razón de los estudios en la Escuela de Medicina Social que cursa su hijo, María Camelarina Martín Lugo, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de divisiones de diciembre de mil novecientos catorce y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos catorce y dos, fecha en que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y anualmente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio.

14. De conformidad con los informes de la Pericia correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de acuerdo con lo acordado a don José Manuel Caubeleng y Morán, jefe de Pericia del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excmo. Cabildo, el cual recibe anualmente de cinco mil pesos anuales por razón de los estudios de Primer curso de Ciencias en la Universidad de La Laguna para su hijo Manuel Emilio Caubeleng Barrera, comprendidos en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de divisiones de diciembre de mil novecientos catorce y tres y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día tres de octubre de mil novecientos catorce y dos, fecha de entrada de su inscripción en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y anualmente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio, cesando en el que con anterioridad viene disputando de dos mil



centrocientos pesetas anuales.

15. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Inter-vencción de Cuentas y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de cuentas, con-ceder a don Santiago Díaz Ferrnández, Agente Encargado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, el subsalario económico de mil doscientos pesetas anuales, por-razón de los estudios de primera enseñanza que cursa en hijo Jacin Díaz Figueroa, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Lubaci-dos de dieciséis de diciembre de mil novecientos once y tres, y escuela correspon-diente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al quince de octubre de mil novecientos once y dos, fecha de entrada de su interinidad diti-damente documentada en el Registro de la Corporación, según determinan el arti-culo doce del Reglamento y sucesivamente omitiendo el suministro en caso de oportu-nidad legal para su percibo.

16. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Inter-vencción de Cuentas y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de cuentas, con-ceder a don Amador de Armas Garín, viuda del que fue Empleado del Archivo y Biblioteca de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, don Amador Gabara Benit, el subsalario económico de quinientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Licenciatura en la Universidad de Madrid que cursa en hijo Amador Gabara de Armas, comprendidos en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento de Lubaci-dos de dieciséis de diciembre de mil novecientos once y tres, y escuela co-rrespondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos once y dos, fecha en que comenzó el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamen-te omitiendo en caso de oportu-nidad legal para su percibo, resuelto en el que con anterioridad viene disputando, en la cantidad de cinco mil pesetas anuales.

17. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a In-tervencción de Cuentas y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de cuentas, con-ceder a don Juan Ferrnández Borrillo, Guardia de las Oficinas de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, el subsalario económico de mil doscientos pesetas anuales, por razón de los es-tudios de primera enseñanza que cursa en hijo Luis Ferrnández Aragón, com-prendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de Lubaci-dos de dieciséis de diciembre de mil novecientos once y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día cuatro de octubre de mil

manuscritos suelta y dos, folios de escritura de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fuero navarro enserve la aptitud legal para su período.

18.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando distantes de la Comisión de Personal se acordó conceder a don Juan Ferrnández Bonilla, Guardiacán de los Oficios de este Consejo Realísimo Cabildo, el subvencido económico de setecientos a dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Cultura General que cursa en hijo Juan Manuel Ferrnández Aragón, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subvencido de discuris de discuris de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al once de octubre de mil novecientos veintiseis y dos, folios de escritura de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente menciona el fuero navarro enserve la aptitud legal para su período.

19.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando distantes de la Comisión de Personal se acordó conceder a don Antonio Manuel Suerlas Rodríguez, Abogado de este Real Cabildo, el subvencido económico de mil doscientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa en hijo María Doña Susana González, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subvencido de discuris de discuris de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veintiseis y dos, folios de escritura de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente menciona el fuero navarro enserve la aptitud legal para su período.

20.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando distantes de la Comisión de Personal se acordó conceder a don José Corujillo López, Jefe de Negocios del Cuerpo Comisario Administrativo de este Real Cabildo, el subvencido económico de cinco mil pesetas anuales, por razón de los estudios de Perito Leguista que cursa en



hija María José Cruzada Benítez, comprendidos en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Labores de diez años de diez mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abarcado con efectos al día cinco del actual, fecha de entrega de un instamen debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omitiendo el financiamiento con arreglo a la aptitud legal para su gerido.

31.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Interposición de Fondos y oportuno dictamen de la Comisión de Personal, se acordó conceder a don Dolores Lorenzo Rodríguez, Empleado de la Cantinilla Celsiónica de este Consistorio Local, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hija Dolores Beatriz Aguirre Lorenzo, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Labores de diez años de diez mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abarcado con efectos al primero de octubre último, fecha en que comenzó el curso escolar, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omitiendo el financiamiento con arreglo a la aptitud legal para su gerido, cuando en el que con anterioridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos pesetas anuales.

32.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Interposición de Fondos y oportuno dictamen de la Comisión de Personal, se acordó conceder a don Fermín de la Posa Olivera, Oficial del Cuerpo Científico Administrativo de este Consistorio Local, el subsidio económico de cuatro mil ochocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursan sus hijos José Fermín, y María Delisa de la Posa Noharrel, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Labores de diez años de diez mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abarcado con efectos al día quince de octubre último, fecha de entrega de un instamen debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omitiendo el financiamiento con arreglo a la aptitud legal para su gerido, cuando en el que con anterioridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos pesetas anuales por cada uno de sus hijos.

33.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e

Intervención de Fondos y aceptando distancie de la Comisión de Personal de acañal, conceder a don Matías Molinero Real, Jefe de Contabilidad de este Consulado de Bahile, el subvencio economico de dos mil pesos anuales, por razon de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo que de Molinero Martinez, comprendidos en el apartado segundo del articulo primero del Reglamento de Subvencio de dieciseis de diecinueve de mil novecientos cinco pesos y tres, y esala correspondiente del articulo quinto del mismo, el cual le sera abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veinte y dos, fecha en que comienza el curso escolar, segun determino el articulo doce del referido Reglamento y sucesivamente omeutos de fuminario conserve la optitud legal para su percibo, cuando en el que con anterioridad viene disfrutando de mil doscientos pesos anuales.

24. De conformidad con los informes de la Comision correspondiente a Intervencion de Fondos y aceptando distancie de la Comisión de Personal de acañal, conceder a don Celso Pérez, Paludo, Honorable de este Consulado de Bahile, el subvencio economico de quince mil pesos anuales, por razon de los estudios de Ciencias Economicas que cursa en hijo Maria Camblarin Pérez Diaz, comprendidos en el apartado V del articulo primero del Reglamento de Subvencio de dieciseis de diecinueve de mil novecientos cinco pesos y tres, y esala correspondiente del articulo quinto del mismo, el cual le sera abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veinte y dos en que comenzo el curso escolar, segun determino el articulo doce del referido Reglamento, y sucesivamente omeutos de fuminario conserve la optitud legal para su percibo, cuando en el que viene disfrutando por su citada hija en la cantidad de dos mil novecientos pesos anuales.

35. De conformidad con los informes de la Comision correspondiente a Intervencion de Fondos y aceptando distancie de la Comisión de Personal de acañal, conceder a don Fernando Torres Romero, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de este Consulado de Bahile, el subvencio de cinco mil pesos anuales por razon de los estudios de la Carrera de Aparajador que cursa en hijo Fernando Torres Castro, comprendidos en el apartado tercer del articulo primero del Reglamento de Subvencio de dieciseis de diecinueve de mil novecientos cinco pesos y tres, y esala correspondiente del articulo quinto del mismo, el cual le sera abonado con efectos al día seis de octubre de mil novecientos



resulta y dos fechos de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fin de conservar la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el que con anterioridad viene gozándolo de dos mil cuatrocientos sesenta anuales.

26. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptados distantes de la Comisión de Personal de Madrid, acordada a don Francisco Rodríguez, Pastora, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excmo. Ayuntamiento, el cual en virtud de los mil cuatrocientos sesenta anuales, que goza de los estudios de Cultura General que cursa en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el apartado primero de artículos primeros del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos once y tres, y es de los correspondientes del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veintidós y dos, fecha en que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente menciona el fin de conservar la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el que con anterioridad viene disfrutándolo de mil doscientos sesenta anuales.

27. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptados distantes de la Comisión de Personal de Madrid, acordada a don Luis Herrera Delgado, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, el cual en virtud de los mil doscientos sesenta anuales, que goza de los estudios de primera enseñanza que cursa en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el apartado primero de artículos primeros del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos once y tres, y es de los correspondientes del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veintidós y dos, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente menciona el fin de conservar la aptitud legal para su ejercicio.

28. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptados distantes de la Comisión de Personal de Madrid, acordada a don Antonio Sánchez Gamboa, Jefe de Estudios de los Exam-

26. De conformidad con el subdicho presupuesto de dos mil cuatrocientos pesos anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo de la Srta. Teófilo Rodríguez, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Subsidios de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintidós y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día ocho de octubre de mil novecientos veintidós y tres, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el pensionario conservare la aptitud legal para su grado, cesando en el que con anterioridad iniciare disputando de mil doscientos pesos anuales.

27. De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptados debidamente a la Comisión de Personal se acordó, nombrar a don Juan Rodríguez Estepan, Agente Encargado de Arbitrios de este Conceptuismo Local, procedente de la Aprobación Compromisoria, el subdicho presupuesto de dos mil cuatrocientos pesos anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo de Juana Rodríguez Obal, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintidós y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al veintidós de octubre último, fecha de entrada de su instancia, debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el pensionario conservare la aptitud legal para su grado, cesando en el que con anterioridad iniciare disputando, en la cantidad de mil doscientos pesos anuales.

30. De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptados debidamente a la Comisión de Personal se acordó, nombrar a don Guillermo Barrera Fernández, Apoyado de la Sesión de Votos y Obras de este Conceptuismo Local, el subdicho presupuesto de dos mil cuatrocientos pesos anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo de Bernardo Barrera Moreno, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintidós y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al tres



de noviembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fuero militar en su favor la aptitud legal para su servicio.

31.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intermisión de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don José Suárez Armas, Agente Investigador de Arbitrios de este Excelesísimo Cabildo, procedente de la Agrupación Temporal Militar, el subsidio económico de dos mil ochocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Cultura General que cursa su hijo María del Carmen Suárez Mirabal, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, y es esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día treinta y uno de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fuero militar en su favor la aptitud legal para su servicio, cuando en el que con anterioridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos pesetas anuales.

32.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intermisión de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don José Suárez Armas, Agente Investigador de Arbitrios de este Excelesísimo Cabildo, procedente de la Agrupación Temporal Militar, el subsidio económico de dos mil ochocientos pesetas anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Juan Francisco Suárez Mirabal, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, y es esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al treinta y uno de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fuero militar en su favor la aptitud legal para su servicio, cuando en el que con anterioridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos pesetas anuales.

33.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intermisión de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don Manuel Alfonso Morera, Agente Investigador de Arbitrios de es-

te Concelhissimo Cabildo, por cédula de la Corporación Corporal Múltiplo, el cual se dio en cédulas de mil doscientas sesenta anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa en hijo Carlos Alfonso Cobos, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subscripción de diciembre de diecinueve de mil novecientos once y tres, y es copia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día de once de octubre último, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fomento se conserve la optativa legal para su ejercicio.

34. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la intervención de Somos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal Académico, en mérito a don Víctor Espino Brito Trujante, Agente Investigador de Arbitrios de este Concelhissimo Cabildo, el cual se dio en cédulas de mil doscientas sesenta anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa en hijo Angela Nieves Brito Cobos, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subscripción de diciembre de mil novecientos once y tres, y es copia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día once de octubre último, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fomento se conserve la optativa legal para su ejercicio.

35. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la intervención de Somos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal Académico, en mérito a don Mauro Hernández Mesa, Agente Investigador de Arbitrios de este Concelhissimo Cabildo, el cual se dio en cédulas de mil doscientas sesenta anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa en hijo Margarita Encarnación Hernández de la Torre, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subscripción de diciembre de diecinueve de mil novecientos once y tres, y es copia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día once de octubre último, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fomento se conserve la optativa legal para su ejercicio.

vin de la Corporación, don José Víctor López de Vergara y Larrañaga, quien con su presencia y personal intervención hizo con perfecta la actuación ordinaria de los funcionarios administrativos (términos administrativos y auxiliares), telefonista, Comunidad religiosa de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul, cobalteros obreros y términos (medicos del Cuerpo Médico de la D. de refugio insular, médicos ajeros a la Beneficencia, entre los que se encuentran tambien incluso extranjeros y gratificantes).

Tambien es de destacar las facilidades que con su proposición el Com. electivísimo Sr. D. Capitán General, al poner a nuestra disposición al H. Sr. Jefe Militar.

El consuelo espiritual que para los enfermos y enfermas en general cupos la visita del Ilustre Sr. y Reverendísimo Obispo de la Diócesis.

La destrozada actuación ordinaria del Servicio de Gerontología al frente de don Comandante Rodríguez Magiote.

La notable colaboración de la eficiente Cruz Roja Española.

La desinteresada colaboración de la Campaña Española de Eritros. los, por medio de sus ambulancias y personal.

La tambien desinteresada actuación de los donantes altruistas de muy que.

La labor activa de los emisores de Radio local.

Y la eficaz ayuda del público en general, propulsor de reuniones particulares, etcétera.

A la vista de lo expuesto, sugiero que por la Comandancia local, como representante de la Sala y con motivo de la celebración de su aniversario, se haga constar en estos el reconocimiento de la Corporación a todos aquellos que colaboraron en estos días de tinjedín, dándoles public. clard a dicho reconocimiento.

Y la Corporación acuerda hacer suya, en todos sus partes la acción anterior.

38.º Dadas las circunstancias que ocurren en las obras del Hospital Provincial de Granadilla de Abona, y la impropiable necesidad de proseguir las hasta su total terminación, la Corporación, por unanimidad, y con el quorum que señala el artículo 311 de la vigente ley de Régimen



Local, acuerda, oído el dictamen en este sentido que el Secretario en los términos que señala el artículo veintidós del Reglamento de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y según el empl. a que alude, se halla debidamente justificada en el presente caso las excepciones previstas por los artículos treinta y siete y treinta y ocho y noventa y uno del mismo, lo siguiente:

12.- Deben de urgencia la realización de los obras de terminación del expresado Hospital Insular de Granadilla de Abona.

22.- Que se debe a efecto la ejecución de tales obras, por administración y mediante destajos, bajo la dirección e inmediata vigilancia de los técnicos del expresado Cabildo.

37.- A la vista de una propuesta del Sr. Don Benigno, Presidente de la Comisión de Beneficencia y Sanidad de este Cabildo, don Tomás Cuervo Barrera, empujando a la adquisición de un aparato avión para el transporte de un equipo médico-quirúrgico de urgencia y de heridos y enfermos graves, para ser utilizado en casos de catástrofes que puedan producirse en cualquier lugar de la provincia, conjuntamente a lo acordado, en fecha reciente, en el término de Granadilla de Abona, se acordó pasar dicho aparato a dictamen de la expresada Comisión de Beneficencia y Sanidad.

42.- También se acordó pasar a dictamen de la propia Comisión de Beneficencia y Sanidad, una solicitud de ayuda económica para auxilios gastos derivados de un matrimonio, deducida por la esposa en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, María del Carmen Hernández García.

Contabilidad.

41.- A propuesta de la Intervención de Cuentas Insulares, se acordó aprobar, dando a los expedientes respectivos la tramitación legal prevista, los siguientes modificaciones de crédito dentro del Presupuesto Insular Ordinario del presente ejercicio:

A) Habilitación de Crédito, por pesetas.	7.100.382'77
B) Habilitación de Crédito, por pesetas.	2.738.846'40
C) Habilitación de Crédito, por pesetas.	5.622.852'14
D) Suplemento de Crédito, por pesetas.	9.371.864'31

42.- A continuación se acordó aprobar la Liquidación del Ejercicio que el Insular Ordinario del ejercicio es mil ochocientos sesenta y dos, que arroja el siguiente resultado:

Exoneración de caja en 31. diciembre. 1969	35.899.764'61
Gastos por otros en igual fecha.	<u>24.331.760'38</u>
	Suma. 60.131.524'85
Gastos por pagar en igual fecha.	<u>26.418.214'71</u>
	<u>Superavit. 33.714.309'98</u>

Comentarios.

43. - El Ilustrísimo Sr. Presidente de cuenta, y la Corporación queda enterada, de las gestiones hechas con el Ministerio del Aire sobre el Aeropuerto Internacional de Tenerife.

44. - Igualmente, de lectura al proyecto de contrato de préstamo, con garantía hipotecaria de crédito, entre esta Ilustrísima Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de treinta millones de pesetas, según tipo aprobado por Orden de 17 de Agosto de 1968 por el Sr. Ministro de Hacienda y Comercio ("Boletín Oficial del Estado" del siguiente día cuatro), y la Corporación, por el voto favorable y unánime de los dos Consejeros que asistieron a la presente sesión extraordinaria, acordando al efecto una cometa cumplimiento de todos los requisitos legales previstos para el caso, acordado aprobar, íntegramente, el referido proyecto de contrato de préstamo, cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente:

Primera. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de pesetas treinta millones, con destino a ejecución de obras de ampliación y mejoras del Hotel Mencey.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primero a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco de Crédito Local de España pague por las fincas y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de comisión que se originen por el cobro de esta operación, intereses y comisiones, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta General de Crédito registrará las anticipos que el Banco haga al Cabildo Insular de Tenerife a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se pague la deuda definitiva y se proceda a su amortización.

El interés que devengarán los cobros devueltos de esta Cuenta, será el de cuatro por ciento anual, sobre lo dispuesto en el párrafo siguiente:



En el caso de que el interés de los Cédulas de Crédito Local, omitidas en una fecha posterior a la apertura de este cuenta, resultare superior a inferior al cuatro por ciento anual, el Banco cargará intereses a razón de menor tipo, gravando con preferencia al Cédulas con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo dispuesto en los parágrafos sexto y séptimo de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará en el final de cada trimestre natural, en cuyos plazos se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será motivada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el día final del trimestre natural, en que se formalice este contrato.

La comisión queda fijada, - teniendo en cuenta la cantidad total del crédito - en el uno mil quinientos por ciento anual, según se previene en la norma segunda del artículo primero de la Orden de dos de marzo de mil novecientos once y tres, y artículo primero del Decreto de setiembre de diecinueve de mil novecientos once y seis, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

En cuanto a los gastos de seguro de conservación y coste de los gravámenes de las Cédulas se estará a lo dispuesto en los parágrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición omnilateral antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos de este contrato, y al final de cada período de desarrollo de la operación, la deuda total suscitada con la anual se formalizará al crédito de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta. - Las gestiones de fondo que conduzcan a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio sueldo por el señor Presidente, con la forma de rúbrica de los señores Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obra que expida el Director técnico de las obras, o la de adquisiciones o empréstitos aprobados con arreglo a lo previsto en el número dos de la regla cuarta y cinco de la Instrucción de Contabilidad, que fijará en su día el vigente Reglamento de Hacienda Local.

La Corporación constituirá facultades a la gestiva comprobatoria que el Banco estime convenientemente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos emanados se efectúa con arreglo a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Quinta. - Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a las fechas en que se formalice el contrato, o antes al optarse el crédito inmediato o terminarse las obras proyectadas y después de efectuarse el cargo, en su caso, de la provista de quinta de seguro de colocación y enste de los gravámenes de las Cédulas previstas en el contrato apartados de la estipulación tercera de este contrato, el saldo deudas de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Crédito Troncal de Cuenca a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediere por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con el sistema de amortización, que será exclusivamente al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrá de hacerse efectiva en el domicilio del Banco, el vencimiento de cada trimestre y en las fechas y circunstancias que indicará la entidad y la parte de la unilateral de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España conformará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del crédito por cuenta y comisión establecidas, salvo el que en definitiva queda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento emitirá el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Crédito mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, se que el quince primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será en todo caso igual al de las Cédulas de contrapartida, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente que se comierte por el Banco en la fecha de que se trata; mas, si resultare distinto al crédito por cuenta, podrá el Crédito, en caso de disconformidad, reembolsar regularmente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de "treinta" días, sin embargo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.



Para la optación los mismos anteriores, para el caso de que el adeudo correspondiente a la provista de gastos de emisión, si se optare, tuvieran su límite que no merezca la aprobación del Cabildo.

Cada vez que se trata de interés sobre los cobros de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del cambio por años estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención específica de la representación del Cabildo en el mismo.

Iguales normas se requirían, en su caso, para la propuesta de fijación de la provista de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los cobros de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del cambio por años fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación constituyente, si en cualquier momento con el aumento, renuncia a la parte en utilidad del crédito o optare en disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, en preaviso de tres meses, con devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la imbuenda elevación; en su contrario, se entenderá renunciada la amortización mediante anualidades, aplicando en este caso los mismos de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses y la comisión que se proponga el Banco hipotecario sobre la "Cuenta General de Crédito", o esta, fueren en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipos distintos de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en los plazos de que se trata, el Banco solicitará la expresa aprobación de dicho Ministerio, ante de los actos oportunos.

Séptimo. - El Cabildo podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Cabildo notificará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectuare, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de los Cédulos de embargados; en su contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltare un año de cambio, y si.

faltaren cuatro o menos, se computará un año veinticinco por ciento por cada año de los que deba amortización sea anticipada.

Las formas de amortización de los créditos de empréstitos de este préstamo, con los de treinta y treinta y cinco de diciembre de cada año.

Octava.— El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo, de sus intereses, emisión, gastos y comiso de los créditos, y en garantía de su reintegro, afecta y gravará de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- a) Gravato sobre los cueros del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio (hoy Impuesto Industrial, cuota de Licencia Fiscal).
- b) Participación de los Depósitos Mutuos Depositos Beneficios.
- c) Arbitrio sobre la importación y exportación de alcohol.

Dichos cueros se hallan afectadas en garantía de las operaciones formalizadas en diciembre de febrero de mil novecientos veintidós y ocho y están de diciembre de mil novecientos veintidós y seis, y de otra, actual-mente en trámite por importe de veintidós millones ochocientos mil doscientos veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos, para obras de reconstrucción parial del Gran Hotel Casco, amputados en:

- d) Con dos por ciento de la recaudación procedente de los arbitrios sobre la importación y exportación de mercancías.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, amañituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectarse, en la forma que se prece en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Tenerife otorgará el oportuno poder, tan amplio y suficiente como se derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicho Empréstito perciba directamente los créditos que sean liquidados en la Delegación de Hacienda procedente del recurso mencionado en el apartado a). Este poder tendrá su efecto desde el día en que se otorga hasta que el Cabildo cumpla las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en



garantía del recurso de que se trata, o en su caso, aminorando la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España, de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que desee. Entendamos de crédito estimo como venimos. Para en otros casos queda facultado el mismo Presidente de la Corporación.

Quinta es: en caso de crédito el Cabillo Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las condiciones de los recursos antes mencionados, ni alterarlas relajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena: En caso de insuficiencia comprobada del importe de los recursos especialmente mencionados en la cláusula anterior, quedarán comprendidos y, en su caso, sus tenedores con aquellos otros que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima: Los recursos especialmente aptados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cabillo en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, con voluntad de destinarlos a otras atenciones mientras no se le al corriente en el pago de sus vencimientos. La Corporación autorizada en virtud de la anterior adaptándose a los cambios ocurridos en el convenio de Ceuta, sin que figure como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos once, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato.

Undécima: En caso de cumplimiento en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le ordena, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades impagadas, y, deducidos los gastos o encargos y los gastos de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el resto a la Corporación.

Dodecésima: El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Le se advierte que se da distinta opinión a la cantidad prestada o que

dicha aprobación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista en arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, cuando a cargo del Estado los daños y perjuicios, gastos y costas y la omisión anticipada, a que se refiere la cláusula septima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previa mente a la Corporación para que de el importe del préstamo la aprobación pactada, al no ser atendido este requerimiento, cumplirá los formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo tercera. - Conforme con la facultad prevista en el artículo once, veinti y otros de los estatutos del Banco, este contrato de préstamo, accesorio de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo estable cido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la P. O. de entente de enero de mil novecientos treinta.

Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Portuñer de Fondos, con el visto bueno del señor Encarcelado, accesorio de lo que haya que producir durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago con garantía de préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bas tante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la cantidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la legislación se refiere, en total y con arreglo a los recursos afectos en garantía especial y de los conceptos mas importantes.

Décimo quinta. - La Corporación quedará obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figurarán en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para



pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que queda reservada legalmente entre los que estime el perjudicado. Dichos acuerdos son acia ejecutores hasta que adquirieren firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desistimiento los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta. - Serán a cargo del Cabildo las contribuciones e impuestos que gravan o pesaban sobre el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización civil, pues el Banco ha de recibir íntegramente en todos los años las contribuciones líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses interalarios, en su caso, o de demora que existan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por S. M. D. D. de veintidos de julio de mil novecientos veintinueve y once de agosto de mil novecientos veintinueve, y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve y siete (Boletín Oficial del Estado de once y veintidós de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve y seis y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos veintinueve y tres (Boletín Oficial del Estado de veintidós de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de marzo de mil novecientos veintinueve y tres (Boletín Oficial del Estado de dos del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que quisiere originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

Décimo octava. - Comento en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de veintidos de julio de mil novecientos veintinueve, aprobador de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo cincuenta y ocho de los mismos que no ha sido modificada por las disposiciones posteriores que quedan reservadas, la Corporación contratante se compromete a comenzar en los asuntos de cualquier o sucesivos para la ejecución de las obras que se realicen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente a dicho

amenos, referente a la obligación de los trustees de constituir, como prelimi-
nar a la presentación de los papeles la fianza correspondiente, el parrafo que
sigue: "Eambien son admisibles para constituir la fianza provisional y defini-
tiva, los Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de pape-
les públicos.

Dicimos novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en
cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, -
serán los de Madrid.

Cláusula adicional. - La efectividad de presente contrato queda subs-
dida a que se acredite por la cooperación la liberación de los recursos
que se afectan en garantía, según detalle enmiendo en la cláusula oc-
tava.

Lo reitero, de modo expreso, que la presente sesión ha sido presi-
dida por el Ilustrísimo Sr. Presidente titular de la Cooperación, don Sai-
doro Luz Caspenter, y que a ella han asistido los señores Comisarios: Don
Comisario Cruz Garza (Vicepresidente), don Julio Arminio Montes de
Oca, don Angel Benitez de Lugo y Osorio, don José Estévez Mendez, don
Mamuel González Hernández, don Jorge Menéndez Rodríguez, don José Antonio
Oramas y Martín-Neda, don Benito Rodríguez Pina, don Enrique Quintana -
Barrera, don Rodrigo Rodríguez Serrano y don Miguel Alberto Valdeaviana, cuyos
doce asistentes constituyen como de los dos tercios de los quince miembros -
que legalmente forman parte de este Excmo. Ayuntamiento.

45. - Vista el acta de apertura de los pliegos presentados a la subasta
de los obras de "Escuela de Capacitación Agrícola - Granja San José, Coahuila",
se mandó adjudicar, definitivamente, su ejecución a la Empresa "Comercio
Agrícola, S. A.", por el tipo ofrecido de once millones ochocientos noventa
y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos con tres céntimos, fijando
la fianza definitiva que ha de depositar dicha Empresa en doscientos cincuenta
mil y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos con tres céntimos.

46. - Se mandó pagar a la Empresa "Metzky y Eddy" la suma de
dos mil quinientos treinta y seis dolares con treinta y cinco céntimos (S. G. U. U.)
(cinco cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos, aproximadamente),
una cargo a la Partida ciento cuarenta y una del presupuesto de gastos,
por importe de los servicios de un Ingeniero para emitir informe so-



bre el Aeropuerto de Los Rodeos.

47.º Visto un escrito de la Comisión Provincial de Servicios Públicos acordando que el proyecto reformado de "Embalses del Barranco del Moscu" o de "La Trucule", en Guadalupe de Abona, onicando a dieciocho millones trescientos cuarenta y una mil ochocientos noventa y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, que cupo en un líquido admisible de siete millones ochocientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos, cantidad esta última que sería integralmente a cargo del Conde de Dalmat, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos de arreglo emprometidos al Obispo de la citada cantidad, así como cualquier inplemento que queda autorizarse, según el acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Públicos.

48.º Visto una moción de don Tomás Cruz García, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos, encaminada al otorgamiento de ayudas para la terminación de Obras Hidráulicas, de conformidad con el dictamen de la indicada Comisión, se aprobaron las siguientes bases para la concesión de las referidas ayudas:

Primera. - A los efectos de ser susceptibles, se considerará, en principio, como embalses y canales de interés insular, aquellos que estén pendientes de terminar y hubieran sido iniciados por personas naturales o jurídicas, cuando respecto a las primeras, su capacidad de almacenamiento no sea inferior a quinientos mil metros cúbicos, y cuando en relación a las segundas no se trate de bajantes.

Segunda. - Dichos auxilios gozarán asimismo como tales para la terminación de obras de ampliación, reconstrucción o reparación de embalses o canales comenzados igualmente por la iniciativa privada, siempre que tales obras de terminación ofrezcan las mejores condiciones que reúnan las condiciones mínimas que se indican expresamente en la norma anterior.

Tercera. - Tendrán preferencia para merecer el auxilio a que se refiere el presente acuerdo, las obras hidráulicas que, reuniendo las condiciones que se mencionan en la norma primera, figuraran incluidas en alguno de los Planes de Obras Hidráulicas, aprobados por el Conde de Dalmat Insular, las que hayan costado alguna del Estado con arreglo al Decreto de mil novecientos treinta y tres y que, favorablemente informadas por las comisiones provinciales, no se resolvieron por el Ministerio de Obras Públicas después del cambio de criterio en la interpretación de dicho Decreto; que se sublevaran en vías de ejecución

y haya realizado, por lo menos, el cincuenta por ciento del costo total de un presupuesto general; los que emprendan mayor suma razonable, y los que dispongan o sean susceptibles de almacenar o transportar mayores cantidades, bien por disponer de cuencas más amplias o por encontrarse emplazados a menor altura que los gobiernos que los produzcan. Igualmente tendrán preferencia para ser auxiliados las obras que reduciendo las inmensas condiciones de riesgo tengan un presupuesto total inferior al de las demás presentadas, para cubrir las omisiones ocasionales, que sus peticionarios solicitan en forma de subsidio, o que se comprometan a ejecutar las obras en menor tiempo.

La determinación de importe de la provisión de embalses o de canal ya autorizada, a que anteriormente se hizo referencia, será gratuita a instancias de los interesados o peticionarios y a su costa, por el personal técnico de la División de Vías y Obras de la Compañía Nacional de Ferrocarriles, hasta tanto que que esta no disponga de una División Especial de Obras Hidráulicas.

Segunda. - No se considerarán subvencionables los canales que, aun reuniendo las condiciones mínimas se trata de ejecutar en forma de obra de la S. N. de F. R. si el Comisionado local no ha autorizado o está autorizando otro canal, bien a sus conclusiones expresas o con ayudas estatales, ni tampoco cuando tal construcción se haya efectuado o esté en vías de ejecución con auxilios de la Compañía Nacional de Ferrocarriles, a menos que en los expresados casos se justifique de una forma indubitable que se trata de llevar las aguas de riego a zonas regables distintas a las beneficiadas por aquellos canales o que el agua aprovechable fuera de un volumen notablemente superior al que transporten o sean susceptibles de transportar cuando quedaren terminados los cuencos generales ejecutados o pendientes de realización.

Quinta. - El auxilio o ayuda a conceder, en este caso, por el Comisionado local de Ferrocarriles, adoptará una de estas dos modalidades:

a). Cuando se trate de la terminación de embalses o de canales ejecutados ya completamente en caso de un aumento por ciento de un importe total, el auxilio o ayuda a otorgar a los solicitantes, será, como máximo, de la mitad del costo de las obras que faltan para que dichas obras quedaren totalmente terminadas y en servicio; y,



6). Si se tratare de la ejecución de las obras a que hace referencia la misma "segunda" de presente acuerdo, la ayuda o auxilio a comedir a los peticionarios, no concederán del erario por cuenta de tales obras.

Sección. Las ayudas o auxilios a otorgar por el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, serán en todo caso, de carácter reintegrable, aunque sus intereses algunos, y a devolver en un plazo máximo de diez años, a contar de dos años después de la terminación de unas y otras obras, señalándose para cada uno de las referidas plazos, una anualidad igual de amortización. La fecha de terminación de las obras será la que fije el propio peticionario.

Séptima. Los auxilios o ayudas reintegrables que emienda el Excmo. Sr. Cabildo Insular, serán incompatibles, en principio con otra ayuda o subvención a otorgar por otros Organismos oficiales, a menos que la mencionada Corporación, a arbitrio razonable de los intereses, autorice su gestión y correspondiente percepción. Por el contrario, los interesados podrán gestionar y obtener la concesión de préstamos, tanto de la Banca como de particulares, siempre que, en los contratos que se otorguen a tal fin, se haga constar de modo expreso el derecho preferente que ostentará, en todo caso, el Excmo. Sr. Cabildo Insular, para reintegrarse del auxilio o ayuda económica concedida por el mismo a la respectiva obra hidráulica.

Octava. La arbitral de ayuda o auxilio reintegrable, se dirigirá al Ilustísimo Sr. Presidente del Excmo. Sr. Cabildo, y será entregada en el Registro de este de documentos de la Corporación Insular, que dará el oportuno justificante de entrega, expresando la hora y el día, mes y año de su presentación, no solo de la gestión sino también de los documentos que acompañan a la misma. Aquella deberá ir asimismo por el interesado, en papel del sello correspondiente, y señalados los timbres insulares oportunos; si se tratare de alguna corporación o sociedad legalmente constituida, la sustanciará en firme por la persona o personas que legalmente ostenten su representación.

Novena. La arbitral expresará además el nombre y nacionalidad del peticionario o rubrican de aqua a alumbrar o transportar, situación o emplazamiento de las obras a terminar, galerías y cañales ya construidos y que quedan por construir en las obras para las que se solicita la ayuda o auxilio, extensión de terrenos que sea susceptible de riego o inundación de las obras pendientes de ejecución o de las ejecutadas y pendientes, si las ya realizadas no han sido quejas en servicio, tiempos de de-

ración de las nuevas obras y términos o terminos municipales cuyos terrenos se beneficiarán de dichas obras de terminación. Asimismo se incluirán en el título de terminación de obras de represas o de conducción de aguas.

Décimo. - Toda solicitud irá acompañada:

a).- De documento o documentos públicos que justifiquen la personalidad del peticionario, cuando la petición no se realice a nombre propio.

b).- De la escritura de la constitución de la sociedad o comunidad, cuando la petición se haga a nombre de persona jurídica de alguna de esas clases, de sus estatutos sociales y del acuerdo adoptado en la forma que prescribe la dichos Reglamentos, facultando al constituyente para formular la petición de ayuda o auxilio.

c).- De proyectos completos de la obra y de otro que comprenda la parte de aquellos que faltare por terminar y para la que se solicite ayuda o auxilio económico auxiliar para técnicos competentes.

d).- El proyecto general de las obras pendientes de terminación se comprenderá los documentos siguientes:

1º.- Memoria descriptiva.

2º.- Planos.

3º.- Presupuesto de condiciones facultativas.

4º.- Presupuesto detallado y totalizado de la parte de obras para cuya terminación se interesa el auxilio económico.

e).- Las tarifas que han de regir para el suministro del agua.

Undécimo. - Le deberá unir a los proyectos generales e proyectos de este carácter agrorarios, autorizados por firma del Ingeniero Agrónomo, y el informe correspondiente de la Jefatura Agronomía Provincial, todo ello con sujeción a lo dispuesto en la Orden Ministerial de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dodecimo. - Cambien se deberá unir al proyecto, cuando en el mismo se comprenda la construcción de alguna o varios túneles, que quedan sujetos al aprobación de aguas preconstituidas, la oportuna sujeción administrativa o autorización gubernativa, en cuyo caso, de lo que resulte autorizada la realización de los túneles, en que se determine la existencia o posibilidad de tal operación.

Decimo Tercero. - Igualmente, cuando las obras a realizarse afecten a montes



publino o comités de propios o del erario de los pueblos, declarados de utilidad publino, se acompañaran informe de Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y el informe especial de Ayuntamiento a que pertenezca dichos comités propios.

Décimo cuarta. Asimismo se deberá unir el proyecto de terminación de la obra, cuando se trata de la apertura de canales, que tengan necesidad de ocupar terrenos o canchales publino, la oportuna exención administrativa y el permiso de los dueños de los terrenos particulares que haya de cruzar el canal. Si estos permisos no se obtuvieren antes de ensayarse el proyecto, el peticionario justificará gravarlos antes de comenzar a disponer de la ayuda económica que le concede el Comisariado Insular.

Décimo quinta. Antes de tramitar el expediente de emisión de auxilio, el Comisariado Insular deberá someter la solicitud a información previa, por parte de los inferiores a treinta días naturales, por mediación de Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de fijar la suma regable, así como para establecer la utilidad insular de la obra, y en la que se oírán a las Corporaciones y particulares que puedan tener interés directo o indirecto en la obra a realizar y para la que se solicita el auxilio.

Décimo sexta. A la vista de lo informado por la Oficina Económica, el Comisariado Insular aprobará el proyecto presentado y declarará auxiliable o no auxiliable la correspondiente obra.

Décimo séptima. El Comisariado Insular, a su propia iniciativa o a propuesta de su Oficina Económica, podrá, antes de aprobar un proyecto y declararlo auxiliable, imbuir al peticionario que lo modifique para recoger un mayor caudal regable o embalsar o transportar mayores caudales de agua.

Décimo octava. La ayuda reintegrable a cada obra, se entenderá por acuerdo general del Comisariado Insular, adoptado por la mayoría absoluta de los otros correspondientes al número de pueblos de sus miembros, en primera convocatoria, o por el voto favorable de la mayoría de los Comisarios asistentes a la reunión, en segunda convocatoria, a propuesta reglada de las Comisiones de Agricultura y de Obras Hidráulicas, previo informe de la de Hacienda y de Economía, acerca de la posibilidad de conceder el auxilio a la vista de los recursos disponibles y de los compromisos ya anteriormente contraídos por la Corporación Insular.

Décimo novena. El Comisariado Insular aprobará libremente, en

asimión de su pleno, las obras que en cada ejercicio económico debe ser objeto de auxilio reintegrable, teniendo en cuenta sus especificas condiciones, la utilidad que habrán de reportar de interés agro-social de la Saha y sus disposiciones fiscales presupuestarias.

Vigésimo. - Una vez otorgada la ayuda, la persona o entidad interesada, prestará suficiente garantía, a juicio del Comisariado Calculario Auxiliar, para asegurar la devolución de aquella, dentro del plazo o plazos previstos para su reintegro, convirtiéndose para hacerlo de cualquiera de las garantías en uso, desde la garantía personal, mancomunada o solidaria, hasta la hipotecaria.

Vigésimo primera. - La persona natural o jurídica que haya obtenido para su obra subsidio, el auxilio auxiliar que se tiene mencionado, queda obligada a cesar a pública subasta, con los requisitos previstos para la contratación de esta clase de obras, a la que podrá presentarse el aspirante. Si, en una segunda subasta, no se presentase ningún postor, el gestorario deberá hacerse cargo de la realización de la obra por el mismo precio que sirvió de base para la primera subasta. El plazo de condiciones deberá ser graciosamente aprobada por la Cooperación. La fianza definitiva deberá ingresarse necesariamente en la Caja Auxiliar.

Vigésimo segunda. - La ejecución de las obras será dirigida por el técnico legalmente capacitado, que designe el adjudicatario.

La supervisión de las obras auxiliares, correrá, en todo caso, a cargo del Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de la Comisaría Cooperativa, por todo el tiempo que dure su construcción, e, incluso, mientras los instrumentos de denuncia en su totalidad, los materiales entregados en concepto de ayuda auxiliar reintegrable.

Vigésimo tercera. - El auxilio se irá abonando tal Comisariado Calculario Auxiliar, a medida que se vaya ejecutando las obras. Ninguna modificación que, en la realización del proyecto, se introduzca, aunque sea impuesta por circunstancias inevitables, podrá hacer variar la cuantía total del auxilio concedido, ya que este se otorga únicamente exclusivamente por base el presupuesto de ejecución de las obras, previamente aprobada por la Comisaría Cooperativa, al ser el proyecto general de que forma parte, siendo, por tanto, a cuenta de los contribuyentes todo concepto que se produzca mientras se ejecuten dichas obras,



bien por reformulo de proyectos parciales, por otros nuevos por revision de proyectos o por cualquiera otra causa.

Veigesima cuarta. - El pago de la ayuda, se realizara el correspondiente habiéndose en dinero efectivo, con arreglo a las certificaciones de otros ejecutores y previa la copresencia uniforme de los Senadores Escritos de la Comandancia Corporativa Insular.

Los honorarios de personal de la Comandancia de Vias y Obras sera el resultado de optima el porcentaje de la subvencion a los que rijan en la fecha de adjudicacion - de la subasta.

Veigesima quinta. - Cuando los obras no puedan terminarse por dificultades imprevisibles de orden tecnico que se reputen insuperables, relativas a las utilidades que quedan reportar, o cuando sobrevenga alguna por fuerza mayor, los gastos en los gastos tendran igualmente en los perdidos, en la misma proporcion que debieron contribuir en la uno y trata el momento en que se acuerde el abandono de la obra auxiliar.

Veigesima sexta. - Una vez terminados definitivamente las obras que comprenda el proyecto aprobado y auxiliado, con accion al plazo concedido al otorgarse el auxilio, los perosanos o entidades que hubiesen obtenido la ayuda insular, ingresaran inmediatamente la decima parte que corresponde devolver, en la Caja del Comandancia Insular, al objeto de abarcarla en la cuenta general de amortizacion abierta a cada obra.

Veigesima septima. - La obra gozara a ces de propiedad exclusiva de la persona o entidades que arbitraron y obtuvieron aquella subvencion de la Comandancia Corporativa Insular, tras pronto como trabajo devuelto integramente el importe de dicha ayuda, en cuyo dia se le entregara la carta de cancelacion definitiva.

Veigesima octava. - La devolución del auxilio no se realizara dentro de los plazos y condiciones fijados para tanto, el correspondiente habiéndose insular, se imputara de las obras, que a tal medida queda opornera en forma alguna el interesado para que aquel los acepte directamente, o por medio de arrendatario, en beneficio y como si fueran de la Comandancia Corporativa, con otras limitaciones que las impuestas por las leyes y el respeto a los terminos maximos aprobados, con terminando la imputacion y explotación hasta tanto que, por este procedimiento, se recite que del anticipo otorgado. Todo ello, sin perjuicio de reservarse la Comandancia Corporativa, en todo caso, el derecho de reclamar el resto de los particulares no devueltos utilizando el procedimiento judicial, si lo considerase oportuno.



mayor interés en su construcción.

50. = Visitó un comité de señores D. J. M. y D. J. del Territorio de Obras Hidráulicas de Caminos, examinando la aprobación técnica del proyecto de Acueducto General de Tiquete de Comedera a Guir. - Toba de Cauceña (Caminos), con un presupuesto de quinientos por el sistema de entubos de treinta y siete milímetros de diámetro y de este mil doscientos sesenta y tres metros, e interesando la ratificación del compromiso de cooperación con el Estado, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Territorio Hidráulicos, se acordó la ratificación del compromiso anterior en la forma reglamentaria.

Soneto. (Continuación Púbrica.)

51. = Visitó la propuesta formulada por el señor Arquitecto, don Alberto Latorre para el establecimiento de una residencia para artistas e intelectuales en las dependencias que Hotel Casco, en colaboración con la Univer. de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Locales, se acordó tomar en consideración tal propuesta e interesando a la Univer. como facultad arrendataria del título Hotel, de conformidad al plan de señores Latorre.

Comisión Social (Personas)

52. = Examinada una instancia cursada por los conductores de Automóviles de este territorio habilitado, interesando los con aumentada a mil quinientos pesetas mensuales la cantidad fija de consumos gastos que, por el ejemplo de dichos conductores y otros conductores, vienen percibiendo, con independencia de los que caen en domingos y días festivos; y visto el informe de la correspondiente sección de Ferrocarril y los dictámenes emitidos por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía, se acordó de conformidad con lo solicitado y que es habilitado el oportuno crédito para satisfacer el indicado gasto.

53. = Examinada la relación de los coeficientes obtenidos para el reparto a los ayuntamientos de la Toba, de su participación en la Cesta Municipal, y los datos que han servido de base para el cálculo correspondiente a efectos de la distribución en el año mil novecientos sesenta y tres, se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedando enterada y aprobada las expresados coeficientes.

54. = Examinada la relación de coeficientes obtenidos para la distribución de "Arbitrio sobre el Cobro", en el año mil novecientos sesenta y tres, a los Ayuntamientos de esta Toba, que eleva la Intervención de Somos S. S.

culares, se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Honores y Economía quedar enterada y aprobar los presupuestos adjuntos.

Comisión Pública.

55. El Pleno queda enterado de los antecedentes relacionados con la agenda que por parte de esta Corporación se viene presentando al Gobernador de Nuevos Establecidos en este Capital, a cuyo fin se han consignado en los presupuestos ordinarios la cantidad de doscientos mil gastos anuales y acuerdo en términos acordados con el fin de adoptar en su momento resolución definitiva sobre este particular.

Indeterminado.

56. El Señor Presidente propone que, al igual a como se celebran en la mayoría de las provincias españolas, se establezca la organización por este Cabildo del Día de la Pala. La Corporación toma en consideración la citada propuesta presidencial y acuerdo que por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, se propone la fórmula para tener viable dicho celebración.

57. El Señor Presidente propone que, con motivo del cincuentenario de la primera sesión que celebró este Cabildo, al crearse, en cumplimiento de la ley de mil novecientos doce, esta Corporación tome a su cargo la restauración de la antigua Capilla de San Miguel, en la Laguna, en la que tendrá lugar las reuniones de antiguo Cabildo de la Pala, fundado por el primer Adelantado de Canarias, a la incorporación de Ceuta a la Corona de Castilla. El Pleno acuerda que por el Arquitecto Insular se tenga el proyecto en curso pendiente, para someterlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

58. Expresas al Consistorio toma General de Sanidad Médica don Esteban Deras Montañón, Médico Jefe del Servicio de Urgencia de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de este Capital, de como enterado la felicitación del Consistorio Cabildo, por su reciente ascenso al Generalato.

59. Entender de omni actibus pecunia de la Corporación el Señor Administrador de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de este Capital, don Manuel Morales Costero, con motivo de haber de su sesión pasada (2.º de Mayo).

60. Ante el expediente sobre concesión de un premio a la "Sociedad Local" formada por la Simba de exilios del Jardín Infantil de la Laguna.



Edmundo Olmos Wandersell, y del Secretario autorizado.

Comunice los señores Consejeros: Don Ampl. Bertrán de Lugo y Arcaño, don José Cortés, Sordas, don José María Cruz, don Jorge Menéndez Rodríguez, don José Antonio Oramas Martín-Neda, don Teniente Quintana Barrera, don Rodrigo Rodríguez Torres y don Felipe Rodríguez Peña.

No asistió los señores Consejeros: don Julián Arcimón Montes de Oca, don Manuel González Hernández, don Benito Rodríguez Pons y don Rafael Escobedo-Valderrama.

Abierta la sesión de día lectiva al acto de la extirpación anterior celebrada el día veintidós de febrero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. Se aprobó que los señores con sentimientos del fallecimiento del que fue Depositario de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, don Tomás Marchal Bello, y testamentos a sus familiares el once de febrero próximo de la organización.

2. Potificar decretos de la Presidencia fecha quince de noviembre del pasado año por el que se uniformó con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y once de la Ley de Régimen Local y ciento sesenta y dos del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos se dispuso la constitución de una Comisión informativa especial que entienda en los problemas hidráulicos de Tenerife y se designó para presidirla al señor Consejero don Tomás Cruz García.

3. Potificar decretos de la Presidencia fecha diecisiete de febrero pasado por el que se sometió al Jefe de Negocios don Joaquín Casariego Escudé, el subvencional de estudios que el Reglamento de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres otorga a los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, con el fin de poder asistir a un curso de perfeccionamiento convocados por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local y la necesaria licencia a partir del día veintinueve de referida mes de febrero y omitiendo dicho curso.

4. Potificar decretos de la Presidencia por los que se resolvió la constitución de servicios mecanográficos durante el período de hasta tres meses

y un milí ochocientos de mil quinientos pesos mensuales, en las Dependencias y a partir de los fedos que se indican:

En la Sección de Arquitectura, a partir del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, los servicios de sus Aparajados.

En la Intervención de Fondos, un mesonero, a partir del día treinta de agosto del mismo año.

En la Administración de Rentas, que cubra la jornada de la mañana y de la tarde, a partir del día primero de septiembre del mismo año.

En la Administración de Rentas, dos mesoneros, en agosto el diecisiete de septiembre del mismo año.

En la Administración de Rentas, un mesonero, a partir del día veinte de septiembre del mismo año.

En la Intervención Delegada de Arbitrios Simulares, a partir del día veintidós de septiembre del mismo año, dos mesoneros.

En la Administración del Jardín Infantil, un mesonero, a partir del veintidós de septiembre del mismo año.

En el Archivo y Biblioteca, un Auxiliar femenino, a partir del veintinueve de septiembre del mismo año.

En la Sección Aprobatoria, un mesonero, a partir del tres de octubre del mismo año.

En la Sección segunda de Secretaría, un mesonero, a partir del veintinueve de octubre del mismo año.

En la Dependencia de Fondos, un mesonero, a partir del treinta y uno de octubre del mismo año.

En la Sección de Arquitectura, un Aparajado, a partir del cinco de noviembre del mismo año.

En la Intervención de Fondos, un mesonero, a partir de primero de diciembre del mismo año.

En la Administración de Rentas, un mesonero que cubra la jornada de la mañana y de la tarde, a partir del treinta de noviembre del mismo año.

En la Administración del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de este Hospital, dos mesoneros, a partir del diecisiete de



noventa y seis mil novecientos sesenta y dos.

En la misma Dependencia anterior, un mesero y profa, a partir del día dos de diciembre del mismo año.

En la Administración de Fiestas, un mesero y profa, a partir del veinte de diciembre del mismo año.

En la misma Dependencia anterior, dos meseros y profas, a partir del día veinte de diciembre del mismo año.

En la misma Dependencia, un mesero y profa, a partir del veintinueve de diciembre del mismo año.

En el Archivo y Biblioteca, un Auxiliar femenino, a partir del treinta y uno de diciembre del mismo año.

En la Administración del Jardín Infantil de la Loggia Familiar, un mesero y profa, a partir del día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Beneficencia.

3.º Queda enterada el Concejalísimo Cabildo del gran interés que la Caja General de Abastos y Monte de Piedad de esta D.º P.º a los Arzobispos en el Jardín Infantil de la Loggia Familiar, acordándose consignar en estos el establecimiento de la Corporación y comunicarlo a la referida Centralidad.

6.º Unánimemente se acuerda consignar en esta y expresar el agradecimiento de la Corporación al Excelentísimo Sr. don Manuel Bollosteros Garbros por los obsequios ofrecidos a los arzobispos en el Jardín Infantil de la Loggia Familiar.

7.º Unánimemente se acuerda consignar en esta y expresar el agradecimiento de la Corporación a los Establecimientos Industriales "Aringa", por sus Arzobispos de Navidad, a los arzobispos en el Jardín Infantil de la Loggia Familiar.

Cantabilidades.

8.º Queda enterada de los catos de los arqueros აღბဝေဝေ los días treinta y cinco, diecisiete, veinte, treinta y treinta y uno de julio, tres, veintidós y treinta y uno de agosto, veintiseis y veintinueve de septiembre, treinta y uno de octubre, once, quince, veintidós y treinta de noviembre, cinco, quince y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós y dos, once y treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós y tres, que arrojan una existencia en la Caja del Concejalísimo

habilito de siete veintidos millones trescientas veintitres mil quinientos
 treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centimos, siete diecinueve
 millones doscientos tres mil trescientas siete pesos con ochenta centimos,
 siete diecinueve millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y
 cuatro pesos con veintiseis centimos, siete mil millones doscientos
 setenta y siete mil siete quinientos pesos con noventa y cinco centimos,
 siete veintinueve millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta
 y seis pesos con treinta y ocho centimos, siete veintitres millones dos
 cientos noventa y una mil doscientas diecinueve pesos con treinta y
 siete centimos, siete veintidos millones ochocientos sesenta y seis mil ochenta
 y seis pesos con cincuenta y seis centimos, siete dieciséis mil tres
 cientos ochocientos noventa y una mil setecientos ochenta y cuatro pesos con se-
 sesenta y dos centimos, siete dieciséis millones trescientas cincuenta y dos
 mil doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centimos, siete
 setenta millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos y ochenta pesos
 con cincuenta centimos, siete dieciséis millones ochocientos sesenta y cinco
 mil quinientos dieciséis pesos con dieciséis centimos, siete cuarenta y un
 millones noventa y una mil ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa
 y cinco centimos, siete cuarenta y un millones siete veintidos mil
 setecientos ochenta y seis pesos con veintiseis centimos, siete cuarenta y un
 millones siete veintidos mil setecientos ochenta y seis pesos con veintiseis centimos,
 siete treinta y cinco millones trescientos noventa y seis mil setecientos pe-
 setas con noventa y un centimo, siete treinta y siete millones trescientos cinco
 mil ochocientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centimos, siete trein-
 ta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco pesos
 con veintinueve centimos, siete treinta millones doscientos setenta y ocho mil
 setecientos setenta y seis pesos con treinta y cinco centimos, siete veintiseis
 millones setecientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos con veintiseis cen-
 timos, siete treinta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil quin-
 ientos ochenta y seis pesos con ochenta y un centimo, y siete treinta
 y ocho millones setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos con
 setenta y siete centimos, setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos
 con ochenta y un centimo, y siete treinta y ocho millones setenta y ocho mil
 ochocientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centimos, y setenta y
 seis mil setenta y siete pesos con setenta y siete centimos, respectivamente.

Comento

9. Vinió el acta de apertura de papeles presentados al concurso



de subasta de las obras de "Reparación del firme con riego asfáltico del Camino Anular de San Sábido a La Pella - trozo segundo.", se anuló la siguiente:

10. = Adjudicar, definitivamente, la ejecución de las obras a la empresa "Construcciones Alcala, S. A.", por el precio ofrecido de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesetas.

11. = Fijar la fianza definitiva en cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesetas.

12. = Devolver el depósito provisional a don Juan Ferrnandez Oliva Perez, por no haber sido adjudicatario de la obra.

10. = Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso subasta de las obras de "Reparación del firme con riego asfáltico del Camino Anular de La Pella a Los Vigos", se anuló adjudicar definitivamente la ejecución de tales obras al único postor "Construcciones Alcala, S. A.", por el precio ofrecido de este cinco mil ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, fijando la fianza definitiva en treinta y una mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

11. = Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso subasta de las obras de "Reparación del firme con riego asfáltico del Camino Anular de San Miguel al Donón", se anuló adjudicar, definitivamente, la ejecución de tales obras al único postor "Construcciones Alcala, S. A.", por el precio de un millón doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos, fijando la fianza definitiva en cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y una pesetas con cuarenta y un céntimo.

12. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se anuló acudir a la información pública sobre la apertura de Obras Públicas de la Provincia para la concesión de un servicio público regular de viajeros por carretera entre Santa Cruz de Tenerife y Valle Guerra, informando favorablemente tal gestión.

Entre en el Pabellón de Peñones al correo de viajeros don Domingo Quintana Barrera.

13. = Vista la certificación unida de las obras ejecutadas por el Contratista Sr. Domingo de Mendoza, S. A. en las de ejecución y colocación de señales indicadoras de los miembros de los localidades de La Pella, por sus imprutas de cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesetas, de conformidad con el dictamen de la Comisión

de Obras Pùblicas, Comunicaciones y Fero Obras, se envió que se abra a cuenta de la mano la suma de trescientos catorce mil novecientos seis pesos con diez céntimos resultando de su participacion en la Carta Municipal, de los Ayuntamientos que pretoran en conformidad a esta forma de abono; que se oficie a los Ayuntamientos de Quimara, La Laguna, Santa Ursula y Casarubi participables la suma que le ha correspondido a cada uno, aborramblos el reino. Contratos tan pronto se impres en los Areas Simulares y que se me refirió al Excelentísimo Señor Gobernador civil lo participo por los Ayuntamientos de Jaramilla, Camlelavin y Buenavista e interesando que obligo el ingreso de las sumas que adeudan los Corporaciones por este concepto por hitos de una obligacion municipal.

14. = Visto una instancia de don Pedro Laguna y Sero, Abogado, en representación de don Victoriano de Arrol y Celaga, solicitando la devolución de la fianza prestada para responder de la ejecución de los obra del edificio de la Universidad de La Laguna, se envió devolva a don Jofe de Arrol y Celaga, titulos de la Deuda Pùblica por valor nominal de noventa mil pesos y a don Fernando Pereyra Diaz, titulos de la propia Deuda pùblica por valor de noventa mil pesos, previo el abono del correspondiente impuesto de Derechos Reales.

15. = Visto un escrito del Ilustre Señor Presidente de la Audiencia Provincial, interesando se averite la cantidad de la subvencion para el Entramto de Obras para fomento de la Administración de Justicia, a conformidad de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Otros Locales, se envió que se interese de dicha Autoridad que averite el plan de obra a realizar y averite aproximada del mismo durante el próximo presupuesto para poder resolver en consecuencia.

16. = Visto un escrito del Ilustre Señor Ingeniero Jefe de Obras Pùblicas de la Provincia, remitiendo un costillero-resumen del plan de inversiones de mil novecientos sesenta y tres y siguientes, relativos a obra hidràulicas en la Isla, donde figura el Presupuesto General de Injia, seccion segunda, a realizar en el presente año, obra por valor de millones de pesos; diez mil. Nueve de pesos en cada uno de los años mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco y otros por suma millones trescientos noventa y siete mil setecientos noventa y seis pesos con treinta y un céntimos en el año mil novecientos sesenta y seis, así como otra comunicacion del Excmo. Sr.



año Señor Gobernador Civil, devuelvo cuenta del mismo asunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Terminus Hidráulicos, se acordó quedar sustando con anticipación, y que se comitiese el correspondiente de la Lota a la Dirección General de Obras Hidráulicas por todos conceptos de iniciativa del Cabildo.

17.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se desestima la propuesta de don Folberto Oriama Armas, Director de B. O., de realizar un documental de la Lota de Benicifé.

18.º Visto una propuesta de la Junta Insular de Curiosos de subvencionar a grupos folclóricos a la llegada de barcos de Curiosos, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, encargos a la indicada Junta Insular que optase sus actividades del mejoramiento y utilización de los grupos folclóricos de la Lota.

19.º Visto un escrito del Señor don Néstor Brunig, interesado que no se obraja el abono de rentas por la utilización de la carretera de acceso al Hotel Canvo y del garage que construyó a sus expensas, con la autorización a este Cabildo y accediéndole la reversión a dicha calificación, después de transcurrido el plazo prevenido, o que, de hacerse el Cabildo en el curso de las referidas rentas, se le autorizase para construir un nuevo garage en iguales condiciones, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se acordó manifestarle la imposibilidad de atender a su petición, lamentándole, por ser criterio definitivo de la Corporación no conceder nuevas autorizaciones en tales condiciones que redundasen a entorpecer las comunicaciones del citado Hotel.

20.º Visto un escrito de Ediciones Torin, ofreciendo ejemplares del Libro de Benicifé en alemán, español, inglés y francés, al precio de cuatro reales pentas, cada uno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se acordó adquirirse cincuenta ejemplares de cada edición.

21.º Visto un escrito de don José Thomá de Abalo, como Excmo. del Consejo La Paz, de La Laguna, solicitando una ayuda económica para contribuir a los gastos de arreglo del árbol de Navidad, en la Plaza de la Paz, en aquella Ciudad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se acordó concederle una ayuda de tres mil pesetas para tal fin.

22.º Cuida sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima de Periódicos, Periódicos y Ediciones S. A. E. S. A., interesado una subvención de cinco mil

gestos para editar un número de la Actualidad Española, que reportajes en los Caminos.

23. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se denegó una solicitud de la Sociedad Anónima de Festivales, Feriendas y Exhibiciones Sarpé, de formalizar un contrato de relaciones públicas para que, a través de la Actualidad Española, se realizase en todos los de propaganda de los Pchs, contribuyendo al fomento con la cantidad de quinientos mil pesetas.

24. = Visto un escrito del Ayuntamiento de Santiago del Escalé solicitando el apoyo económico para oneroso el plan de urbanización del término de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó incluir dicha urbanización en lo que se refiere a la zona del litoral en el plan de ordenación turística del litoral de Cuenca.

25. = Visto un escrito de la Junta Local de Turismo remitiendo un ejemplar del Catálogo sobre la ordenación turística de los Pchs, realizando que el Secretario de la misma, don Eduardo Garrabito Rodríguez, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó felicitar al señor Garrabito por su documentado trabajo y que se editase en la Litografía A. Romero, S. A. con una edición de dos mil ejemplares a cuatro cuarenta y cinco pesetas cada uno, o sea, noventa y cinco mil pesetas en total.

26. = Visto un escrito de la Librería Miranda, de la Ordoña, interesando la publicación de un anuncio en la Guía Coleccionista Española Inter-Regional, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó insertar un anuncio de gran calidad, abarcando por ello diez mil pesetas.

27. = Visto un escrito de Información Comercial Española, solicitando la inserción de anuncios turísticos en dicha Guía, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó insertar anuncios por valor de diez mil pesetas y entregar al Secretario de la Junta Local de Turismo, don Eduardo Garrabito Rodríguez, para que empiece el todo de los mismos.

28. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se aceptó propuesta del Sr. Camarero don José Antonio -



Oramos Martín-Neda, a fin de que se otorgue el adelantamiento de los caminos existentes en la carretera general del Sur, kilómetros 7'30 y 9'00 y se acuerde encomendar al Ingeniero, don Juan La Póstera Quiñero que realice el estudio para calcular e incluso, de ser preciso, adquirirlos.

29.= De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acepta propuesta del Sr. Conde don José Antonio Oramos Martín-Neda de organizar el servicio de acemileros para la subida al Teide, y se acuerda que por la Secretaría de la Junta Simular de Turismo se establezca la garantía de tal organización y que, en especial se le dote a los existientes de uniforme.

30.= De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acepta propuesta del Sr. Conde don José Antonio Oramos Martín-Neda, de establecer un Mirador con fines turísticos en el kilómetro 19'500 de la carretera dorsal de la Isla y se acuerda que se cumpla directamente la ejecución de tal obra a través de la Junta Simular de Turismo.

31.= De conformidad con la propuesta de Sr. Conde don José Antonio Oramos Martín-Neda y con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acuerda crear a subasta el Mirador de Turismo en la Villa de Garachico, por un importe de docecientos diez mil quinientos noventa y seis pesetas y seis céntimos en las condiciones señaladas por el Ayuntamiento Colegiado en su sesión de veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno.

32.= De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, queda enterado de los gastos de inversiones efectuados en el Centro de Fecundación Artificial Ganadera, en los meses de julio a noviembre pasados.

33.= Dadas las presupuestos de los gastos que se ocasionaron por las observaciones meteorológicas en los campos auxiliares de uranio de El Medano y Valle Quemado, los que ascienden a tres mil pesetas mensuales en cada uno de los dos campos para el personal y seis mil pesetas anuales y dos pesetas y cinco céntimos mensuales y dos pesetas para material de los dos puestos de observación, respectivamente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aeropuertos, se acuerda que se remita a la Dirección General de Estación de Vuelo, a fin de los presupuestos para que informe sobre la procedencia de tales gastos, y que, de ser procedente, se inventarise todo el material que se adquiriera para tales fines.

36. = Vista los instancias de don Francisco Dominguez Hermindez, en
 hitando el abuso de seis mil cuatrocientos pesos por la ocupación de una ca-
 sa de su propiedad en el Caserío de El Lozano, durante los meses de abril
 a septiembre de mil novecientos once y dos, y de don Celestino Garza.
 Mesa, interesados el abono del alquiler de una casa en El Puerto, a partir
 del treinta y uno de octubre porvenir pasado, a razón de cuatrocientos se-
 seta mensuales, con el fin de realizar observaciones meteo-rológicas con-
 ristos al Aeropuerto de Guimara, de conformidad con el dictamen de la Co-
 misión de Aeropuertos, se acordó pasarlos a informe del Señor Alcalde de
 Guimara, a fin de que concrete, especialmente, sobre la procedencia de la
 cuota de los alquileres interesados por cada una de las propiedades.

En este acto se gerenció en el Salón de sesiones, ocupando la Presidencia
 el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia don Manuel Salas
 Torres Galarraga, quien, usando de la palabra, dijo que creía ser obligación
 suya y que la comisión muy gustosamente desquiere de la Corporación de la
 que habra sido durante cerca de tres años en adelante, contra. Aprender la
 profunda colaboración en todo momento prestada por todos los miembros de la
 primera Corporación municipal, a quienes cubrió a continuar trabajando, con
 el mismo empeño y, asimismo, con mayor actividad y efektividad, en benefi-
 cio de los intereses de la Sala, de la provincia y de España, siempre a los ordenes
 de Caudillo. Aprender asimismo que la Corporación hubiera sido la prime-
 ra en ocuparse que al haber estado siempre al mejor servicio de la Sala y
 de la provincia, se cuyo servicio tanto le habra ayudado al Caudillo Torallas.
 "Cada empesamiento del Gobernador Civil con el Caudillo de la Sala mayor
 -orientado al Señor Salas Torres. ha sido una perfecta simultaneidad en la
 búsqueda de soluciones a los diversos problemas, hasta el punto que, a veces, no se
 asaba quien llegaba antes al fin y plantamiento y exposición de soluciones." Ci-
 to, como ejemplo, los problemas del Aeropuerto de Ceceña, la solución favore-
 ble de la cuestión planteada con la primitiva ocupación de la Sala de la Com-
 tividad Administrativa, la instalación de la televisión, y el reciente proble-
 ma, que es definitivamente resuelto, creando a nuestros franquistas gobernan-
 tes. Simplemente, el señor Salas Torres, dijo que se oprimía a todos para conseguir estos
 resultados desde Madrid, en beneficio de los supremos intereses de Ceceña y de to-
 da la provincia en todo aquello que de él dependiese.



Responiendo al consultísimo Sr. Gobernador el Sr. Presidente occidental, don Ce-
nso Cruz Garín, que en consecuencia de lo acordado por el Sr. D. Dalmacio Gaiterán a los
intereses del Gobierno Insular. La aprobación de impulso y el aliento que, en todo caso,
conviene, la Corporación había acordado en su persona y, de manera muy especial, re-
vela la gran labor ejecutada por el Gobernador Civil y su gran entusiasmo que estos
de consueño cuando, recientemente, se terminó en Tenerife por la gran desaparici-
ón de los Puertos Externos. "De nuestra persona y de nuestra obra siempre se tra-
dará, entre nosotros el más pronto recuerdo," terminó afirmando el Sr. Cruz Ga-
rín.

Q. continuación el Sr. Dalmacio Gaiterán se retiró del Salón de Actos,
abandonando la Presidencia que volvió a ocupar el Sr. Cruz Garín y continuando
de su el desarrollo de los asuntos comprendidos en el Orden del día se adoptaron, también
por unanimidad los acuerdos que siguen:

Instrucción Pública.

35. = Vista un escrito de don Gerardo Sagrado Sainz Sainz, solicitando una
beca para estudiar en la Escuela de Hostelería de Las Palmas, se conformó, con el dis-
tamen de la Comisión de Estudios, Hostelería y Deportes, se acordó denegarlo, por estar
pendiente de crearse la Escuela de Hostelería de Canarias.

36. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Estudios, Hostelería y
Deportes, se solicita desde de la Presidencia inmediatamente una ayuda económica de cin-
co mil pesetas a donña María Julia Marzou Leoparidiel para estudios de la Carrera de
Director Técnico de Empresas Turísticas.

37. = Vista una carta de don Domingo Navarro, ofreciendo su venta, ejemplar
res de una obra relativa al Gabinete Literario de Las Palmas, se acordó denegar
la petición, ya que en esta Corporación no existe biblioteca de tipo literario.

38. = A su escrito de la Junta Universitaria de Geología "G. U. G.", so-
licitando una subvención, se acordó condecorar la imposibilidad de acceder a
lo solicitado por no existir ninguna comisión especial para este efecto.

39. = Vista una carta de don Juan Antonio Ledezga, autor de la obra
"La casa que amentes", presentada en el concurso organizado por este Con-
sejo Insular, relativo a literatura, sobre publicación de dicha obra, se acordó,
en principio, prestar conformidad a dichos asuntos, e intereses de dicho Sr. ma-
nifesta la Editorial y colección en donde se propone publicar la referida obra,
que el fin de resolver definitivamente.

40.- A un escrito de la Empresa Central "Vega-Hurtado", ofreciendo espectáculos de género lírico, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no corresponder a este Concejalísimo Belchite la organización ni realización de tales manifestaciones.

41.- Visto un escrito del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Santa Cruz de Ceceña, remitiendo legislación de sus presupuestos así como estatutos del mismo, se acordó quedar enterado y felicitado a dichos Centros de acuerdo por la labor realizada.

Hacienda Pública.

42.- Visto el expediente inscrito para enajenar en pública subasta el material recuperado en demoliciones de inmuebles de esta Concejalísima, los permisos, se acordó anunciar línea subasta, en iguales condiciones, por haber quedado desiertos los anteriores.

43.- Vistos los estados mensuales de los contadores liquidados por artículos en los meses de septiembre de mil novecientos veintidós y dos de enero del actual año, que eleva la Administración de Rentas, se acordó quedar enterado.

44.- De conformidad con lo prescrito por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó quedar enterado del Ayuntamiento General de la Corporación, referido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós y uno.

45.- Vistos los inventarios numerados uno, dos, tres y cuatro del mobiliario, enseres, ropas y demás enseres entregados a la "Hija", como dotación de los servicios del Hotel Bazar, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar enterado y que se imponga al Ayuntamiento General de la Corporación, asimismo: existir en este por conceptos globales guardando las correspondencias en el detalle como piezas separadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones locales.

46.- Quedar enterado y aprobar los cuentas de candulas remitidas por el cenero Depositario correspondientes al segundo y tercer trimestre de mil novecientos veintidós y dos.

47.- Visto un escrito de la Campaña de Petróleos, S. A. fecha diecinueve de octubre último, admitiendo la concesión de arbitrios sobre una zona perteneciente a los terrenos para camiones sistema que presta servicios en el Aeropuerto de los Podos, se acordó acceder a lo solicitado.

48.- Visto un escrito de la Jefatura de Corporación de Ceceña, solicitando



la comisión de arbitrios sobre medicamentos en destino al Hospital Militar de esta Plaza, se envió a vender a los arbitrios.

49.º = Visto un escrito de D. Cecilio Mellorby, arbitrando la comisión de arbitrios, sobre tarjetas postales turísticas, se envió a consignarse la imposibilidad legal de acceder a los arbitrios ya que la Ordenanza reguladora de arbitrios ordena expresamente de pago a los libros y revistas.

50.º = Visto un escrito de la Compañía de Petróleos, arbitrando que se considere exento del pago del arbitrio de exportación a Las Palmas de un contenedor que previamente había abarcado el arbitrio enular a la importación, así como que se le devuelva la cantidad de tres mil novecientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe del arbitrio satisfecho a la importación, cuyo escrito lleva fecha once de agosto último, y visto los informes emitidos por la Administración de Rentas a Portuaria de Sociedades Anónimas, y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se envió a consignarse que, en cuanto a la exportación, de conformidad con el apartado 1) del artículo octavo de la Ordenanza reguladora del arbitrio, se halla dicha mercancía exenta del pago; y en cuanto a la devolución de la referida cantidad satisfecha a la importación, no existe posibilidad legal de acceder a los arbitrios toda vez que la liquidación practicada se realizó conforme a las disposiciones contenidas en la citada Ordenanza y, a mayor abundamiento, la exención acordada a la exportación se tuvo precisamente por haber satisfecho el arbitrio enular a la importación.

51.º = Visto una instancia fecha veintidós de octubre último de la entidad "Luis Melero Pardo", arbitrando una prórroga de un año del plazo que es el remedio para la recuperación de determinados materiales, importados en régimen de importación temporal, y vistos los correspondientes informes, se envió a acceder a los arbitrios.

52.º = Visto un escrito de la Entidad "Cintas y Corros S.L." arbitrando se libere a dicha Sociedad de toda obligación que se derive del cumplimiento de una certificación de la Junta Económica Mixta del Arroyo de Las Faldas, por obra ejecutada en dicho Arroyo, cuya certificación asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil pesetas, suma que le fue satisfecha por este Excmo. Ayuntamiento el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete y que le fue devuelta por la mencionada Junta al hacerle la liqui-

división de la obra ejecutada, y vistos los informes de la Intervención de Fondos y de la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó lo siguiente:

- a) Licitar a la Junta Económica Mixta del Aeródromo de Las Godas, por las obras ejecutadas en el mismo, la cantidad de trescientos cincuenta mil pesetas, en su imputación a Gastos de los años mil novecientos cuarenta y cinco y mil novecientos cuarenta y siete.
- b) Efectuar el recuento de trescientos cincuenta mil pesetas que a nombre de dicha Junta figura en Gastos del año mil novecientos cuarenta y cinco,
- y
- c) Considerar libre a "Centrales de Carrom, S.A.", de toda obligación que se derive del empuje de la certificación de la repetida Junta, por obra ejecutada en el Aeródromo de Las Godas, ascendente a trescientos cincuenta mil pesetas que le fueron abonadas el día once de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

53. Vistos dos instancias de don Luis María Pérez, solicitando devolución de arbitrios, cuyos escritos tienen fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno relativos a declaraciones número 29.773 de fecha veintiseis de agosto y 30.176 de enero de septiembre del expresado año, referidas a una ganancia de leche en polvo para pienso, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Tesorería, acceder a lo solicitado.

54. Vista una instancia de don José Miguel Mordega Cerujillo, solicitando devolución de arbitrios, cuyo escrito lleva fecha once de julio último, referente a declaración de importación número 23.123 de seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y vistos los correspondientes informes, se acordó acceder a lo solicitado, devolviéndose a dicho petionario la cantidad de ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

55. Vista una instancia de don Domingo Simón López, Agente de Ordenanzas, solicitando la devolución de arbitrios, cuyo escrito lleva fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, referente a declaración de importación número 10.544 de fecha veintinueve de julio de dicho año y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó acceder a lo solicitado, devolviéndose al mencionado petionario la suma de tres mil cuatrocientos quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

56. Vista la instancia de don Domingo Serey Cortés, fecha recibida de -



juicio de mil mercaderías accuata y uno, arbitrando la devolución de arbitrios a causa de vobis aspidado en unna mercaderías, de arrendo denega la petición, ya que es menasim arrendo de forma febricual que el expresoado vobis accuata de quados citando la mercaderías arbor el onuale.

57. Visto una instancia de don Francisco González Martell, fecha tres de agosto último, arbitrando la devolución de arbitrios sobre una determinanda cantidad de café, que fue respuestado el querto de su procedimim, y visto el artículo segundo de la cingenta Ordenanza regularadora de arbitrios que establece el onumento en que on se ha obligacion de contribuir y el apartado 1.º de artículo octavo de la propia Ordenanza que regula las exenciones y onitos las correspondientes informes de los que resultan que ha sido de la expresoada mercaderías fue despendado por declaracion excepcional numero 943-M. de fecha veintidós de julio de mil novecientos veintitres y dos, y visto asi onimmo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Comercio, se onulo denega la petición, ya que la liquidacion gratificada se halla en todo conforme con los cingenta preceptos legales.

58. Visto una instancia de don Jubens Garin Casti, Agente de Aduanas, fecha once de agosto último, arbitrando devolución de arbitrios, respecto a declaracion de importacion numero 19.135, de fecha treinta de julio anterior, y vistos los correspondientes informes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, se onulo denega la petición por on estar arrendo de onimmo febricual los datos en que se funda la petición.

59. Visto una instancia de don José Rull Munté, como Gerente de la Campaña Mercantil "Distribucion Industrial, L.ª", cuya instancia lleva fecha tres de agosto último, arbitrando devolución de arbitrios, respecto a declaracion de importacion numero 16.932, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos veintitres y uno, cuya petición ha base por haber sido respuestado al querto de su procedimim la correspondiente mercaderías, y visto el artículo segundo de la cingenta Ordenanza regularadora del arbitrio que establece el onumento en que on se ha obligacion de contribuir y el apartado on del artículo octavo de la propia Ordenanza, que regula las exenciones, y vistos, asimismo, los correspondientes informes, de los que resulta que la subida de la expresoada mercaderías fue despendado por declaracion excepcional numero 533-M. de fecha once de abril de mil novecientos veintitres y dos, onsiderando que la liquidacion gratificada a la importacion de la mercaderías conforme declaracion de veintidós de no-

miembros de mil movimientos resulta de uno, así como la ejecución inmediata a la importación de la misma una fecha más de abril de mil movimientos de salida de dos se hallan en todo legalmente realizados, de acuerdo con los artículos vigentes y octavo de la corporación Andaluza; y visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó dese- garse la petición por imposibilidad legal de acceder a lo solicitado.

60.- Vistos los instantes que a continuación se reproducen extractos de los beneficios de arbitrios inculcables sobre importación de mercancías, a causa de enfermedad con lo proyectado por la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a lo solicitado.

Dichos instantes con los siguientes:

Fecha de la instancia	Interlocutor	Nº de la declaración
14 - abril - 1.962.	D. Ricardo Aguirre Medina	24.731
6 - junio - 1.962.	D. Eugenio Morales Corchuelo.	6.758
20 - junio - 1.962	D. Rafael Hernández García.	10.247
31 - octubre - 1.962	D. Buenaventura González Sumera.	18.436
26 - octubre - 1.962.	D. Pedro Comarum Pinto	34.657
31 - octubre - 1.962.	D. José Full, en nombre de Dña.	19.638
2 - noviembre - 1.962.	D. Alvaro Sautier Bayol, en nombre de Dña	34.863
3 - noviembre - 1.962.	D. Comis del Río Lirioy (Gallito Domingo, S.A.).	19.829
5 - noviembre - 1.962.	D. Manuel González García	19.287
5 - noviembre - 1.962.	D. Margarita Rodríguez Hernández	19.022
10 - noviembre - 1.962.	D. José Full Monte (Dña).	35.433
10 - octubre - 1.962.	Compañía Cervecera de Canarias.	33.881
11 - octubre - 1.962.	Compañía Cervecera de Canarias	19.374
11 - octubre - 1.962.	Compañía Cervecera de Canarias.	17.376
10 - septiembre - 1.962.	Compañía Cervecera de Canarias.	15.070
16 - octubre - 1.962.	D. Juan Sautella Ding	12.475
17 - octubre - 1.962.	D. Pedro de la Rosa Sines	34.174
19 - octubre - 1.962.	D. Salvador Lorig Voto Espiada	17.372
Una fecha.	D. George Erue (Bodega Calumbria S.A.)	15.572
Una fecha.	D. George Erue (Bodega Calumbria S.A.).	15.051
6 - septiembre - 1.962.	Compañía Cervecera, S.A.	15.355
3 - agosto - 1.962.	Simelino M. Pajama, S.A.	30.771



3 agosto - 1.962.	Similini A. Rojas, I. G.	30.722.
10 septiembre - 1.962.	Compañía Industrial Cooperadora, I. G.	32.657.
6 agosto - 1.962.	D. Buenaventura González Sumero.	30.973
7 agosto - 1.962	Litografía Romero	14.205
9 agosto - 1.962.	D. Francisco Lains Gallo.	31.916
8 agosto - 1.962.	Don Nuncio Q. Espinosa.	12.767
13 julio - 1.962.	D. Pabropo Sines Cruzillo	11.571
31 septiembre 1962	Compañía Armadora Canaria, I. G.	15.773
6 septiembre 1962.	D. José López Luis.	32.481
13 octubre - 1.962.	D. José Rodríguez Llerio	17.326
25 agosto - 1.962.	D. Juan Campesán Pérez.	13.658
15 octubre 1.962	D. Juan López Garín	17.547
17 octubre - 1.962.	D. Dolores Famos González	34.195
26 septiembre 1.962.	D. Antonio Abreu Hernández,	16.038
3 septiembre 1.962.	D. Celso Mata Rodríguez	14.284
4 octubre - 1.962.	D. Diego Luz Jimenez	16.225
10 septiembre 1.962.	D. Luis Hoop Wark.	10.264
28 agosto - 1.962	D. Bruno González de Chavez González	32.522
26 agosto - 1.962.	D. Manuel Darias Hernández	13.733
4 octubre 1.962	D. José Comis del Río Leiriz	16.224
11 agosto 1.962	El mismo.	13.011
3 septiembre 1.962.	D. Juan Cuellar Lora.	14.287
22 septiembre 1.962.	D. Pedro de la Rosa Sina	15.673
21 septiembre 1962	D. Miguel Calvo González	15.766
17 septiembre - 1.962.	D. Néstor Siquero	15.767.
23 septiembre 1962.	Hijos de Jerónimo Delgado.	15.071
13 septiembre 1962.	D. Carmen Cordero Toledo	14.774
11 abril - 1.962.	D. Manuel González Rodríguez y don José Mombaya.	15.027
13 septiembre 1962.	D. Roberto Peris Nola Capista.	32.783
24 septiembre 1.962	D. José Pablo (Dosa)	15.782
17 agosto 1.962.	Distribuidora Industrial Dosa	31.652
17 agosto 1.962.	El mismo.	13.264
31 julio 1.962.	El mismo.	32.455
31 septiembre 1962.	El mismo	15.278

2. septiembre. 1962.	D. Alfonso Pautschka (Trinca)	14.258
1. septiembre. 1962.	tel mismo	32.820
24. agosto. 1962.	tel mismo.	19.677
20. agosto. 1962.	Distribuidora Industrial	15.657
21. julio. 1962.	tel mismo.	30.558
11. septiembre. 1962.	tel mismo.	15.313
12. septiembre. 1962.	tel mismo.	15.378
13. agosto. 1962.	D. Diego Luy Jimenez	12.993
11. mayo. 1962.	D. Luciano Parilla Alvarez	26.655
9. agosto. 1962.	D. Antonio Quintana (G. H. Olsen)	13.012
18. agosto. 1962.	tel mismo.	13.475
13. agosto. 1962.	tel mismo.	13.476.
13. agosto. 1962.	tel mismo.	31.757
22. agosto. 1962.	D. Alfonso Pautschka (Trinca)	13.643
4. septiembre. 1962.	tel mismo.	14.378.
16. agosto. 1962.	D. Leonis Oramos (Altea)	31.573
6. septiembre. 1962.	D. Alfonso Perez, Delgado.	14.782.
9. octubre. 1962.	D. Quemesimo Gutierrez, Gonzalez.	35.305

61. Vista dos instancias de la Compañia Española de Petróleos S.

A. fecha tres de febrero y resultado de marzo de mil novecientos sesenta y dos en los que cubre la bonificación del oncená por ciento del arbitrio anual sobre importación de maquinaria con relación a los partidos números cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y siete del manifiesto del vapor "Charlesville", llega de el resultado de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por lo que se presta a la primera instancia; y en cuanto a la segunda instanciando se dejó sin efecto la anterior en lo que concierne a la bonificación de los citados partidos 44 y 45 (declaración de importación números 24.336 de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos y de arbitrio sesenta números 426-1962, de acuerdo de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Comercio, anexo a lo arbitral.

62. Vista las instancias que, en número de trescientos cuarenta y ocho, eleva la Compañia Española de Petróleos S.A., solicitando los beneficios de arbitrio anual sobre importación de maquinaria, cuyas fechas y número de las respectivas declaraciones constan en el correspondiente dictamen



emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, que fecha en su de febrero último, que se usó el caso dicto, se acordó, de conformidad con el referido dictamen, acceder a lo solicitado.

53. = Vista una instancia de don Diego Paz Jimenez, en representación de la persona Diego Paz y Compañía, fecha veintidós de julio último, solicitando los beneficios de arbitrios inculcables sobre importación de maquinaria con referencias a una mina quina para hacer virutas, usada e incompleta y una empaquetadora usada, se acordó de vista los correspondientes informes, denegar la petición ya que el espíritu del acuerdo de la Corporación concediendo este beneficio es para que los industriales de la Isla usen estas máquinas con modificaciones y mejoras y no con material usado e incompleto (declaración número 3.433).

54. = Vista una instancia de don Pedro Alemany Piñero, en nombre de la Compañía "Centros Canarios S. A.", fecha dieciséis de octubre último y declaración número - 17.903, solicitando los beneficios de arbitrios inculcables sobre importación de maquinaria con referencias a una grua-torre, y visto los correspondientes informes, se acordó denegar la petición y que se liquiden los arbitrios por su totalidad por ser esta comprendida en el acuerdo de esta Corporación de veintidós de junio de mil novecientos veintidós y uno.

55. = Vista dos instancias de la Compañía Española de Petróleos S. A., fecha veintidós de octubre y veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós y uno, solicitando los beneficios de arbitrios sobre importación de maquinaria con referencias a un grupo moto-bomba, en la primera de dichas instancias, y a tubos de acero en la segunda, y visto los correspondientes informes y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó denegar las peticiones puesto que la mercancía expresada llegó a esta Isla el once de junio y el tres de dicho mes y año, o sea con anterioridad al acuerdo de esta Corporación concediendo los beneficios, con carácter retroactivo al indicado acuerdo, conforme tiene ya resultado en este sentido, el Comisario General.

56. = Vista la instancia de la Compañía Española de Petróleos S. A., que a continuación se relacionan solicitando los beneficios de arbitrios inculcables, sobre importación de maquinaria, con referencias a los materiales que se han nombrado en estas, y visto los correspondientes informes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó denegar las mencio-

en los getonios que en estas comprendidas en el acuerdo de este Consulado.
 a una disposición de ascensos de junio de mil novecientos veintiseis y uno, deban
 de tenerse los correspondientes bicuadrantes.

Dichas instancias son las siguientes:

<u>Fecha de las instancias</u>	<u>Número de la declaración</u>
30 de enero de 1902.	31.287
30 de enero de 1902.	31.288
27 de enero de 1902.	31.210
6 de marzo de 1902.	24.141
10 de marzo de 1902.	24.142
1 de abril de 1902.	25.255
6 de junio de 1902.	28.245
23 de junio de 1902.	29.145
26 de junio de 1902.	10.626
10 de julio de 1902.	11.328
10 de agosto de 1902.	31.647
11 de agosto de 1902.	31.256
14 de agosto de 1902.	31.649
18 de agosto de 1902.	31.798
24 de septiembre de 1902.	33.316

67. = Vista una instancia de don Ernesto Guzmán Martínez, Agente
 de Odontología, solicitando la devolución de mil veinte diez pesos, por engrosar un
 dibujo, relativo a declaración número 10.075 de fecha veintiseis de julio de mil
 novecientos veintiseis y uno, cuya instancia tiene fecha de veintiseis de septiembre de
 dicho año, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Ho-
 cienda y Economía, anexar a lo solicitado.

68. = Vista una instancia de la Unión Agrícola S.A., solicitando la
 devolución de arbitrios relativos a declaración de inscripción número 31.523,
 de fecha once de octubre de mil novecientos veintiseis y uno cuya instancia de-
 va fecha veintiseis de dicho mes y año, se acuerda de conformidad con los infor-
 mes emitidos y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, desear que
 se pague la getonios que en adelante de forma fehaciente los hechos en que
 se funda la misma.

69. = Vista las instancias que a continuación se relacionan, en las



que se arbitra los beneficios de arbitrios inculcables sobre importación de mercancías y sobre los correos y otros informes y dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Economía en cada una de dichas peticiones, se acordó de unirse a cada una de las mismas, anexar a la arbitral:

Deben insertarse con los siguientes:

Fecha interviniente	Solicitante	N.º de la declaración
9-junio-1902.	Don Antonio Cojuna Spejo.	9.449
20-junio-1902.	Don Carlos Lamy y Arroyo.	9.768
20-junio-1902	Hijos de Felagius Lautana I. L.	10.280
22-junio-1902	D. Olayo González González,	22.211
20-junio-1902	D. Alfonso Fera, Delegado.	22.875
3-julio-1902.	Don Bruno González de Olaverri, González	10.532
" " "	El mismo.	10.531
19-junio-1902.	D. Rafael Jerez del Corral en nombre de "Cita".	9.948
19-julio-1902.	Litografía Spencer S.A.	11.564
2-julio-1902.	Compañía Beneficencia de Cominos S.A.	10.576
3-julio-1902.	La misma.	10.784
17-julio-1902	La misma	30.864
19-julio-1902.	D. Juan Macián Romero, Subirca de Caba en "Niterói".	11.635
10-julio-1902	Compañía Industrial Cooperadora S.A.	29.673
10-julio-1902.	D. Angel Carrillo y Compañía "La Bellota".	29.714
19-julio-1902.	D. Alfonso Lautella (Orina).	11.625
21-julio-1902.	D. José Bell Monte (Dina).	11.778
21-junio-1902	D. Manuel González, Gerente Litografía "Coronado"	10.268

30. = Visto el estado relativo a los arbitrios inculcables por arbitros y autos de auto de obra de agosto de mil novecientos veinte y dos que eleva la Administración de Rentas de esta Real Audiencia de Canarias, se acordó que los arbitros.

Indeterminados.

41. = Visto en virtud de la Jefatura Provincial de Solange Casparina Cora, Directorial y de las Juntas de esta Capital, se arbitra de una subvención de cuatro y nueve mil novecientos treinta y siete pesetas, importe de la adquisición de varios uniformes para los miembros de la misma, adquiridos con motivo de la visita del Excmo. Sr. Ministro Secretario General del Movimiento

se acordó que el asunto pase a informe de la Comisión de Obras Sociales y luego a Intervención.

72.- Víste el expediente sobre adquisición de medallas en destino a los funcionarios de esta Comisaría General con motivo del cincuentenario de la creación de los Colegios Similares de niños la adquisición de las siguientes ofertas por los señores Villanueva y Lainsen de Madrid:

Doce medallas "categoría oro" esmaltadas en plata dorada.

Pequeña y dos medallas "categoría plata", esmaltadas en plata de Ley.

Diez y siete medallas "categoría bronce" esmaltadas en bronce patinado.

Y las estuches para cada una de ellas de las formas en papel.

Y habiéndose cuenta de que el importe global de las medallas y estuches asciende a la cifra de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y costos, para cuyo abono no existe crédito suficiente en Presupuesto a tenor de lo informado por la Intervención de Fondos, se acordó que tenga en cuenta dicha cifra en la próxima Habilitación y Suplemento de Créditos que se acuerde.

73.- Víste un decreto de la Presidencia de este Excmo. Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de octubre último, por el que se ordenó pagar a disposición de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. como veintinueve mil del grupo "Punto Claro" para el personal de la Central Carminia Sotolué, instalada en este pueblo, gravio impuesto en los Arros Similares de consumo de mil pesetas, se acordó ratificar el mencionado decreto.

74.- Víste un escrito del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Osa, comunicando acuerdo de dicha Corporación de felicitar a este Colegio y su Ilustrísimo Señor Presidente, con motivo de los actos de celebración del cincuentenario de su creación, se acordó agradecer dicha felicitación.

75.- Víste un escrito del Señor Director de Museos Arqueológicos de esta Corporación, por el que da cuenta de que recientemente le han sido donadas a dicho Establecimiento por don Pablo Juan Colape vecino de Guimaras una vajilla cerámica, hallada en terrenos de su propiedad, se acordó expresarse le a dicho donante el mas expresivo agradecimiento por el obsequio con el que presta a la investigación arqueológica.

76.- Víste el decreto de la Presidencia de este Colegio de fecha veintinueve de octubre último sobre adquisición de un proyecto de disposiciones concernientes "Polici" y accesorios para entrega en calidad de Depósito a la Corporación Jp.



topografía de Oroniza, quedando retirados la los permisos cuando lo estime conveniente, asimismo su ratificación.

17. = Visto el expediente suscrito para dar de baja o destruir la documentación del Archivo de esta Corporación, cuya conservación se consideraba inútil, de conformidad con lo informado, se acordó aprobar los expedientes propuestos, con excepción de los referidos por el señor Secretario, Sr. Interventor de Fondos y Administrador de Rentas y dar por todo el papel empapelado a la Jefatura de la Cruz del Señor del Barrio del Pico de esta Capital.

18. = Visto un escrito de la Librería Miranda de la Villa de la Orotava, ofreciendo la obra "El Mundo como tiempos", de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Estudios, Hoteles y Deportes, se acordó su adquisición.

19. = Visto un escrito del Excmo. Sr. Alcaide de Aguas de Granada, como mandado en creación, deseando recibir de Honor al Excmo. Sr. Presidente de este Cabildo e interesando un donativo, se acordó dejar el asunto pendiente sobre la Jura.

Este acuerdo y previa declaración de urgencia acordada por el voto unánime de la Presidencia y de los señores Consejeros presentes, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

20. = Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso número diez de mil novecientos ochenta y dos, interpuesto por don Francisco Benjellou Gálvez, Auxiliar Administrativo de este Concejo, admitido a la Intervención de Fondos, en virtud de los acuerdos corporativos de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y de veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, desestimativos de la petición formulada por dicho funcionario de que se le aboneen las diferencias de remuneración que quedan correspondientes por desempeño funciones de cargo superior de del que es titular, en cuyo Pleito se declaró el derecho del recurrente a percibir la retribución que por desempeño, queda correspondiente por el desempeño de cargo superior, en la categoría en el Negociado de Fondos de aquella Intervención, a partir de la fecha en que dejó de percibir la anterior remuneración que se condecoró por el período de tiempo que durase dicha situación, se acordó dar cumplimiento al referido fallo y que las diferencias correspondientes que quedan resultan de la correspondiente liquidación que se practi-

que, sea abogada, un cargo al respectivo presupuesto insular ordinario, en cuanto a los repudios a ejercicios anteriores por la cantidad de sesientos setenta y cinco, Dólares del capítulo séptimo, Artículo segundo, Compto único, y los correcciones de otros al actual, por la Fortida entera del capítulo primero, Artículo primero con este primero.

21. = Vista el decreto de la Presidencia de este Conseralutísimo Cabildo de fecha veintidós de febrero último, por el que se dispuso abrogar el tenor de la Ley Provincial del Monumento, Conseralutísimo Señor Don Manuel Ballesteros Gaiterós la cantidad de sesientos veinte mil pesetas, en concepto de cooperación económica de esta Corporación al Plan de Obras de carácter social de la Obra Social del Monumento, se acordó su ratificación.

Contabilidad.

22. = Quedó enterada de los actos de los arques celebrados los días veintidós y veintitres de febrero próximo pasado, que arrojaran una existencia en caja de diecisiete cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas con veinticuatro centimos y diecisiete cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y una mil ochocientos sesenta pesetas con quince centimos, respectivamente.

Gersonal.

23. = Se acordó quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de don Juan Dorta Bertrán y testimoniar al ornó acatado gozamos de la Corporación, a su hermano don Javier Dorta Bertrán, fernis maris de este Conseralutísimo Cabildo.

24. = De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Gersonal de acuerdo, amonedo a don Luis Gardillo Godilla, Auxiliar de Administración de este Cabildo, el autambé económico de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Franchillento que cursa su hijo María Asunción Gardillo Nela, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidio de estudios de dieciséis de mil ochocientos cuarenta y tres, y con la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con apélos al treinta y uno de dicho mes último, fecha de cutimda de su instamán debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce



de referido Reglamento y anualmente oneroso el fomento de la aptitud legal para su ejercicio, acordado en el que con anterioridad disfruta por su abuelo hijo, en la cuantía de mil doscientos pesetas al año.

25. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Tenerife, de Terceros y cuartos distritos de la Comisión de Personal de médicos, condecora a don Demetrio Amos Solera, Auxiliar de Administración de primera clase en este tercer último Cabildo, el cual recibe anualmente de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Barbillerías que cursa su hijo Demetrio Amos Herrera, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diversos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día diez de diciembre último, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y anualmente oneroso el fomento de la aptitud legal para su ejercicio, acordado en el que con anterioridad disfruta en la cuantía de mil doscientas pesetas por su abuelo hijo.

26. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Tenerife, de Terceros y cuartos distritos de la Comisión de Personal de médicos, condecora a don José García Estrella González, Médico Jefe del Servicio de Patología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el cual recibe anualmente de quinientos pesetas anuales, por razón de los estudios correspondientes a la Carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía que cursa su hijo José Antonio García Estrella Pérez, en la Facultad de Medicina de Madrid, comprendidos en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diversos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día diez de enero último, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y anualmente oneroso el fomento de la aptitud legal para su ejercicio, acordado en el que con anterioridad viene disfrutando en la cuantía de dos mil cuatrocientas pesetas anuales.

Comentarios.

27. Visto un escrito del Sr. Jefe de la Sección de Personal, en virtud del cual se le libre a justificar doscientas cincuenta mil pesetas, para abo-

88. = En materia de ceses inmediatos experimentales en Comercio, Buenavista, Opina de Sierra, Obispo, Quiñones y Santa Urcula, se acordó que pase a Intervención, a ces efectos.

89. = Comendándose acaute al Señor Consejero don Félix Arce y Maza de Oca, designado por esta Corporación Delegado para intervenir en todas las operaciones de subastas, encomendarse, recepción de obras y administraciones, artificios, obras de obras, structura con motivo de las ampliaciones de los Hoteles Meny y Cooro, se acordó designar al Consejero don Rodrigo Rodríguez Ferrer, para que le asistiera omeñtas dure en adelante.

90. = Visto el proyecto de nuevo estable de almace, en el Centro de Inseminación Artificial Gamadera, confeccionado por el Arquitecto don Leoncio Matando Mendez y Ferrández, de Leng. de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Ercetal, se acordó devolver el proyecto al Señor Arquitecto para que se ciera a efectuar una ampliación provisional de lo estrictamente indispensable para poder dar cobijo a las nuevas cementsales que se esperan, debiéndose redactar se el nuevo proyecto de acuerdo con la Sección Agro-Económica y el Servicio de Inseminación Artificial Gamadera.

Personal Laboral.

90. = A tenor de lo informado por la Comisión de Personal, se acordó abarcarle al personal de la limpieza de este Palacio Inmular, con efectos de primer mes de enero último, el jornal diario de cesante gestos por ampliación del decreto de diciembre de enero último, abarcarlo el Plus de Carretería de Nida, de que venia disfrutando y respetando el abono de los cuartos por que extraordinarios, de que venian gozando, sobre la expresada base de cesante gestos diarios, considerando el conceso del aumento de las oraciones sobre el importe de cesante días, que reglamentariamente le corresponden, por las fiestas estivas de diciembre de Julio y Navidad, como retribución voluntaria a efecto de lo previsto en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y O. N. de doce de abril siguiente, debiéndose cesante de entrega de Leguas Fideles, Mutualismo Laboral y Fondo del Plus Gamader, y poner guibir este acuerdo.

Las otras particulas, se levantó la sesión, siendo las siete horas amarela omeñtas, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.



La. ~~Gen. [illegible]~~

La. Boniter y Lopez y Armas
~~[illegible signature]~~

La. Castro, Mendez

La. Martin Perez (don José)

La. Meneses, Rodriguez

La. [illegible signature]

La. [illegible signature]

La. [illegible signature]

La. [illegible signature]

La. [illegible signature]

Acta de la Sesión

Sesión extraordinaria de primera convocatoria, celebrada por el
Consejo Administrativo de Comercio de Cuenca, el día veintiseis de mayo
de mil novecientos veinti y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a veintiseis de mayo de mil novecientos veinti y tres, asiendo los dieciséis señores, se reunió el Consejo Administrativo de Comercio, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Sr. don Tomás Tomás, don Francisco Ruiz Caspiller, Presidente de dicho Consejo Administrativo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Comercio Sr. don Matías Molero y Gal, Sr. don [illegible]

y del Secretario autorizado.

Concurra los señores Comiseros: Don Tomas Cruz Garcia, don Angel Benitez de Lugo y Arasin, don José Estévez Méndez, don Manuel González Hernández, don José Martín Pérez, don Domingo Quintero Barrera, don Domingo Rodríguez Ferrer, don Benito Rodríguez Torres y don Manuel Lebrero Noderrama.

No asistieron los señores Comiseros don Julio Arambilla Montes de Oca, don Jorge Menéndez Rodríguez, don José Antonio Orama Martín Noda y don Opebis Rodríguez Vera.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior sesión, autorizada, celebrada el día ocho del anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

Por último se adoptaron los siguientes acuerdos:

General.

1. = Aceptando propuesta del Plutarcio Sr. Presidente, se acordó en orden a los funcionarios de este Conservatorio local, en sustitución del personal laboral, una gratificación equivalente a una mensualidad de cada haber mensual, como premio a la destitución labor realizada durante el presente ejercicio, la cual se anticipará con cargo al capítulo primero del presupuesto. Presupuesto insular.

2. = Por cumplirse el día tres del presente mes de abril la edad reglamentaria de treinta años de edad poseída, en dicha fecha, a la situación de jubilado forzoso, el Ayudante de Campo y Gabinete de la Sección de Vías y Obras de este Conservatorio local don Fernando Gampey Pacheco.

Contabilidad.

3. = Que el entramado del Plano del Arque verificado el día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós y tres, que arroja una extensión en hojas de ciento cuarenta y un millones noventa y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos.

Comercio.

4. = Conste a la vista un escrito de la Comunidad Anónima de Ferretería, Perforadores y Edificaciones Largo, interesando una subvención de cien mil pesetas para cubrir en número de treinta a Carreteras de la Ferretería "La Actividad Española", se acordó facultar al Sr. Presidente para



que resulte lo que proceda.

5.º De conformidad con dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, quedó enterado con satisfacción de la Memoria presentada por la Unión de Regantes del Grupo de Cerrojo "Agricultura", de la Comisión de Desarrollo Económico de Canarias.

6.º Visto un escrito de don Manuel Paula Martínez, apremiado a favor de las evaporadoras protabilizadoras del agua del oros de la firma Aitón y Compañía Limitada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestarle que, para poder tomar en consideración su propuesta, deberá informar sobre el importe del costo cubierto de agua protabilizada, teniendo en cuenta las condiciones de salinidad de las aguas de Canarias.

7.º Visto un escrito del Correlatísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, remitiéndome copia de otro de la Compañía de Estudios y Control de Industrias, relacionando con el aprovechamiento de aguas residuales de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestarle que, en principio, se considera del mayor interés el estudio de la depuración de tales aguas residuales.

8.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, quedó enterado con satisfacción de escrito del Señor Sr. Director de la Unión Agro-Ecuatoria, remitiéndome el plan de trabajo de la misma del pasado mes de enero.

9.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, quedó enterado de los partes de los trabajos efectuados en el Centro de Irrigación Artificial Ganadería, durante el pasado mes de diciembre.

10.º Visto un escrito de la Cámara Oficial Provincial Agraria intercediendo a favor de la subvención por parte del Correlatísimo Alcalde para continuar la campaña contra la mosca de la fruta y volutambos de esta Corporación que cubre los contribuyentes que les corresponde abonar a los Ayuntamientos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestarle que el Alcalde se con acuerdo de la realización de la campaña; que la Corporación está dispuesta a contribuir con la cantidad que le corresponde una vez que se tenga la certidumbre.

bre de la realización de la campaña; y que, lamentablemente, se ve imposibilitado
tanto a autorizar las contribuciones que le corresponden a los Ayuntamientos,
por carecer de crédito para ello.

11.= De conformidad con dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vi-
sienda y Obras Sociales, se acepta una moción del señor Presidente de la re-
ferida Comisión, don Manuel González Hernández, de cooperación con la
Comisión Provincial de Servicios Especiales para la dotación de la
dota, y se acuerda ofrecer tal cooperación en el sentido de que el terreno
terreno habilitado se hará cargo de vallar los participaciones de la Co-
misión Provincial en las actividades de Ayuntamientos y grupos de vecinos
en iguales condiciones que por la referida Comisión se ha señalado a los
mismos.

12.= Visto el expediente de subasta de la chatarra recuperada co-
mo consecuencia de la demolición de las alas central y del Noroeste del
Gran Hotel Casero, se acuerda adjudicar, definitivamente, dicha subasta a
don Víctor Mangin Gargales, por el tipo de oferta y nueve mil seiscientos
pesetas con cincuenta céntimos, ratificando el derecho de adjudicación
ante la entrega de la chatarra, previo el abono de la indemnización por el
adjudicatario, y, teniendo en cuenta que así se ha operado, devolver la fianza
depositada en la caja insular por el referido señor de tres mil seiscientos
pesetas y cinco céntimos con cincuenta y nueve céntimos, según carta de pago, núm.
ro 381 de once del pasado mes de febrero.

13.= Vistos los antecedentes sobre la creación de un Museo Museo
de Ciencias Naturales, sección de Entomología, y el presupuesto para los
gastos del presente ejercicio, que ascienden a diez mil pesetas, de confor-
midad con el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas, se acor-
dió crear el Museo en la forma propuesta, prestar conformidad al presupe-
sto presentado, y pasar el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía,
para que estudie la fórmula económica para su abono.

14.= Visto un escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil, interve-
do se acumulan los obras de asfaltado del final del Camino Viejo del caso de
Caserna al Puerto de los Pozos, de conformidad con el dictamen de la Comisión
de Obras Públicas, Comunidades y Cero Obra, se acuerda que por la sección de
Vías y Obras se realice el oportuno estudio y que se acumulen las obras cuando



las disponibilidades del Estado le permitan.

15.- Vista una carta de translación por el Gobernador Civil de la Provincia interesando el asfaltado del trayecto de Caminos desde el Puerto de Launzogo a la Playa de la Arena, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comisarios y Fero Obros, se acordó manifestar a dicha Autoridad, que el Consulado Civil ya ha aprobado el proyecto de asfaltación del Camino Vicinal del Puerto de Launzogo a Abarta, con lo que quedarán atendidos el camino que interesa y que por la Sesión de Vías y Obros se opte el replanteo sobre el terreno, del referido camino, a fin de que por los documentos interesados se obtengan las operaciones permitidas.

16.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comisarios y Fero Obros, se acordó crear una zona de explotación imperiosa de caminos vicinales y que se le dotó de una matrícula para este cometido para obtener una continua vigilancia, sobre el importante red de caminos vicinales.

17.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comisarios y Fero Obros, se acuerda que por la Sesión de Vías y Obros se formule una propuesta de aumento del personal de las cuadrillas de reparación de caminos vicinales, así como del material que se estime necesario para la debida conservación de tales caminos, a fin de poder atender debidamente todas estas vías a cargo de esta Corporación.

Institución Pública.

18.- A propuesta de la Presidencia, se acordó facultar a la misma para adquirir un molino y obrero, en nombre de la Poba, de amolados de mercurio don Agustín Leon Ara.

19.- Vista las instancias de los contribuyentes que a continuación se relacionan, interesando diferentes ayudas económicas para atender gastos de estudio, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Educación, denegar las referidas peticiones toda vez que el Consulado Civil, en su plan de obras, las que se adjudicaron mediante concurso al cual querían acudir, oportunamente los correspondientes contribuyentes.

Dichas peticiones con las siguientes:

Don Agustín Diego Ferrández para un hijo de orfandad.

Don Vicente Lobos Cerijillo, para un hijo del mismo.

Don Luis Serrano Diaz Aguiar.

Doña Isabel Cruz Cobian, para una hija.

Doña Maria Lourdes Paula Martin.

Don Vicente Gonzalez Hernandez.

Doña Constancia Cortez Fuentes.

Don Antonio Gonzalez Garcia, para un hijo.

Don Jose Romualdo Alfonso Carrasco.

Don Melina Nunez, Cejva.

Don Carlos Bazzocchi Diaz.

Don Antonio Cejas Rodriguez.

Don Adolfo Martin Mendez.

Don Carlos Edward Maffioletti.

La Maria Luisa Reina Moreno, Superiorsa del Hogar Escolar para varias alumnas de dicho Centro.

Doña Elisa Gonzalez de Alvarez, para don Jose Pinero N. hino.

Don Manuel Carrero Almeida.

Don Jose Barrios Laguna.

20. = Visto un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil. Pre. aidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, relativo a autorizacion al Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de la Cruz, para utilizar parte de la subvencion que le tiene. comediendo este Excmo. Sr. Gobernador Civil en demision para el comedor de dicho Centro, se acordó prestar conformidad.

21. = A un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sobre comision de premios de dos mil pesetas a maestros jubilados, se acordó conceder dichos premios a cada uno de los seis maestros que figuran en la relacion y que son los siguientes:

Doña Juana Maria Gonzalez y Gonzalez. - D. San Lorenzo.

Doña Luisa Manabalo Manabalo. Calle Cabares.

Doña Carme Diaz Barria. Calle Estano.

Don Andres Galvan Marrero. Calle Miguel.

Don Carlos Martinez, Urdola. Calle Cruz de Tenerife.



Donna Maria Martín Martín.

22.= Vista un escrito del Instituto de Estudios Comarcales, relativo a la publicación de la obra de profesor don Alejandro Aranzaca titulada "Comis. Níctol. - Murada de Níctol. Híspanista y Herija", y visto los correspondientes informes emitidos en sentido favorable por la Universidad de La Laguna y por la Comisión Insular de Educación, se acordó cubrir el importe de la publicación hasta la suma de cinco mil pesetas, según el número de los ejemplares de que quisiere.

23.= Vista una instancia de don Alvaro Arvelo Hernández, Presi- dente de la Comisión de "Viaje de Día de Barro", de profesores numerarios de la Escuela de Comercio de esta Capital, solicitando una ayuda económica para atender gastos del expresado viaje, se acordó concederle la suma de cuatro mil pesetas para tal fin.

24.=

Vista un escrito del Sub. Jefe Provincial de Edage, relativo a comen- sión de una beca para internarse en las Escuelas Profesionales Colegiales del onom. Joaquín Morales Magdalena, se acordó consignarse la imposibi- lidad legal de acceder a lo solicitado por no existir crédito especial para es- ta clase de gastos.

25.= A una instancia de don Juan José González Hernández, Abad, solicitando una ayuda económica para asistir a cursos de verano para- extranjeros en la Academia de Bellas Artes "Galeto Vanucci", de la Uni- versidad de Perusa, Italia, se acordó concederle una ayuda económica de cin- co mil pesetas, por una sola vez, en atención a lo especial de los estudios.

26.= A una instancia del Decano don Gerardo Alberto Herrera Díaz, solicitando una ayuda económica para gastos de transportes desde el lugar que ha sido en Puente del Hidalgo, al Instituto de Enseñanza Media de La Laguna, se acordó reconocerle las buenas calificaciones del estudiante, y como caso espe- cial por tratarse de un hijo de un empleado obrero de este Cabildo, concederle una ayuda económica de mil quinientas pesetas.

27.= Vista una instancia de don Porfirio González Rodríguez, Profes- or, empleado de los Exámenes Externos de este Concejalísimo Cabildo, soli- citando una ayuda económica para atender gastos de estudios de su hijo en el Seminario Diocesano de La Laguna, se acordó reconocerle las buenas calificaciones del estudiante, y como caso especial por tratarse de un

tiempo de un cumplimiento de esta ley, concederle una ayuda económica de mil quinientos pesos.

28.- A una instancia de don Antonio Roque Borges, solicitando una ayuda económica para gastos de viaje con el fin de asistir al congreso anual nacional de "Borrucultura y Horticultura", en Aranjuez, de acuerdo, concederle una ayuda económica de cinco mil pesos, por un tal fin.

Operación Inmobiliar

29.- Comentar con el "Banco de Crédito Industrial" un préstamo de tres millones seiscientos mil pesos, al amparo de las disposiciones que regulan el Servicio de Crédito Hipotecario, y para insertar en la reforma y ampliación del "Gran Hotel Casco", en el Valle de la Antena, Puerto de la Cruz (Cecoverife), conforme al proyecto establecido por el término de aquella localidad.

La amortización del préstamo dicho se efectuará por anualidades iguales de cincuenta en quince años, a contar del último día del mes de marzo, en que se firme la escritura.

La primera anualidad será exigida al cumplimiento del primer año de duración de la operación; pero las sucesivas, a efectos de ser exigibles, se dividirán por cuotas de dos semestres, que coincidirán con los días treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, para lo que determinará en la escritura el cuadro de amortización que ha de regir.

La cuota de interés anual de cinco por ciento por ciento q, en general especifica de la operación, se establecerá hipotecaria a favor del Banco en cuestión, sobre los terrenos, edificaciones e instalaciones del "Gran Hotel Casco", así como sobre los mejoras y ampliaciones que el mismo experimente a virtud del proyecto.

Esta compra no podrá tener otras preferencias más que las establecidas a favor del mismo Banco, a virtud de préstamos anteriores.

Se estipula como condición especial la que este Comandante Local se compromete a conseguir en sus presupuestos ordinarios, la cantidad suficiente para atender al pago de intereses y amortización de principal del préstamo concedido, por formalizarse la escritura hasta que el Banco reciba notificación oficial de haber sido autorizados por el Ministerio de Hacienda, el título correspondiente.



Otra vez cumplidos los requisitos anteriores que se señalan en la escritura, y el especial antecedido, se efectuará una primera entrega de diez millones de pesetas, quedando retenidos los tres millones cincuenta mil pesetas restantes hasta que, justificada la inversión de la primera cantidad y la de los progresos suficientes, se demuestre que, con esta última cifra, se formaliza el proyecto y se pone completamente la construcción a realizar en el Hotel.

A los efectos de las entregas el Banco podrá exigir que se demuestre haber sido pagados los obras realizadas.

Se considerará como causa especial de rescisión el no destinarse la construcción a los fines turísticos para los que es concebida, lo que no obsta para que, si llegase tal momento, el Banco pueda oprimir determinación formal de liquidación con el cobro que entonces arroje la cuenta de préstamo.

Aparte de las transcritas condiciones especiales, la escritura en que se formalice el préstamo recogerá las normas que el Banco tiene establecidas, y las relativas a los casos de caducidad y rescisión de los préstamos que el propio Banco tiene acordadas para sus operaciones de esta índole, así como las que afectan al Crédito Hotelero.

Los impuestos, arbitrios y gastos a que de luego la formalización de este préstamo hipotecario, serán de cuenta de Conculcivimo Cebalido.

30. = Comenta que el "Banco de Crédito Industrial" un préstamo de entre once millones doscientos cincuenta mil pesetas al amparo de las disposiciones que regulan el Permiso de Crédito Hotelero, para invertir en la adquisición del "Gran Hotel Menay", en Santa Cruz de Tenerife, conforme al proyecto estudiado, por el término de aquella cantidad.

La amortización del préstamo dicho se efectuará, por anualidades iguales de principal en quince años, a contar del día del cemente material en que se firme la escritura.

La primera anualidad será exigida al cumplimiento el primer año de duración de la operación; pero las sucesivas, a efectos de exigibilidad, se dividirán por mitades en dos cuatrimestres, que coincidirán con los días treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, para lo que se determinará en la escritura el método de amortización que ha de seguir.

Le asigna el interés anual a cinco ocultosmos por ciento, en garantía específica de la operación, se establecerá hipoteca a favor del Banco de Chile, sobre los terrenos, edificios e instalaciones del "Gran Hotel Meneses", así como sobre los terrenos de nueva adquisición, y ampliación del Hotel, sobre ellos construida.

Toda carga no podrá tener otras preferencias más que las establecidas a favor del mismo Banco a virtud de préstamos anteriores.

Se estipula como condición especial de la que este Consueletorio como Cabilde se compromete a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad suficiente para atender al pago de intereses y amortización de principal del préstamo con el fin, no formalizándose la escritura hasta que el Banco reciba notificación oficial de haber sido autorizada por el Ministerio de Hacienda el citado compromiso.

Otra vez, cumplidos los requisitos normales que se señalan en la escritura, y el especial antes dicho, se efectuará la entrega del préstamo de una sola vez.

Se considerará como causa especial de rescisión el no destinarse la construcción a los fines turísticos para los que es autorizada, lo que no obsta para que, al llegarse tal momento, el Banco pueda ofrecer alguna otra forma de liquidación para el caso que entonces arrojará la suerte de préstamo.

Aparte de las transcritas condiciones especiales, la escritura en que se formalice el préstamo recogerá los normales que el Banco tiene establecidos y los relativos a los casos de caducidad y rescisión de los préstamos que el propio Banco tiene acordados para sus operaciones de este índole, así como los que afectan al crédito Hotelero.

Los impuestos, arbitrios y gastos a que da lugar la formalización de este préstamo hipotecario, serán a cuenta del Consueletorio Cabilde.

Indeterminado.

31.- Dejar sobre la Mesa en suite de la Presidencia del Honorable Consejo de Gobierno, comunicando su creación Luis de Herrera de mismo al Honorable Presidente de este Cabilde o interés, así como un devoluto.

Ante requisito de previa declaración de urgencia acordada por el voto uniforme de la Presidencia y de los señores Comisarios presentes.



tes, se adoptaron los acuerdos siguientes:

32. De conformidad con la propuesta de la Sección de Personal a la vista del acta del correspondiente Tribunal, adjudicados dos concursos de méritos para promover los ascensos de personal que ocasionó la jubilación del jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excmo. Cabildo, don Teodoro Martín Rodríguez, y de acuerdo con dictamen de la Comisión de Personal, se resolvió:

12. = Nombrar por ascenso en virtud de concurso de méritos, jefe de Sección de segunda del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excmo. Cabildo a don Antonio Hernández Mates, con el haber anual de veintiseis mil pesetas desde el primero de octubre de mil novecientos once hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos once y seis, y con el de treinta y tres mil pesetas al año a partir del día primero de abril siguiente, más cinco quinquenios, el coeficiente reglamentario de 01'051 por ciento, los cuales ascensos a quince mil ochocientos setenta y tres pesetas con veintiseis céntimos anuales durante el primer periodo y a veinte mil cuatrocientos y seis pesetas con ochenta y tres céntimos a partir del primero de abril de mil novecientos once y siete, y seis quinquenios a partir del primero de octubre de mil novecientos once, al coeficiente reglamentario del 47'1561 por ciento, que le fue reconocido por acuerdo del Excmo. Cabildo de veintiseis de noviembre del propio año y la indemnización de resolución correspondiente a dichos dos haberes durante los expresados dos periodos.

33. = Nombrar por ascenso jefe de Sección de tercera en virtud de concurso de méritos y a propuesta del correspondiente Tribunal, en la plaza que queda vacante con motivo del presente ascenso, al jefe de Negocios de primera, don José Cruzillo López, con el haber anual de veintiseis mil pesetas desde el primero de octubre de mil novecientos once hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos once y siete, y desde el primero de abril siguiente, en adelante, con el de treinta y tres mil pesetas, más cuatro quinquenios al coeficiente del 66'41 por ciento, los cuales ascensos a doce mil ochenta y seis pesetas anuales durante el primer periodo y a quince mil trescientos tres pesetas con treinta y cinco céntimos a partir del primero de abril de mil novecientos once y siete, y cinco quinquenios más a partir del día de marzo de mil novecientos once y nueve, al asc

finiente del 61'051 por ciento que le fueron reconocidos por el Congreso de los Caballeros de Sevilla de oncecientos de mil oncecientos cincuenta y nueve y la indemnización suplementaria de resaca en correspondencia a dichos haberes.

32. = Nombrar a don Eduardo Ribot García, por ascenso en virtud de antigüedad, para ocupar la plaza de Jefe de Negocios de primera que queda vacante, con motivo del presente ascenso, de todos los haberes anuales de diecinueve mil quinientos pesetas desde el primero de octubre de mil oncecientos cincuenta y seis al treinta y uno de marzo de mil oncecientos cincuenta y siete, y con el de veintinueve mil pesetas al año desde el primero de abril siguiente, el cual percibirá además de dichos haberes, el sobresueldo o derecho personal de mil quinientos pesetas anuales, por ser el haber que ha disfrutado y el que disfruta, superior en esta cantidad a la dotación mínima de la plaza que pasa a ocupar, percibiendo además como quinquenio, el coeficiente reglamentario del 61'051 por ciento, los cuales ascenden a once mil ochocientos cuatro pesetas cinco maravedíes y cinco cuartos anuales durante el primer periodo y a diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, a partir del primero de abril de mil oncecientos cincuenta y siete, y seis quinquenios desde el día de julio de mil oncecientos cincuenta y siete al coeficiente del 77'1561 por ciento que le fueron reconocidos por resolución del Excelentísimo Caballero de Sevilla de junio de mil oncecientos cincuenta y uno y la indemnización suplementaria de resaca en correspondencia a dichos haberes.

42. = Nombrar Jefe de Negocios de segunda por ascenso de méritos, a propuesta del Tribunal correspondiente, en la plaza que queda vacante con motivo del nombramiento anterior, a don Fernando Acuña Dorta, con el haber anual de diecinueve mil quinientos pesetas desde el primero de octubre de mil oncecientos cincuenta y seis al treinta y uno de marzo de mil oncecientos cincuenta y siete, y de veintinueve mil pesetas al año a partir del primero de abril siguiente, más tres quinquenios, al coeficiente del 33'1 por ciento los cuales ascenden a seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos anuales durante el primer periodo y a ocho mil oncecientos treinta y siete pesetas a -

servirán además de las remuneraciones correspondientes, los derechos como derechos de la plaza que pasen a ocupar.

Don Antonio Hernández, setecientos sesenta anuales.

Don Eduardo Gilot Garza como es la propuesta de la Sesión de Personal se le asigna el cargo nuevo o derecho personal de mil quinientas pesetas al año, asimismo servirá como derechos adquiridos de la plaza mil quinientas pesetas más, como consecuencia de lo dictaminado por la Comisión de Personal, con lo cual se suman los tres mil pesetas anuales que como derechos adquiridos tiene asignados en sus papeles. to la plaza para la que es nombrado.

A don Bernardo Acuña Dorta, mil quinientas pesetas anuales.

33.- A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Sesión de Personal se acordó cubrir por el turno de rigorosa antigüedad que dispone el Reglamento de Suministros de Administración Local de treinta de cargo de mil novecientos cincuenta y dos, los siguientes plazas vacantes, con motivo de la jubilación del jefe de Negocios de segunda clase, don Esteban Rodríguez González.

Los sucesos de computación con efectos administrativos de dieciséis de cargo de mil novecientos cincuenta, fecha que es la que ocurrió la vacante y economías al primero de junio siguiente, según se termina el párrafo dos del artículo octavo y tres del referido Reglamento.

12.- Nombre jefe de Negocios de segunda clase a don María Gutiérrez Quintero, con antigüedad en el empleo de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta, con el haber anual de cincuenta mil pesetas, más veinticinco mil novecientos sesenta pesetas con treinta y seis céntimos al año por siete quinquenios que tiene reconocidos hasta el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y ocho quinquenios, también reconocidos, por años de veintidós de diciembre último, que arrojan a treinta mil ochocientos sesenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos más tres mil quinientas pesetas al año de indemnización complementaria de veintidós y la remuneración que le corresponde conforme al acuerdo de esta Corporación de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto Excmo. Interministerial de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

8.- Nombre por sucesos en turno de antigüedad, jefe de Neg.



ando a tener en cuenta el Cuerpo técnico administrativo, el oficial primero don Gamín de la Rosa Olivera, pues aunque existen otros funcionarios de ese mismo categoría en igual antigüedad, según lo acordado por la Corporación en quince de noviembre de mil novecientos treinta, cuando correspondía aplicar el turno de ascenso por antigüedad y existían dos o más en igual tiempo de servicio, se aplicará dentro del turno al funcionario de mayor edad, por lo que la antigüedad anual de veintinueve mil pesetas como su quinquenio reconocido al efectuar el recuento de diez por ciento de dicho haber hasta el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, el cual asciende a dos mil ochocientos pesetas al año y dos quinquenios, también reconocidos al efectuar el recuento por ciento de la referida antigüedad, que importan cinco mil ochocientos treinta pesetas anuales a partir del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, como tres mil quinientos pesetas de indemnización suplementaria de residencia.

De conformidad con lo determinado por la Comisión de Pés. anual, la presente propuesta de ascensos quedará modificada, en cuanto a sus retribuciones, en el sentido de que la funcionaria donña María Ju. Torres Quintero percibirá además mil quinientos pesetas al año en concepto de derechos adquiridos de la plaza que pasa a ocupar.

34. = Leída una carta de la Inspectora Central de Construcción - Excmo. donña María Ardelanida Pérez, relativa a la creación en este hospital de un Instituto de Patología oprimida gastroenterica, se autorizó facultar a la Excmo. para que perciba las correspondientes gestiones, recabando las colaboraciones que juzgue pertinentes.

35. = Comparar el más ventajoso de la Corporación de Consumos - Excmo. Sr. General de Cortes Mayor don Luciano García Marchena, en motivo del fallecimiento de su cónyuge madre (c. e. g. d.).

36. = Propiciar la más ventajosa colaboración al Sr. don Luis - Membrillo de Arbol, Presidente de la Asociación de la Prensa y Director de la "Hoja del Sur", por el fallecimiento de su cónyuge madre (c. e. g. d.).

37. = Aprobar un Suplemento de crédito por pesetas su millón quinientos ochocientos mil ochocientos y nueve con dos céntimos, propuesta por la Intervención de Somos, y darle al expediente la tramitación prevenida legalmente.

38. = Aprobar una Habilitación de crédito por doscientos mil pesetas, propuesta por la Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación prevenida legalmente.

39. = Aceptando propuesta de la Presidencia, de acudir a otras, en los años anteriores, en un cargo de Capítulos y artículos quinto, Partida doscientos cincuenta del Presupuesto Anual para el actual año mil novecientos veintidós y tres, los siguientes donativos:

A Caritas Diocesana	100.000'00	Pesetas.
A Religiosas del Santísimo Sacramento	10.000'00	"
A Hermanas de María de este Capítulo	2.000'00	"
A Hermanas de María de La Laguna	3.000'00	"
A Unión Católica Diocesana	24.000'00	"
A Asamblea Provincial Cruz Roja	6.000'00	"
A Casa de Nazaret de los Religiosos	3.000'00	"
A Hermanas Comillas	50.000'00	"
A Casas de Nazaret de este Capítulo	12.000'00	"
A Religiosas del Buen Consejo, La Laguna	112.000'00	"
A Hermanas Profamilia San Juan de Dios	25.000'00	"
A Religiosas del Servicio Doméstico	2.000'00	"
A Casa de Espiritus	24.000'00	"
A Asistencia Privada	35.000'00	"

Total..... 419.000'00 "

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciséis y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

L. Luz Carpués

[Signature]
L. Cruz, Garza

L. Román de Luque Garza
[Signature]

L. Carlos, Rey
[Signature]

L. Joaquín, Hernández
[Signature]

L. Martín Pérez (don José)



Ja. Rodríguez Giss
Blodicia

~~Ja. Rodríguez Giss~~

Ja. Rodríguez Giss
Blodicia

Ja. Rodríguez Giss

~~Ja. Rodríguez Giss~~

Ja. Rodríguez Giss

Sesión extraordinaria de primera convocatoria, celebrada por el con-
sejo insular de Tenerife, el día 13 de mayo de 1903.
Con la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de mayo de mil-
novecientos osete y tres, siendo las diez y seis horas quince minutos, se reunió
el Consejo insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la
presidencia del Ilustrísimo Señor don Esteban Luz Cabrer, Presidente
de dicho Consejo insular, para celebrar sesión extraordinaria
de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los re-
quisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Interseculo de
Donde don Eduardo Olmos Mandado, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Consejeros: Don Angel Benitez de Lugo
y Casarín, don José Estévez Méndez, don Manuel González Hernández,
don José Martín Pérez, don Jorge Méndez Rodríguez, don José Antonio Or-
mos Martín-Neda, don Enrique Quintán Barrera, don Rodrigo Rodríguez de
Rivera, don Benito Rodríguez Giss y don Manuel Berro Valdeaván.

No asistieron los señores Consejeros don Felis Quintán Montes de
Oca y don Ojalvo Rodríguez, Seín.

Abierta la sesión se dio lectura de acta de la extraordinaria
anterior celebrada el día veintiséis de marzo último, la cual fue apro-
bada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:
Personal.

1. = Se acuerda ratificar de parte de la Presidencia asumiendo el cargo de Vocal del Consejo de Administración del "Cableférico al Faro de Cádiz, S. A.", que le ha sido ofrecido por dicho Consejo.

2. = De conformidad con lo propuesto por la Perseiv. de Personal se reservó recurso en los quince que se incluyen al personal que se relaciona:

Don Camilo Barroso Armas y don Santiago Saiz Ferrnandez, Agentes Investigadores de Arbitrios, cinco quince que se afectan al día cuatro de junio próximo.

Don Pilar Benito, Selpes, Auxiliar Administrativo, tres quince que se afectan al día diez del actual mes de junio.

A don Gamín Dorla Benito, Ordenanza, siete quince que se afectan al día primero del actual mes de mayo; y

Don José Duque Alonso, Lab. Investigador de Arbitrios, un quince que se afectan al día veintisiete del mes anteriormente citado.

Contabilidad.

3. = Que el artículo 6.º del Pleno de los Actos de las cuentas verif. fijas verificadas los días tres, dieciséis y treinta de marzo, que arrojan una existencia en caja de ciento treinta y nueve millones nocientos treinta y nueve quinientos dieciséis pesetas con setenta y cinco céntimos, ciento cuarenta millones ochocientos cuarenta y una mil novecientos setenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos y ciento ochenta millones novecientos treinta y una mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, respectivamente.

4. = Se acuerda aprobar a propuesta de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito, por quinientos millones ochenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos para las obras a realizar en la ampliación del Hotel Mury. de esta Capital y para el abono de las gestiones correspondientes a los años res. Seren. Interventor y Depositario de la Corporación y jefe de la Perseiv. Provincial de Administración Local.

Soneto.

5. = A las escritas del Sr. Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas de la Provincia, comunicando haberse



abierta información pública para la aprobación definitiva de los proyectos sus-
 gentes de carreteras comarcales:

Carretera 6-222 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el
 Sur, trazo veintinueve;

Carretera 6-223 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el
 Sur, trazo veintinueve;

Carretera 6-224 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el
 Sur, trazo treinta;

Carretera 6-225 de Boca de Caime a Guia de Isora, trazo au-
 teprimero, trazo veintinueve;

se acuerda acudir a tal información pública, en forma favorable,
 ya que la construcción de los citados tramos de carretera es de gran in-
 terés para el desenvolvimiento económico de esta Isla.

6.º De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Di-
 rector de la Sección de Vías y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los
 planos de reparación de las de fábrica y del firme con riegos asfálticos del ca-
 mino insular de Plano de las Camellas a Las Christianas, trazo último.

7.º De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Di-
 rector de la Sección de Vías y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los
 planos de reparación de las de fábrica y del firme con riegos asfálticos del camino
 vicinal de la carretera de Orotuna a Miraflores a Berjas.

8.º De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Direc-
 tor de la Sección de Vías y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los planos
 de reparación de las de fábrica y del firme con riegos asfálticos del camino
 vicinal de Poggio Alto a Solo Solano.

9.º Visto un escrito de don Calixto García Delgado, como Agente
 de "Hostelería Canaria, S.L.", en su calidad de Hospital del Domingo, en San-
 to Domingo de las Vistas, interesando el plano de construcción de un edificio de
 tres plantas con treinta cuartos por alojamiento y utensilios adquiridos por dicha
 empresa, indispensable para el buen funcionamiento de un establecimiento local, y el in-
 forme favorable de ciertos Ayuntamientos insulares, que lo emite en el sentido de que
 tales útiles los encuentran, en cuanto a su calidad, adecuados a la categoría del
 establecimiento y en cantidad indispensable para el normal funcionamiento
 del referido Hospital, así como los informes favorables del Señor Interventor de

Sombras de Administradores de Propiedades, se acordó lo siguiente:

1.^o = Que se renueve un crédito a la referida Compañía por la cantidad contratada de este crédito cesante y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos con treinta céntimos, abanamlaselo regularmente.

2.^o = Que por la Administración de Propiedades se levante un acta inventario de tales útiles y de la entrega, en depósito, a la Compañía "Hostelería Barrina, S. L.," debiendo incluirse en el Inventario de los bienes de la Compañía.

3.^o = Que se cobre al Concealutismo Local, en formalización, la suma de diecisiete cuarenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y nueve céntimos, importe de los rentas debidas por el arrendatario del referido local, según el siguiente detalle:

Año 1959 34.939.03 pesetas.

Año 1960 59.975.93 pesetas.

Año 1961 79.121.86 pesetas.

Año 1962 66.126.88 pesetas.

Total pesetas 240.163.69

Comisión Inculca.

10 = Que las actas del acta levantada relativa a la sesión de la Junta de Valoraciones celebrada el día quince de abril último, en cuya reunión fue aprobada la tarifa correspondiente para la concesión del arbitrio inculca de importación y exportación de mercancías en esta Isla.

La Compañía acordó conzignar en actas un amplio voto de gracias al señor Consejero don Rodrigo Rodríguez Ferrer que, como Presidente de la Comisión de Hacienda y Comercio ha dirigido con notorios aciertos y competencia los estudios y trabajos previstos a la mencionada sesión de la repetida Junta.

Indeterminado.

11 = Hacer constar en actas la gran actitud solidaria por la irreparable pérdida del señor Consejero don Julio Arambiza Montes de Oca (g. e. g. d.), recientemente fallecido, quien, en los largos años en que estuvo su representación en este Concealutismo, puso toda su actividad al servicio de los más altos intereses de la Isla; y garantizar a sus familiares, al Concealutismo Ayuntamiento de Joró y al Consejo Provincial.



de Set el centinente a la Corporación por tan amable desgracia.

13. = Tomar posesión de mis recibidos pecunia de la Corporación al ce-
nir don Francisco Antonio Medina, Subdirector General del Patrimonio So-
restal del Estado (Antonio Acuña, 18. Madrid), con motivo del fallecimiento
de su amado hermano don Diego.

13. = Contribuir con la suma de ochocientos mil pesetas para cu-
brir la suscripción abierta con motivo de las inundaciones ocurridas ul-
timamente en la Península, cuyo gasto será satisfecho con cargo al crédito
correspondiente del Presupuesto de cargo.

14. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Presidencia del Hogar Ca-
mino de Granada, comunicando su creación y considerando a cargo de ho-
mor del mismo al Sr. Presidente de este Insularísimo Cabildo e intere-
sa así mismo un donativo

Personal

15. = Aceptando dictamen de la Comisión de Personal y de conformi-
dad con la información por Secretarías, y de lo dispuesto en la ley de recu-
tas de diezmos de mil ochocientos cincuenta y ocho, se acordó donar al "Pase
Seminario" en la evasión del recibo por recibo de su remuneración de mil
quinientos pesetas al mes, a partir del día catorce de mayo de mil ochocien-
tos cincuenta y dos, fecha de su primer contrato, el Aparejador don Lo-
renzo Cudela Dumero, que tiene sus servicios autorizados con la Percepción
de Arquitectura.

16. = De conformidad con los informes de la Comisión corresponden-
te e Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de
Personal se acordó, como de don Fernando Ruiz Valiente, Médico jefe del
Servicio de Dermatovenerología del Hospital de Nuestra Señora de las Desca-
mpadas de este Cabildo, el subsidio económico de cinco mil pesetas anuales
por razón de los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras que cu-
ra su hijo María de las Desamparadas Ruiz Pipolle en la Universidad de San
Fernando de La Laguna, comprendidos en el apartado tercero del artículo
primero del Reglamento de Subsidios de dieciséis de diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y tres, y en los correspondientes del artículo quinto
del mismo, el cual se será abonando con efectos al veintinueve de enero ul-
timo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el

Registro de la Corporación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionamiento enerva la aptitud legal para su período, es como el que con anterioridad viene designando por su citada hija en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

17. Examinado en oficio del Instituto de Fisiología y Patología Regionales, relativo al Plus de Carácter de Vida de su personal de auxilio, que, temiendo la Corporación acordada una subvención de ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos para atender a los gastos de la misma, cuya cantidad se imputa libremente por el Instituto, no se estima oportuno alterar el importe de dicha subvención cualquiera sea la finalidad propuesta.

18. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó, condecorar a don Luis Montalvo González, Apareador de la Comisión de Vida y Obras insulares, el cubriendo economista de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hija Ana Cristina Montalvo Peris, compendiados en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y como consecuencia del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado sus efectos al vencimiento de enero último, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionamiento enerva la aptitud legal para su período.

19. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Fondos, y aceptando propuesta de la Comisión de Personal se acordó, condecorar a doña Teófilina Sobón Pérez, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Escalafón Insular, el cubriendo economista de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hija María Araceli Fuentes Padilla, compendiados en el apartado primero del artículo primero del Reglamento del Subsidio de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y como consecuencia del artículo quinto del mis-



om, el cual le será abonado en concepto de día siete de mayo último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Gobernación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente, mientras la finisimonia convenga la oportuna legal para su percibo.

20.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intervención de Fondos y aceptando propuesta de la Comisión de Personal se acordó, en virtud de don Perjo Gutierrez, Carlos Anselmo de Administración de tercera clase de este Consultorísimo Cabildo, el subsidio correspondiente de dos mil cuatrocientas pesetas anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo Excmo. Montserrat Gutierrez, Sotilla, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidio de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado en concepto de día siete de mayo del corriente año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Gobernación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente, mientras el finisimonia convenga la oportuna legal para su percibo, cesando en el de mil doscientas pesetas que ha venido disfrutando.

21.- Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, en revisión de la clasificación de los tomadores de los Centralillos telefónicos, se acordó enmendarse en ciertos aspectos, Subgrupo primero, quince mil pesetas, que se añaden con anterioridad que la de "sin clasificación", debiendo aplicarse de la Dirección General de Administración Local, la autorización prevista en el artículo treinta del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

22.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó, en virtud de don Aguirre Barandalla Director, Agente Investigador de Arbitrios de este Consultorísimo Cabildo, procedente de la Agrupación Ocupacional Militar, el subsidio correspondiente de mil doscientas pesetas anuales por cada uno de sus hijos Aguirre Carlos y María Esther Barandalla Garcia, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursan, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidio de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo

quinto del mismo, el cual le será abonado con fecha el día treinta de enero del actual año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento y sucesivamente, mientras el funcionario cumpla la aptitud legal para su período.

23. = Desistiendo también omitido por la Comisión de Personal se acordó conceder una ayuda económica de quince mil pesetas al Ordenanza de este Concejo Distinguido Cabildo don Antonio Dato Escamín, para atender a los gastos de tratamiento de su esposa en un Centro especializado de la Comunidad donde fue intervenida quirúrgicamente por el Profesor don Botella Plana.

Indeterminado.

24. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, a la vista de facturas de "Hoteles Unidos S. A." por estancias en el Hotel Momey de los asistentes al Congreso de Geografía, organizado por el Congreso de Navarra y celebrado últimamente en esta Capital, se acordó pagarle a Intervención a fin de que se habilite el crédito en la partida correspondiente, en cuantía suficiente, para atender dichos gastos, que asciende a la cantidad de trescientos treinta y dos mil, doscientos sesenta y cinco pesetas.

Hacienda Popular (Instrucción Eublia.)

25. = Visto un escrito de la entidad "Orquesta de Cámara de Canarias", solicitando se le aumente la subvención que tiene concedida y visto, los informes emitidos por las Comisiones de Edificación y de Hacienda y Economía, se acordó aumentar dicha subvención hasta la cantidad de trescientos mil pesetas, que será satisfecha en mensualidades de veinticinco mil pesetas, debiéndose realizar el correspondiente Suplemento de Crédito para tal fin.

Contabilidad

26. = Visto el proyecto actualizado de gastos de terminación del Hotel de Quira de Pinar, por un total de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con ochenta céntimos, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó habilitar el correspondiente crédito, en tres mensualidades, para cubrir hasta los correspondientes obras.

27. = Visto el proyecto reformado del de reparación del firme -



con riegos asfálticos del Camino Viejo de la Cruz de Coigaza al Socorro, que representa un líquido adicional de ciento cincuenta mil cuarenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

30. = Visto el proyecto reformado del de reparación de la explotación y firme con riegos asfálticos del Camino Insular de Barr a La Esperanza, kilómetros 1'450 al 3'817, cuyo líquido adicional asciende a ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

31. = Visto el proyecto reformado del de reparación del firme con riegos asfálticos del Camino Insular de La Laguna al Llano de Moro (Trigo 1'), cuyo líquido adicional es de doscientos dieciséis mil dieciséis céntimos por cada ochenta céntimos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

Beneficencia.

30. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Tesorería, respecto a Proyecto de reforma de las salas de enfermos y diez y escaleras en el ángulo N.º de del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

Manifiesto Insular.

31. = Examinada la cuenta de "Valores independientes y auxiliares de presupuesto", correspondiente al año mil novecientos veintidós y dos, se acordó que, tras enterada y prestar su aprobación.

32. = Examinadas las cuentas de cuentas recibidas por el señor D. José Antonio correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos veintidós y dos, se acordó que, tras enterada y prestar su aprobación.

33. = Vistos los estados de los amoblados hijuinales, durante los meses de febrero y marzo últimos, por arbitrarios y rentas, que eleva la Administración de Rentas Insulares, se acordó que, tras enterada.

Contabilidad.

34. = Visto Presupuesto que eleva la Junta Administrativa de Obras Públicas para atender a gastos del personal que se emplea eventualmente, de

ante el año mil novecientos sesenta y tres, en estudio de otros comprendidos en el convenio entre el Estado y este Conocimiento Local, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se anuló -suplemento en la suma de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres.

Hacienda Simulas.

35.= Visto un escrito de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Laguna, sobre subvención para la publicación del Atlas Lingüístico de Canarias, e interesando se libre al Instituto de Estudios Canarios la cantidad de trescientos mil pesetas, que figurase consignadas en el Presupuesto Simulas, para atender a los gastos de los correspondientes trabajos, se anuló, de conformidad con lo solicitado, librándose al Instituto de Estudios Canarios la expresada cantidad.

36.= Visto un escrito de don Pedro de las Casas Alonso, Médico, solicitando el apoyo económico de este Local para atender gastos de la reunión -minimista de la Sociedad Española de las Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición, se anuló, vistos los informes de las Comisiones de Educación y de Hacienda y Economía, para el asunto a informe de la Junta de reunión de Fondos.

Corozaul.

37.= En relación con un escrito de la Administración de Arbitros Simulas, sobre remuneración, por gestión, al liquidador de Arbitros del Puerto de Garachico, se anuló, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, emendado el presupuesto por efecto de la recaudación, con tipo alguno, al igual que los demás liquidadores.

Somerito.

38.= La Corporación quedó enterada del Plan de Inversiones y adquisiciones con destino a la Granja de Cooperación Agrícola de Escorona -te.

39.= La Corporación quedó enterada del Presupuesto para mil novecientos sesenta y tres, relativo a gastos de la Sesión Agropecuaria.

40.= Visto el acta de entrega a Hoteles Unidos S. A. (H. U. S. A.), del Mobilario perteneciente por don Isaac Valerín Pérez, y don Isidoro Martín Díaz, correspondiente a la primera fase de adquisición del día del ma-



vierte del Gran Hotel Casero, cuya acta, lleva fecha doce de mayo del actual año, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar enterada.

41.= Vista igualmente acta de entrega a Hoteles Unidos, S. A., (Huso), del mobiliario confeccionado por don José Hernández Ocasio, con destino al Hotel Momey, cuya acta lleva fecha doce de mayo del actual año, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar enterada.

Hacienda Insular.

40.= Examinado un escrito de don Francisco González de Obando, y Pérez, como Director de la Empresa "Hercules" Minero del Ceido, S. A., sobre arbitrios relativos a la escuela de promes, se acordó consignarle que esta escuela se ha tenido en cuenta en la Junta de Voluntades tan pronto como se le caudal que se ha estimado procedente.

43.= Examinado un escrito del Ayuntamiento de Puntiego del Ceido, relativo a distribución de la Carta Municipal Económica, se acordó significarle que la distribución se hace en arreglo a lo establecido en la expresada carta, existiendo imposibilidad legal para realizarla de otra forma.

44.= Vista un escrito de don Guillermo Fernández Moreno, sobre devolución de derechos indebidamente ingresados, relativos a un charrís de camión omeya Dogge, número 3168'504 (basas omeya no 17.780), que fue reexpedido para Pau Sebastian de la Gomera, y visto los correspondientes informes se acordó acceder a lo solicitado, y en consecuencia, devolver a dicho señor las sumas de dos mil ochocientos pesetas por el concepto de derechos y cincuenta pesetas por el de recargos.

45.= Dada cuenta de un escrito de la Entidad Marítima Marítima S. L., arbitralmente se dice en elpto la liquidación de oficio practicada sobre un camión Bedford (matricula G. 16.633, basado en que embarcó por Las Palmas, y visto los informes emitidos, de los que resulta que encaja en la carpeta de correspondiente buque, figura, la partida resultante, un bulto común usado 2.500 kilogramos, siendo embarcado Marítima M. digno y receptor don Juan Fern. Drito, es decir, que no se hace constar matrícula del camión ni número de H. E., resultando que, a pesar de haber, firmado en la autorización de levante, compromiso obligan.

darse a dar cuenta de la revista del obrero el mismo día en que se efectúe en la Administración de Rentas en cuanto haya sido satisfactoria la revista del referido obrero, al objeto de que, una vez comprobados en cualquier que por la Comisaría General, quedase sin efecto el empréstito del finable colodario, en este caso Mariano Melizman S. L., se acordó denegar la referida petición, suprimiendo la liquidación de que se trata.

46. = Visto un escrito de la Campaña Española de Petróleo S. A., de día once de agosto de mil novecientos veintidós, interesando la concesión de arrendamiento sobre diecisiete buques con ochenta mil sesientos ochenta kilos de chapas y accesorios para dos tubos de tanques de seis mil metros cúbicos de capacidad, que por error fueron asignados al Puerto de Tomiño en vez de al de Las Palmas, y visto los correspondientes informes se acordó acceder a lo solicitado.

Comento.

47. = Visto un escrito del Señor Abogado de San Cristóbal de La Laguna, interesando el restablecimiento del servicio de tranvías de viajeros entre Paula Grey, La Laguna y Escoroute, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fero Urbano, se acordó manifestar la imposibilidad de atender tal petición por estar concluida la camuflación.

48. = Visto un escrito del Ayuntamiento de Gualba, comunicando que dicha Corporación ha acordado a abasar el diez por ciento del presupuesto reformado de la reparación del Camino Vecinal de Gualba al Pago de San Juan del Paparo y que está de acuerdo en que se le descuenta el importe de las certificaciones, una vez que se le hanquese descantado las anteriores cantidades debidas de tal camino, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fero Urbano, se acordó quedar enterado y que pase el expediente a la Dirección de Obras y Obras, a fin de que efectúe la revisión de precios por lo que respecta a la terminación del Camino de referencia, ofreciéndole al señor Contratista la posibilidad de terminar los trabajos, ya que con es imputable a su negligencia la falta de conclusión de las indicadas obras.

49. = Visto el expediente de abastecimiento de agua potable a Duenos de la del Norte, por un presupuesto de arrendamiento de catorcecientos cincuenta mil re-



treinta y cuatro y este peseta con dos céntimos, de la que corresponden obras de cinco por ciento al Cabildo, o sea treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, durante la ejecución de las obras y a reintegrar el veinte por ciento en veinte años al dos por ciento de interés, siendo la anualidad de once mil ciento ochenta y cuatro pesetas con quince céntimos y el acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista de reintegrar al Cabildo los desembolsos que con este motivo efectúe, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se acordó que se comprometa al Cabildo a cooperar con el Estado en la ejecución de la indicada obra, bajo las condiciones reseñadas.

50. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se acordó librar con cargo al capítulo segundo, artículo Único, Compendio tercero, Artículo ciento cincuenta y seis, del presupuesto de Gastos, la suma de cinco mil pesetas, a don Pedro González-Mora, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria, de La Vera, en el Puerto de la Cruz, para la terminación de las obras del título Ceuplo.

51. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se acordó librar con cargo al capítulo segundo, artículo Único, Compendio tercero, Artículo ciento cincuenta y seis, del presupuesto de Gastos, la suma de cinco mil pesetas, a don José Hernández Rodríguez, Cura Párroco de Santa Úrsula, para la terminación de las obras del título Ceuplo.

Acto seguido y previa declaración de urgencia acordada por el voto conforme de la Presidencia y de los señores Consejeros presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

52. Visto escrito del Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas relativo al compromiso autonómico por este Cabildo de cooperar en las obras de abastecimiento de aguas a San Miguel, se acordó aprobar el compromiso en el sentido de satisfacer los excesos que pudiesen producirse por revisiones de precios, proyectos modificados y otras causas, así como los gastos de inspección de obras.

53. Visto un escrito de don Luis Martínez, González, Presidente de la Delegación de Tenerife, de la Federación Canaria de Nativos, en el

resando una aquela economien con motivo de la competición celebrada en ocasión de la visita del Club de Natación "Neptune", de Estocolmo, se acordó otorgarle la suma de veinticinco mil pesetas, para tal fin.

24.= De conformidad con el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas, se acordó constituir una Fundación Benéfica, denominada "Instituto de Investigaciones Científicas de Tenerife", con la finalidad de la investigación química en la Isla, aprobar los Estatutos y elevarlos al Ministerio de Educación Nacional, a efectos de su autorización.

55.= Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Pisos Obvios y Comunicaciones y el informe del Sr. Arquitecto Intermunicipal, recibo en el presupuesto presentado por la Empresa Hidráulica y Civil, S. A. de mejoras en las obras de instalaciones que realice en las alas Central y del Naveo del Gran Hotel Canario, así como propuestas de la Entidad arrendataria "Hotels - Unions, S. A.", de cumplimiento de determinadas instalaciones y servicios con motivo de la citada ampliación, se acordó lo siguiente:

1.º = Aprobar el presupuesto presentado por la Compañía Constructoras Hidráulica y Civil, S. A. "para mejoras de los graneles, abastecedores, aparatos sanitarios, carpintería, carpintería y herrajes, por un importe de dos millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, así como el cambio de armadura y del trazo por muros por un importe de veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

2.º = Aprobar asimismo la adquisición de las instalaciones pedales - por Heise para la mesa arciera, instalaciones frigoríficas, lavadero y plancha, por un importe de un millón seiscientos treinta y nueve mil ochocientos diez pesetas con veinte céntimos.

3.º = Pasar el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de que arbitre la oportuna fórmula económica para el abono de tales sumas.

56.= Seguidamente de lectura a la requisita proposición de la Sección.

El objeto de la posible instalación de un servicio de regulación humoral con ríen artificial, es el Hospital de Nuestra Señora



de los Desamparados, de esta Capital, a cargo de esta Corporación, se han venido realizando las pertinentes gestiones, las cuales han dado el siguiente resultado, que someto al conocimiento y estudio de las señoras Concejales insulares:

1.ª = Por la Casa "A. G. F. C.", de Barcelona, se formula presupuesto para el suministro de un Pínon Artificial, según especificación en la hoja que se adjunta, por un total de doscientos sesenta mil cincuenta y seis pesetas, incluidos dos chuliteros con sus desarmaderas y un juego de plásticos complementarios; volóramose las instalaciones especiales en ciento veinte mil pesetas, las cuales se realizarán con depósitos de hierro recubiertos de plástico.

2.ª = Por la firma comercial "Carlos Gopal Paris, S. C.", también de Barcelona, se formulan ofertas para el suministro de un Sotometro de llama (conducta y corno mil pesetas) y un aparato Miro-Ostrop (ciento cuarenta mil pesetas).

3.ª = Con la gestión en materia del expresado servicio se cuenta con la colaboración del Doctor E. Gotellar, jefe del Servicio de Población Humana del Hospital de la Cruz Roja de Barcelona y del Servicio de Población Humana y Circulación Teratocorporaria del Instituto Sotelmiro de dicha Capital.

4.ª = Con el fin de determinar el importe que se precisa establecer para atender a los gastos indicados y a los que sean consecuencia del expresado servicio, se constituyen los siguientes conceptos:

- | | |
|---|---------------------|
| A.) Pínon Artificial con dos chuliteros y un juego de plásticos complementarios. | 260.050'00 Pesetas. |
| B.) Instalaciones especiales complementarias, con depósitos de hierro recubiertos de plástico. | 130.000'00 " |
| C.) Sotometro de llama, modelo VI, original Lange. | 85.000'00 " |
| D.) Aparato Miro-Ostrop, modelo Ornel. | 140.000'00 " |
| E.) Gastos de desplazamiento, estancias, aus. dietas, chulitero de un tercio mensual de la casa constructora del aparato. | 30.000'00 " |

Suma y sigue... 635.050'00 "

	Suma anterior.	625.050'00
F)	Gastos de desplazamiento, estancias y dietas del Doctor Sr. Gotillar, para la puesta en marcha del servicio.	100.000'00
G)	Sal. ind. ind. en Barcelona de dos Médicos para la realización de los pertinentes prácticas, durante sus meses.	100.000'00
H)	Para la ejecución de las obras de acondicionamiento de un local en dicho Hospital, para instalación del referido Servicio.	100.000'00
I)	Para la adquisición de instrumental, productos, material, etc. necesarios para el mantenimiento del presente servicio.	44.950'00
	<u>Suma total.</u>	<u>1.000.000'00</u>

Se hace constar que los cantidades consignadas en los apartados F) al H), ambos inclusive, han sido calculados aproximadamente; y en cuanto, a la del I), que se cifra con carácter inicial, toda vez que, anualmente y en los respectivos Presupuestos anuales, deberán asignarse las sumas necesarias para este gasto.

En su consecuencia y a los fines expuestos, tengo el honor de proponer al Excmo. Sr. Presidente del Pleno la aprobación, mediante los trámites reglamentarios correspondientes, de una Habilitación de Crédito por un importe total de un millón de pesetas, con destino al Establecimiento de un Servicio de Regulación Humoral con Fijero Artificial, objeto de este escrito.

Discutida suficientemente el contenido de la anterior propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Asimismo se acordó destinar hasta un millón pesetas a justificar por gastos de desplazamiento a Barcelona y estancias en dicho Hospital y dietas (doscientos cincuenta pesetas diarias a cada uno desde el día en que se los envíen inclusive) de dos Médicos para la realización de los pertinentes prácticas relacionadas con el funcionamiento del ríen artificial de que se ha hecho mérito.



58.- Se solicita decreto de la Presidencia de abasar, en concepto de subvención a don José López Gómez, como Presidente de la Sociedad "Comerfe Club de Fútbol", la suma de doscientos cincuenta mil pesetas, con cargo al Capítulo quinto, Artículo quinto, Cuenta Única, Partida deudas venturos del rubro de Presupuestos ordinarios de gastos.

58.- Comedes una ayuda económica de diez mil pesetas, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto insular ordinario en vigor, al Colegio adoptado de Enseñanza Media "Cento Fey", de Herradura (Gran Canaria), en atención a la meritoria labor benéfico-docente que viene desarrollando y auspiciando para su fomento y Director don Javier Rosermel Valdez, Patrono de Nuestra Señora de la Encarnación, el impreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, en la categoría correspondiente, como premio a sus ejemplares celo y desvelos al frente de dicho Centro.

59.- Visto de presupuesto reformado con carácter de liquidación, de los otros de reparación del firme con riegos asfálticos del Camino Insular de Ables a Cabo Blanco, tengo acordado, con una subvención líquida de dos millares ochocientos y tres mil ochocientos y seis pesetas con treinta y ocho céntimos de un solo a favor del Contratista de cuatrocientos y nueve mil ochocientos treinta y siete pesetas con treinta y tres céntimos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comisiones y Fero Obrero, se acordó aprobar la liquidación, abasar al señor Contratista la suma de cuatrocientos y tres mil doscientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos con cargo a resultas de mil novecientos ochenta y siete pesetas, que se gase al correspondiente a la Comisión de Hacienda y Económica, a fin de que arbitre la oportuna fórmula económica para abasar la diferencia, ascendente a dieciséis mil novecientos ochenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Se ote gratular de leerlo la sesión, siendo los veinte horas, de toda lo oral, yfo al Secretario, doy fe.

La L. eny Compendio

La Benito, de Ley y Justicia

[Signature]

La Antonio Gómez

La. González Hernández

La Martin Foy, (don José)

La ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

~~Dr. Martínez Rodríguez~~

~~La ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~~~

~~Dr. ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~~~

La Rodríguez Pina

~~La Lorenz Valdeira~~

La. Olay ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

~~Alfonso ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~~~

Lección Continuada de Segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Sr. Alcalde Intermunicipal de Cebreros el día dos de julio de mil novecientos veintidós.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cebreros, a dos de julio de mil novecientos veintidós, siendo los señores jurados presentes, se reunió el Excmo. Sr. Alcalde Intermunicipal, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor don Simón Ruiz Caspares, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. teniente de Alcalde interino, don Matías Molinero Gal, y del Secretario interino.

Concurrieron los señores Concejales: Don Celedonio Cruz García, don Ángel Benítez de Lugo y Coranís, don José Estévez Méndez, don Enrique



Quintero Barcen, don Rodrigo Rodriguez, Ferrer, don Felipe Rodriguez, Coma y don Miguel Lerdo Valderama.

No asistieron los señores Comiseros: don Manuel Gonzalez Hernandez, don Jose Martin Perez, don Jorge Menendez Rodriguez, don Jose Antonio Oramas Marles-Acedo y don Benito Rodriguez, Srros.

Abierta la sesion se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el dia tres de mayo ultimo.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.º Vista la intimacion, fecha once de abril ultimo, suscrita por don Celedonio Rodriguez Gonzalez, funcionario del Cuerpo Economico Administrativo de este Excmo. Cabildo, jubilado, segun acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, en virtud del restablecimiento de la generacion correspondiente, se acordó, a propuesta de la Comision de Personal, unificar el haber gravoso anual de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta pesetas con setenta y cuatro centimos, ochenta por ciento del sueldo regulador de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesetas con cuarenta y tres centimos, ya que, tanto el sueldo regulador, como la generacion que se le asigna a la jubilacion en este acuerdo, son los que subsisten tanto que son reconocidos y aceptados por el distinguido Montepio de Funcionarios Jubilados, en razon de las cuotas abonadas y de los treinta y nueve años y tres meses de servicios prestados, por el señor Rodriguez Gonzalez a este Excmo. Cabildo, lo que la generacion sera anticipada a la mencionada jubilacion, por sus cualidades accionadas, con efectos al dia primero de junio de mil novecientos sesenta, mas quinientos al de ese mes en el servicio activo, y que anexo a los fondos del ya citado distinguido Montepio o los que en el presupuesto insular de gastos este distribuido o se destina para tener frente a responsabilidades derivadas de la disolucion de aquella institucion de mutualidad: todo ello, sin perjuicio de la generacion complementaria de cuarenta y tres mil noventa y nueve pesetas con dos centimos anuales, que le fue reconocida y concedida por este Excmo. Cabildo, en acuerdo adoptado en su sesion ordinaria de veintidos de febrero del actual año mil novecientos sesenta y tres.

2.º De conformidad con dictamen emitido por la Comision de Personal, unificada con la de Beneficencia y Sanidad se resolvió aprobar mesada de -

como Comisario don Enrique Cuéllar Barona enmienda a la creación de plazas de becarios en las distintas especialidades médicas de los Establecimientos Similares de Beneficencia, que comprenden cuatro de cirugía; una de Obstetricia; una de Otorrinolaringología; dos de Cirujano Mayor; tres de Medicina; una de Oftalmología; dos de Anestesiología; una de Diagnóstico; una de Pediatría; dos de Fisiocultura y dos de Servicios de Guardias, adscribiéndose una de las tres plazas de Medicina al Hospital de Nuestra Señora de los Doctores de La Laguna.

La matrícula anual de cada una de las Beas queda fijada en dieciocho mil pesetas y los del Servicio de guardias percibirán cinco mil pesetas más y se abarcarán a cada becarío en doce mensualidades durante cada año de su duración.

Con tal motivo se acordó, igualmente, suplenciar la Partida cuarta de mano del Presupuesto ordinario similar, al objeto de que esté dotada del crédito necesario para el abono de los correspondientes importes de las beas a sus comisionarios; convocar el oportuno concurso para la cesión de dichos beas, señalándose un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes, y la cesión de los artículos sustratos de servicios médicos en las formas de sus respectivos convenimientos o de sus propios que pendiente de vencer, sin que de ningún modo sean renovables.

3.º Aceptando también de la Comisión de Personal conjunta con la de Beneficencia y Landul, a escrito de don Juan Cruzillo Cruzillo y de los Médicos más contratados para determinados servicios del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, se acordó, en vista de la impropiedad del título escrito por cuanto es el convenio y sus prórrogas suscritos por dichos facultativos y la Administración de los Establecimientos Similares de Beneficencia de esta Capital, se estipuló la cantidad única y global que por todos conceptos habrían de percibir, que al vencimiento de cada prórroga, hoy vigente, queda resuelto el convenio con cada uno de los titulares facultativos, considerando la onerosa organización para dar acceso al estudio y experimentación hospitalaria en sus distintas especialidades médicas quirúrgicas y de guardias, mediante beas de aquellos Médicos que desean obtenerlas, lo que no aconseja el mantenimiento de los referidos contratos de servicios.



4. = Aceptando propuesta de Tribunal de correspondiente, se acordó ordenar mediante oportuno. Frontante del Hospital de Nuestra Señora de los Do. campamentos de esta Capital, teniendo en cuenta que han cumplido los requisitos que los Bases señalan, a don Antonio Pérez Hernández, don Antonio García Cáceres, don Edmundo Pérez Sireuil, don Francisco Jesús Pantano Gómez, don Orlando Pérez Rodríguez y don Narciso Lorenzo Jorja, los cuales percibirán el haber anual de diecisiete mil pesetas y ocho mil quinientas pesetas más el año, de indemnización suplementaria de residencia, aumentos graduales por razón de antigüedad, remuneraciones suplementarias y demás de rector es extinguido en el Reglamento de Suministros de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos, cincuenta y dos.

Beneficencia

5. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se acordó elevar a la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular, para su estudio y aprobación, propuesta de la Presidencia de aquella Comisión de su propia tipo "Plat" para prestar servicios sanitarios en esta Provincia.

6. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, a la vista de escrito de la Administración del Sr. don Lafuente de la Laguna Familia, referente al número de vacantes contadas y de nominaciones que ha de regir desde el primero de abril al treinta de septiembre del año actual, se acordó proceder a la aprobación de dichos nombramientos.

7. = Solicitor de la Superior del Hospital de Nuestra Señora de los Do. campamentos de esta Capital, ha designación de una Hermana especializada para realizar trabajos como Auxiliares de Farmacia.

8. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se acordó elevar a gastos de primero a enero del actual año a treinta y cinco pesetas diarias, la pensión de los niños becados por esta Corporación en los Colegios Profesionales Palésianos.

9. = Se acordó ordenar a los Colegios Profesionales Palésianos una subvención de cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos veintidós pesetas con cincuenta céntimos para obras de la "Sociedad" de aquel establecimiento docente.

10. = Conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia.

sección y Sanidad se envió la adquisición de terrenos limitales al Jardín San-
fante de la Paz y Sanidad, así como los terrenos limitales por la Autopista
y Carretera de Pinar en la parte delantera del edificio que ocupa aquel Esti-
blecimiento Benéfico.

11. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de
Beneficencia y Sanidad, se envió aprobar propuesta de la Presidencia de aquella
Comisión referente a la forma que debe ser adquiridos en lo sucesivo
los productos farmacéuticos que destinó a los establecimientos Benéficos de
Beneficencia.

Contabilidad

12. Aprobar un Suplemento de Crédito por quinientos cuarenta y
dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y nueve céntimos.
propuesto por la Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramita-
ción correspondiente legalmente.

13. Aprobar un Suplemento de Crédito por dos millones ochocientos
cinco mil setenta y nueve pesos con once céntimos, propuesto por la Interven-
ción de Fondos, y darle al expediente la tramitación correspondiente legalmente.

14. Aprobar un Suplemento de Crédito por tres millones cuatrocientos
mil ochocientos treinta y nueve pesos con cinco céntimos, propuesto por la
Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación correspondiente legal-
mente.

15. Aprobar una Habilitación de Crédito por doscientos sesenta
mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta y seis céntimos, propuesto
por la Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación correspon-
diente legalmente.

16. Aprobar una Habilitación de Crédito por ciento ochenta y once
mil setenta y cinco pesos con veintinueve céntimos, propuesto por la In-
tervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación correspondiente legal-
mente.

Comercio

17. A la propuesta de la Presidencia, se envió designar una Comis-
ión especial integrada por el Vice-Presidente señor Cruz y por los Comen-
dadores señores Domínguez de Lugo, Rodríguez Torres y Leobardo Salazar, con
el fin de que estudie la posibilidad de construir una flota mercante in-
dustrial para el transporte de los frutos de exportación de Buenavista a los mar-



condos europeos.

18. = De conformidad con un informe verbal de la Presidencia, se resolvió instar la prolongación de quinientos metros hacia la Laguna de la actual pista de aterrizaje del Aeropuerto Nacional de Los Rodeos, obras para cuya realización por el Estado se ofreció al Ministerio de Aere la oportuna por el Cabilde del importe de las expropiaciones que fueran necesarias, las que deberían llevarse a cabo por el Estado, previa declaración de urgencia, dada la apremiante necesidad de dichos trabajos.

Asimismo se acordó adquirir con igual finalidad, en trámite de expropiación y expropiación a los terrenos insulares, los terrenos que fueran precisos para las obras de referencia, cuyos propietarios se ofreció a cederlos con dar lugar a que los sean expropiados.

19. = Se acordó que por la Sección de Vías y Obras Insulares se formule un Plan general susceptible y actualizado de construcción de Caminos Vecinales en esta Isla, para en su vista proceder al estudio de la posibilidad de aplicar contribuciones especiales a los Ayuntamientos beneficiados con dichas obras, y la cesión de estos al Estado, una vez terminadas, para su conservación y mantenimiento.

20. = Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso en virtud de las obras del "Camino Insular de Las Casas a La Corralina", se acordó adjudicar al único profer dos Andrés Pérez, Soriano, las obras de referencia por la suma ofrecida de tres millones diecisiete mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, con carácter definitivo, fijando la fianza definitiva en cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos.

21. = Vista el proyecto de ampliación del Correp tercero del Camino Vecinal del Puerto del Duque Viejas a la Carretera de Ford a Güiza, con especificación por la Sección de Vías y Obras Insulares, con un presupuesto de contrata de dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos veinte pesetas con treinta y dos céntimos, y los permisos de los propietarios afectados remitidos por el Ayuntamiento de Buenavista, se acordó ordenarlo a subasta tan pronto como se arbitre la oportuna fórmula económica a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía.

22. = Vista un escrito de la Dirección General de Administración Local, interesando datos sobre el programa de inversiones para el Plan

de Desarrollo Económico en el término mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acordó incluir en el presupuesto de los caminos secundarios y su pavimentación, figurando como presupuesto ordinario de gastos para este término, o sea quinientos millones de pesetas al año.

23.- Habiendo sido favorablemente el Presupuesto ordinario con que se dota la ejecución de las obras de reconstrucción de las alas del Centro y Noriente del Gran Hotel Casero, en el Decreto de la Lerma, se acordó adjudicar definitivamente la ejecución de tales obras a la Empresa "Construcciones Hebraichins y Círculo, S. A.", por el tipo ofrecido de treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesetas, bajo las condiciones que se le señalaron en acuerdo adoptado en sesión de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y fijar la fianza definitiva que ha de depositar en quinientos noventa mil novecientos noventa pesetas.

24.- Se acordó ofrecer al Estado los solares necesarios, situados en el término municipal de esta Capital, para la construcción de varios edificios destinados a las oficinas de las Comisiones de Obras Públicas e Industriales.

25.- Queda entóndese de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de acuerdo de once de mayo último por la que aprueba el presupuesto extraordinario para reconstrucción de las alas central y noriente del Hotel Casero, por gastos en cantidad de mil novecientos noventa y nueve millones, autoriza al Cabildo a emitir con el Banco de Crédito Local de España un préstamo por cantidad de mil novecientos noventa y nueve millones y se ordena a la Corporación que solicite del referido Ministerio autorización para emitir otro préstamo con el Banco de Crédito Industrial por el resto entre las dos cifras señaladas.

26.- Se acordó aprobar la minuta de la escritura de préstamo entre el Banco de Crédito Industrial y este Excmo. Cabildo para la obra de reconstrucción de las alas central y del Noriente del Gran Hotel Casero por tres millones novecientos mil pesetas y facultar solícitamente al Sr.



Presidente de la Corporación, don Mariano Ruiz Caspeles, al representante de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, en Madrid, don Francisco Aguilar y Saiz, y al Jefe de Administración residente en aquella localidad, don Santiago Martínez Soriano, para otorgar, en su día, en nombre de este Cabildo, el correspondiente documento notarial.

27. = Le acordó conceder una subvención al Ayuntamiento de Las Palmas de Rescuentos mil pesetas para contribuir a los trabajos de la piscicultura municipal.

28. = Le ratificó de nuevo a don Manuel Lebrero Martín de la suma de tres mil cuatrocientos y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos, depositados como fianza para optar a la rebaja de la electricidad recuperada en la demolición de las alas central y del Noroeste del Gran Hotel Caero.

29. = Le acordó tramitar el oportuno expediente de expropiación para dejar totalmente libre de cargas, gravámenes, servidumbres y cualquier otra clase de restricciones del pleno dominio de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento Cabildo, en la Ladera del Martiánez, del Puerto de la Cruz, así como los terrenos limítrofes que sea precisos para la ampliación del Jardín de Plántulas Camarinas que se proyecta urbanar en dichos predios.

30. = Le acordó tomar en consideración una propuesta de la Excmo. Com. encargada a la adquisición de una finca rústica en esta Isla con destino al cultivo de plantas medicinales.

31. = Le acordó encargarse el estudio del proyecto de urbanización de la zona marítima terrestre y terrenos adyacentes de la Playa de Martiánez, en el término municipal del Puerto de la Cruz, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan La. Poche Piqueroles.

32. = Le acordó aprobar el proyecto de separación del firme con relleno asfáltico de la carretera que une al Hotel Caero con las que entoga al Puerto de la Cruz con la carretera general del Norte, confesionando por el arquitecto, don Carlos Machado Méndez Ferrnández de Lugo, cuyo Presupuesto asciende a dos millones ochocientos y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, y pasarlo a la Comisión de Hacienda y Economía.

33. = Le acordó autorizar al Banco de Crédito Local de España la concesión de un crédito de treinta millones de pesetas para atenciones de

de carácter turístico en la Isla de Ceceña.

34. = Visto en consejo de la Cámara Oficial Provincial Agraria, así como también una subvención de alcáta y cinco mil pesetas con destino a la Comisión de Fomento y Desarrollo del Cultivo de Cebada, en la explotación del Servicio Nacional, se acordó que pase a estudio de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal.

35. = De uniformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Fomento de Obras y Comencios, se acordó proponer la inclusión de las siguientes obras para ser subvencionadas por la Comisión Provincial de Servicios Comunes:

18. = De abastecimiento de agua a los ayuntamientos: Arona, Granadilla (dos obras), Buenavista, Gardalino, Ceceña, Ardeje, Caudebarra, Aliflos, Lantimón del Oeste (dos obras) y El Rosario.

20. = De red de distribución de aguas de los ayuntamientos Municipios: Arona, Granadilla (dos obras), Puerto de la Cruz, La Victoria de Arreitejo, La Guancha, Buenavista, Gardalino, Las Pibas, San Miguel, Gijón, El Parque, Ceceña (dos obras), Lantimón del Oeste y El Rosario (dos obras).

32. = De abastecimiento en los Municipios de Granadilla y Caudebarra.

Después de acordado remitir toda la documentación que obra al respecto a la Comisión Provincial de Servicios Comunes.

36. = Se toma en consideración la siguiente propuesta que forma la Presidencia:

"Por todos es ampliamente conocido que de los estudios, de todo orden, que se vienen realizando en nuestro Archipiélago, se llega a la conclusión de que antropológicamente en nuestros límites insulares se dan los problemas planteados de ordenación económica, industrial, de transportes, comunicaciones en general, pesca, agricultura de cooperación, forestal y ganadería, cultural, social, etcétera; existe, entre otros, de gran importancia la necesidad, como así lo representan a la ordenación urbana y de viviendas, y otros, también de creación de riqueza y puestos de trabajo: como el Plan Hidráulico insular, base de nuestra economía, la agricultura, Puertos y Aeroportos y la Ordenación turística, entre otros a cargo



de nuestras principales Corporaciones y Entidades administrativas y económicas oficiales, y todos ellos factores de la mayor trascendencia en el orden económico interior, y representativo de los mayores frutos productores de dividendos, cuya gran influencia y beneficioso resultado veremos experimentalmente y podremos apreciarlos tanto en el orden material como en el moral.

Para contribuir a la realización de este conjunto de obras en la Isla de Tenerife, especialmente a lo tocante en las ferrocarriles, a través de aquellas Corporaciones y Entidades, se podrá contar con la cooperación de la Caja General de Abastos y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife - de tanto arraigo en la Isla, - y demás instituciones que, por disposición legal, merecen obligados a invertir, con arreglo a determinadas normas oficiales, los incrementos de las imposiciones o impuestos de terrenos que ordinariamente, si, por la representación goberna y económica del país, se destinan a ello, así como las Entidades superiores competentes, las gestiones necesarias para obtener que las expresadas normas se aplicasen en nuestros islas, - por razón de sus especiales características y de las peculiares circunstancias que en las mismas concurren, - especialmente al fin indicado, o acaso, a la financiación de las obras citadas.

Por ello esta Presidencia considera del mayor interés y de momento más interesante y oportuno para acometer el acuerdo de la Corporación que la cuestión que plantea sea tomada en consideración, y que, caso de ser oportuna, para estudiar e iniciar aquellas gestiones, se establezcan los contactos necesarios con las Autoridades y Representaciones oficiales interesadas - además de recibir el apoyo oficial de la Primera Autoridad Civil de la Provincia - reconociendo en particular para ello a los siguientes:

Ilustrísimo Señor Alcalde de esta Capital.

Ilustrísimo Señor Alcalde de La Laguna.

Señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia.

Señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia.

Señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

de la Provincia.

Señor Presidente de la Cámara Oficial Provincial Agraria de la Provincia.

Señor Delegado Provincial de Sindicatos de Ceceñife.

Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de Santa Cruz de Ceceñife.

Señor Delegado de Municipios de Montepinos.

37. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acordó otorgar una subvención de quince mil pesetas al Ayuntamiento de San Miguel, para la instalación de teléfonos en el Barrio de Las Locas en aquel término municipal.

38. Trámite a la vista el expediente de ampliación de estatutos en el Centro de Promoción Artificial Ganadera, se acordó que pase a dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Forestal.

39. Se acordó informar al señor Gobernador Civil de la Provincia en orden a la citación al expediente de la concesión de las concesiones tramitadas en otros semejantes de antaño, que oportunamente se presenten los pertinentes.

Horas de Trámites.

40. Para la debida opinión de los beneficios que concede el acuerdo de esta Excmo. Real Corporación, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve y dos, modificativo de la Ordenanza para la exoneración del arbitrio de importación y exportación de mercancías y efectos por los puertos de anclaje de esta Isla, en su artículo octavo; los expresados beneficios se otorgarán solamente a los productos de las Islas de esta Provincia de Santa Cruz de Ceceñife, relacionados en el mencionado acuerdo, que se exporten a los mismos o se importen de ellas, ya que el fin perseguido con las exenciones antes dichas es el de contribuir al desarrollo del intercambio comercial y fortalecer las lazos de fraternidad que unen a las Islas de esta Provincia, como consecuencia de haber sido empujadas en la referida resolución insular.

Instrucción Cultural.



41. = Pasar a informe de la Comisión de Estudios, una Propuesta de la Presidencia sobre adquisición de volúmenes para ser destinados a la ampliación de las secciones de la Universidad de La Laguna.

42. = A la vista de las correspondientes antecedentes de solicitud suscrita al ofrecimiento de un volúmen en la Facultad Universitaria de Madrid, con el fin de construir en el oratorio de los Capitanes Mayores de la Isla de Tenerife, para el alojamiento de estudiantes tinerfeños que realicen estudios en la Capital de la Nación, cuyos estudios no quedaron cursados en los centros de enseñanza ya existentes en esta Isla.

43. = Examinados el convenio de colaboración entre este Consejo Universitario y el Cabildo y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para el fomento de la Investigación científica de orientación agrícola y biológica, se acordó aprobar el referido convenio.

44. = Examinados los antecedentes relacionados con el pago de los Capitanes Mayores de San Agustín, de La Laguna, y subvención a dichos Centros, se acordó concederle la suma de cuatrocientos mil pesetas.

45. = A la vista de los antecedentes relacionados con petición de don Agustín Paredes Pizarro sobre ayuda económica para la Escuela Experimental de Cine y Arte Dramático, se acordó concederle la cantidad de cinco mil pesetas.

46. = A la vista de la correspondiente petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, solicitando una subvención para atender necesidades de dichos Centros, se acordó concederle la cantidad de cincuenta mil pesetas.

47. = A un escrito del Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna sobre aumento de la subvención que este Excmo. Sr. Rector tiene concedida a dicho Centro, para la cantidad de quinientos mil pesetas, se acordó dejar pendiente el asunto sobre la mesa, para su ulterior estudio y resolución.

48. = Examinados un escrito del Conservatorio Profesional de Música y Declamación solicitando la aportación económica de tres mil pesetas para la realización de obras de urgente necesidad en el edificio donde se encuentran instalados dichos Centros; esta Corporación, en atención al rango docente del mencionado Centro así como a la excepcional.

laber cultural que realiza el mismo, asumió cobilar a la Concealutissima Mancomunidad Provincial Anterinsular, la cesión al Estado del edificio inmueble para la definitiva instalación del Conservatorio en el mismo, así como también realización de las obras que se estimen necesarias para su debido funcionamiento; entendiéndose que si éste dicha cesión, mientras se desliza el mencionado edificio al expresado fin deviene.

49. = A instancias del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, se acordó adherirse de nuevo a la Lúpina devota a la Santa Sede por la Concealutissima Mancomunidad Provincial Anterinsular en tres de noviembre de mil novecientos once, sobre la Dedicación del Venerable Capuchino Padre José de Ambiel, como es la Ciudad de La Laguna, Capital de la Diócesis Sacerdotal.

Indeterminado.

50. = Expresar la más cordial y afuosa felicitación al Ilustrísimo Señor Alcalde de esta Capital don Joaquín Amigo de Lara, con motivo del brillante homenaje que le fue rendido en Madrid recientemente, y agradecer al Excelentísimo Señor Conde de Mayalde, Alcalde de dicha Capital, la distinción otorgada al señor Amigo de Lara.

51. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Presidencia del Real Consistorio de Granada, comunicando su creación y considerando Señor de Honor del mismo al señor Presidente de esta Concealutissima Corporación a interés asimismo un devoto.

52. = Conceder una subvención de quinientos mil pesetas a la Comisión de Estudios de la Gomeria de Pau Benito Abat a la Ciudad de La Laguna y otra correspondiente equivalente a la suma de seiscientos y dos mil quinientos pesetas para pasajes, estancias y dietas del personal de los Promotores de las Libros que participaron en dicha Gomeria Regional, cuyos gastos se abarcaran con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al Presidente de la misma, don Juan Herrera González.

53. = Conceder a la Comisión de la Gomeria de Pau Santos Labrador de la Villa de La Orotava una subvención de quinientos mil pesetas, para contribuir a los gastos que dicha Gomeria tiene, en -



gasto se abarcan al señor Presidente de dicho Cabildo, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

54.- Comidas a la Sociedad "Linos de Ceervo" de la Villa de la Orotava la cantidad de cinco mil pesetas, para contribuir a los gastos de la Fiesta literaria celebrada por la Sociedad en el Teatro de dicha localidad, con motivo de los Distinguidos del Cuerpo of Paz Sancho, cuyo gasto caerá abarcado al señor Presidente del Linos, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

55.- Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor a don Samuel Hernandez y Hernandez del Puerto de la Cruz, la suma de doscientos treinta y cinco mil doscientos pesetas, importe del Hospital construido en mil ochocientos treinta por Giovanni Francesco Serrano de Ceervo, adquiriendo por el Condeutissimo Cabildo para ofrecerlo al eminente médico tra tinerfense Agustín Rosi Arn, cuyo gasto se abarcan con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

56.- A la vista de una carta del Condeutissimo Señor Gobernador civil de la Provincia, dirigida al Ilustrisimo Señor Presidente de este Condeutissimo Cabildo, en relación con el proyecto de arreglo de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario en el Barrio de "Madruga" del término municipal de La Esperanza, se acordó dar al Condeutissimo Señor Obispo de la Diócesis auto de resolver lo que proceda.

57.- Patentizar el mas pronto posible de la Corporación al señor don Leonardo Ansoy Peñaranda, Director del Centro insular de Simulación Artificial, con motivo del fallecimiento de su autor (q. d. g.).

Artículo adquirido y previa declaración de urgencia acordada por el voto unánime de la Presidencia y de los señores Consejeros presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

58.- Aceptando dictamen de la Comisión de Personal a propuesta de la Pericia correspondiente, se acordó nombrar para ocupar la nueva plaza de Médico jefe del Servicio de radioterapia de los Establecimientos Simulares de Beniferron a don Fernando Mora Galois, que en la actualidad desempeña dicha especialidad con la categoría de Jefe Clínico, cuyo nombramiento se hace con efectos al catorce de noviembre de mil novecientos veintidós, fecha de inserción de los placentillas que se rectifican en el Boletín Oficial de

En Promoción, según dispone el artículo tres de su particular tres del Reglamento de Suministros de Administración Local de treinta a once mil novecientos cincuenta y dos, con el sueldo mínimo de veinticuatro mil pesetas anuales, percibiendo además la cantidad de ocho mil novecientos treinta y siete pesetas también al año por tres quinquenios reconocidos, al coeficiente del 33'1% de dicho haber hasta el mes de febrero de mil novecientos veintinueve y uno, y a partir del día diez y cinco siguiente, doce mil quinientos treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos al año por cuatro quinquenios también reconocidos, al coeficiente reglamentario del 46'41 por ciento del referido haber, e indemnización suplementaria de veintidós mil quinientos pesetas anuales, cuando el día anterior en las retribuciones que venía percibiendo.

59.º A la vista de dictamen emitido por la Comisión de Personal e informe de la Pericia de Personal relacionado con el cargo del personal médico de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, a la nueva planta oficial, que reparo por la Dirección General de Administración Local en veintidós mil seiscientos cincuenta y dos, se acordó admitir como abanderado a los Médicos Jefes del Departamento de Cirugía A, don Examinado Cruzillo Castro; al Médico Jefe del Departamento de Cirugía B, don Victoriano Darino Montesinos y Médico Jefe del Departamento de Medicina A, don Manuel Fernández de Villalta y García el cobrosueldo o derecho personal de tres mil pesetas al año a partir del catorce de noviembre del referido año mil novecientos veintinueve, fecha de posesión de su nuevo cargo, en que por tal motivo dejó de percibirse los dichos cobrosueldos.

60.º De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal al examinar el recurso de reposición contra acuerdo de este Tribunal de Veintidós mil seiscientos cincuenta y dos del año en curso interpuesto por don José Cruzillo López, funcionario perteneciente al Cuerpo de Excmos Administrativos, se acordó la reposición del acuerdo recurrido en el sentido de que este cuerpo continúa percibiendo el cobrosueldo o derecho personal de tres mil pesetas anuales que tenía asignado con anterioridad a su ingreso, y desestimar su petición en cuanto pretenda interrumpirlo el plazo procesal, por improcedente y fuera de lugar.



61. = Lo acordó aceptando dictamen emitido por la Comisión de Personal a instancia suscrita por el Oficial primero de la Escuela Superior Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento, don Alfonso Ruzo Decena, asistiendo una cuota de enervación que contribuya al pago del tratamiento médico quirúrgico de su hija menor Olga María Ruzo y Acuña, ya que prestándose la asistencia médica a los funcionarios y sus familiares en derecho a ella, por medio del Hospital, al que no acubia el asistente, no es posible acceder a lo pedido.

62. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Personal y aceptando informe de la Sesión respectiva se acordó acceder a don Dionisio Martín Gamacho, Oficial Cuarto de Penitencia de este Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de mil novecientos pesetas anuales por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo Antonio Jesús Martín Casero, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidio de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al once de marzo último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del mencionado Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

63. = Aceptando dictamen de la Comisión de Personal a escrito de la Sesión respectiva se acordó acceder a don Eulalio Godón Pérez, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de mil novecientos pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo María Asunción Eusebio Godón, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidio de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al once de marzo pasado, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del citado Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

64. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Personal y aceptando informe de la Sesión respectiva, se acordó acceder a don Ceferino

Benítez, Arroy, Auxiliares de Administración de tercera clase de este Concejo. Asimismo habiendo el acaudalado economista de mil dieciséis pagados anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa su hija Aurora del Cristo Benítez Pérez, comprendidos en el apartado 7 del artículo primero del Reglamento de subsidios de decesis de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sera abonado con efectos al cielo de marzo pasado, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Carga sucesiva, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fumionario conserve la aptitud legal para su oficio.

65. = Vista una instancia suscrita por don José Manuel Díaz Herrera, como apoderado de la Central "Sigueros empuestros la Estrella", solicitando la exención de arbitrios insulares a la exportación a los Potos marmoles de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sobre los primeros empuestros, elaborados en dicha Industria, de conformidad con el apartado c.) del artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

66. = Vista una instancia de don Julián Saenz Bethencourt, como representante de la Compañía de Actividades Sabiles Cooperativas S.A. (Coopasa) en la que solicita la exención del arbitrio insular a la exportación, sobre los productos elaborados en su fábrica de harinas, emmendadas en harina de trigo, así como los subproductos de la molinería (colocados y apachulados) que se destinan a los restaurantes Potos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el apartado g) del artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

67. = Vista una instancia de don José Mauro Pimón, en nombre de "Sobroscumbas Canarias S.A.", solicitando la exención del arbitrio insular a la exportación, sobre los productos de amianto cemento, elaborados en dicha fábrica, que se destinan a los restaurantes Potos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el apartado g) del artículo octavo, de la correspondiente Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

68. = Vista una instancia de don Ruperto Arbelo Galván, en nombre de "Industria y Cerámica" S.A., solicitando la exención del arbitrio insular a la exportación, sobre los productos elaborados en dicha Industria.



trín (botellas de vidrio) que se destinan a los restaurantes Sotos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el apartado 9), del artículo octavo, de la antes mencionada Ordenanza, se acordó acceder a lo arbitrado.

69. = Vista una instancia de don Adán Martín Lozando, se acordó en "Hermana de Tenerife S.A.", arbitrando la concesión de arbitrio singular a la cooperativa, sobre los productos elaborados en dicha Industria, en sus tipos que barinan y sebrado, que se destinan a los restaurantes Sotos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el apartado 9), del artículo octavo, de la antes mencionada Ordenanza, se acordó acceder a lo arbitrado.

70. = Vista una instancia de don Maximino Orea Edoardo, se acordó en "Campesina Comera de Canarias S.A.", arbitrando la concesión del arbitrio singular a la cooperativa de productos elaborados en dicha Industria, en sus tipos de cerezas tipo Silosa, cereza tipo Munch, contralti de milta y abridido carbonero, se acordó de conformidad con lo establecido en el apartado 9) del artículo octavo, de la antes mencionada Ordenanza, acceder a lo arbitrado, pero solamente en cuanto a los productos de referencia que se comparecen a los restaurantes Sotos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, como cooperativista, para así cumplir el acuerdo de reducciones de capitales de mil ochocientos ochenta y dos por el que se acuerda estas concesiones.

71. Dada cuenta de la aprobación por las Cortes Españolas en su última sesión, del proyecto de Ley de creación de una Sala de lo Contencioso Administrativo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con lo que ha quedado satisfecha esta justa aspiración de la Provincia, el Pleno acuerda congratularse de ello y al propio tiempo expresar sus agradecimientos al tan celestísimo Señor Ministro de Justicia y a los Excmos. señores don Manuel P. Bermejo Cabero y don Rafael Díaz Ramos Leuona, por su decidido apoyo al proyecto de Ley aprobado.

72. = El Sr. Presidente informó de la visita a esta Sala de S. J. A. Q. J. J. los Excmos. señores don Juan Carlos de Borbón y don Sofía de Grecia, acordándose que dar cuenta.

73. = Vista una instancia de don Alonso Fernández del Castillo Marchal, en concepto de Presidente del Ateneo de La Laguna, solicitando una subvención de diez mil pesetas para atenciones del expresado Ateneo relativas a obras y mejoras del mismo, conforme Memoria que acompaña.

para, se ordena acudir a lo arbitrario, comediendole dicha ayuda correspondiente.

14. Se ordena elevar a la Superintendencia de obras pùblicas y riego, toda protesta por los aumentos que han tenido lugar en las tarifas de la Compañía Transmediterránea, que ha sido perjudicial a los comerciantes innes entre la Península y estos Ioslos.

15. Invitar al miembro del Excmo. Consejo de Estado al doctor don Gerardo de Madrid don Ataulfo Gama Arce, para visitar esta Isla en unión de su esposa e hija y recibir una información amplia de propaganda de la misma, aprovechando la conmemoración de la gesta del veintitrés de Julio de mil artículos conveulta y seis.

16. Se ordena comedente una subvención de oncecientos cincuenta mil cincuenta evaras y nueve pesetas ochocientos y cinco centimos a la Organización Sindical, que destino a la Escuela de Hostelería de la Isla y que se habilita el correspondiente crédito.

En otro particular, se levanta la sesión, siendo las siete horas treinta minutos de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La. Luz Casaguter

La. López Gofier

La. Benítez de Lugo y Arce
Benítez de Lugo y Arce

La. Cortés Menéndez

La. Rodríguez de la Cruz

La. Rodríguez de la Cruz

La. Rodríguez de la Cruz

La. Rodríguez de la Cruz



Los señores Don Juan de los Rios

José María de Regal

Diligencia: La estampa para hacer constar que el obra que antecede es la última que se imprimió en el presente libro del cual quedan, por tanto, inutilizados el resto de esta impresión y las siguientes folios números veinte y dos cuantos al veu, ambos inclusive.

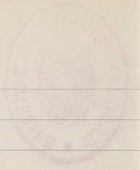
Santa Cruz de Tenerife, dos de agosto de mil novecientos veintá y tres.

El Secretario,

José María de Regal

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~



~~Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.~~

~~Handwritten scribble at the bottom of the page.~~



